

# LA BIBLIOTECA

---

AÑO II. — TOMO V

Buenos Aires. — Imprenta de PABLO E. CONI É HIJOS, PERÚ 680

HISTORIA, CIENCIAS, LETRAS

---

LA

# BIBLIOTECA

REVISTA MENSUAL DIRIGIDA POR P. GROUSSAG

---

AÑO II. — TOMO V

*revisar*

AGENCIA ESPAÑOLA DE  
COOPERACION INTERNACIONAL  
25 MAY 2005  
BIBLIOTECA HISPANICA  
Hemeroteca

BUENOS AIRES

ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA

79 — CALLE PERÚ — 79

---

1897



## ESTANCO DEL ALCOHOL <sup>(1)</sup>

---

Bajo el peso de una crisis económica, la más grave que hayamos sufrido, en la que vimos disminuir nuestras rentas y desaparecer nuestro crédito, tuvimos por motivos de seguridad nacional que acometer la renovación completa y aumento considerable de nuestro material de guerra; crear una escuadra de alta mar y realizar gastos cuantiosos en la organización, equipo é instrucción de nuestros ejércitos.

Á pesar de lo poco propicia de la época, de todas las variadas y terribles calamidades con que el destino nos ha castigado en los últimos años, la tarea ha sido cumplida. Podemos decir, con verdad, que la nación ha realizado una gran hazaña. Treinta millones de pesos oro importan los gastos extraordinarios que hemos hecho, y ellos han sido atendidos hasta hoy con nuestra renta ordinaria y nuestro escaso crédito. Pero el esfuerzo ha sido enorme y ha tenido forzosamente que resentir nuestras finanzas, debilitadas por tantas otras causas.

Nuestro programa económico debe ser, en el momento presente,

(1) La mayor parte de los datos y antecedentes que me han servido para redactar este artículo, los debo á la amabilidad del señor Emilio A. Pellet, gerente que fué del sindicato de alcoholes, y la persona tal vez mejor preparada que existe entre nosotros, por sus estudios y su experiencia, para tratar esta materia.

restablecer nuestra normalidad financiera y robustecer nuestras fuerzas para otras obras de inmenso progreso. Puede concretarse en la siguiente fórmula : Aumentar nuestra renta y recuperar nuestro crédito. El aumento de la renta tiene que buscarse por medios que no produzcan paralización industrial ó comercial, lo que importaría un debilitamiento. Para que el crédito exista, se requieren dos condiciones : responsabilidad y honorabilidad.

El fiel y exacto cumplimiento de nuestras obligaciones, el abandono de hábitos administrativos, contraídos en los últimos años, que inducen á tratar á los acreedores fiscales como á pordioseros incómodos, y que consideran como habilidad las quitas forzosas ó la postergación indefinida de todo reclamo cuya justicia no se puede desconocer, se impone hoy por decoro é interés propio. La República tiene el derecho de aspirar á ser algo más que un hábil tramposo, y los hombres que son responsables de los destinos nacionales deben tener horizontes más vastos. Pero, para realizar todo esto, es necesario tener renta. El crédito nos ofrecerá grandes facilidades, pero las deudas sólo se pagan con dinero.

Aumentar, pues, la renta nacional en cuanto sea posible, sin gravar exageradamente el consumo ni paralizar la industria, es el problema que debe procurar resolver todo el que se interesa en nuestra situación financiera y en nuestro porvenir económico. Es ese el móvil que inspira este trabajo, que antes de someterse á la discusión oficial, se entrega á la discusión pública, para que sea discutido con toda la amplitud que su importancia y trascendencia requieren.

#### OBJECIONES CONSTITUCIONALES

La primera duda que la idea del *Estanco* ha hecho surgir y que nace principalmente del carácter de monopolio que erróneamente se le atribuye, se refiere á las facultades constitucionales del Congreso para decretarlo.

Los que niegan al Congreso esta facultad se fundan: 1° en que sería contraria á la garantía enumerada en el artículo 14 que reconoce en todo habitante el derecho de ejercer toda industria lícita, y 2° en que esta fuente de recursos no está enumerada en los incisos 1° á 5° del artículo 67 de la Constitución, que fija las atribuciones del Congreso en materia de renta.

En cuanto á la objeción fundada en el artículo 14, debe observarse que los derechos que reconoce no son absolutos, sino sujetos á la reglamentación legislativa. Limitar total ó parcialmente una industria por razones de seguridad ó interés nacional, no afecta al principio general. Una industria prohibida deja de ser industria lícita, que son las únicas garantidas. La nación conserva para sí la industria de correos y telegráfos, puede conservar la de transportes por ferrocarriles, ha prohibido la de ciertas armas y pólvoras de guerra, y puede por último acordar privilegios temporales á particulares para fomentar la implantación de industrias nuevas, facultad que tienen á la par de ella las legislaturas provinciales (artículo 107), y estos privilegios no importan un ataque á la libertad industrial. En los Estados Unidos la facultad de los Estados llega hasta á prohibir la fabricación y comercio de ciertas bebidas alcohólicas, como medio de combatir el alcoholismo.

Una ley del Congreso, por lo tanto, que atribuya exclusivamente al Estado el privilegio de fabricar un artículo determinado, ya sea por razones de seguridad pública, higiene ó renta, no es un ataque á la libertad industrial, sino un simple ejercicio de la facultad concedida para reglamentar el uso de esa libertad, que, como todas las garantías por la Constitución, sólo pueden ejercerse dentro de límites que marquen el respeto por los derechos individuales y por los intereses generales y el orden nacional.

Además, una industria ejercida exclusivamente por el Estado no es un monopolio, en el sentido verdadero de la palabra, sino todo lo contrario. *Monopolio*, su etimología lo dice (*monos*, uno, y *pólein*, vender) es la supresión del derecho de todos en favor de uno. Ha-

bría monopolio si se concediese á un solo individuo el derecho de fabricar y vender alcohol; pero la fabricación ó venta por el Estado importa la supresión del derecho de algunos fabricantes, en favor de todos los habitantes de la República, pues las utilidades de esta industria, siendo renta nacional, ingresan en el tesoro común y pertenece á todos.

Tal vez más importancia tiene la objeción que se funda en que ese recurso no está incluido en los incisos 1º á 5º del artículo 67 de la Constitución, que determina las fuentes de renta que deben formar el tesoro nacional.

Es hoy una doctrina indiscutible, que siendo las constituciones destinadas á organizar un gobierno con propósitos de bien general, la interpretación de sus cláusulas debe siempre tener en cuenta este objeto primordial, para que ellas no puedan volverse contra los fines mismos de su proclamación. Los *literalistas* olvidan esta verdad fundamental en muchos casos, y olvidan también que dentro de ese organismo que la Constitución crea, hay una alma que la anima, una idea, un pensamiento que la engendró, y que tuvo por ideal constituir una nación, afianzar la justicia, consolidar la paz, proveer á la defensa común, promover el bienestar general, en una palabra, constituir una nación libre y fuerte. Es indudable que los poderes que ha creado son esencialmente poderes limitados, puesto que esta limitación es la más seria garantía de las libertades públicas; pero también es indiscutible que esas limitaciones sobrepasarían sus propios fines y se convertirían en trabas, cuando llegasen hasta hacer ineficaces los poderes concedidos.

La enumeración de facultades, como la enumeración de los derechos garantidos, tiene el inconveniente de prestarse á omisiones é interpretaciones restrictivas, que harían aparecer como facultades ó derechos negados, algunos que son absolutamente necesarios ó esenciales.

Para evitar esto, hay en la Constitución dos artículos que corrigen lo que esa enumeración puede tener de restrictiva é inconve-



niente, y son : el 33, que establece que las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros no enumerados pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno; y el inciso 28 del artículo 67, en el que, después de enumeradas todas las facultades del Congreso, se le acuerda, por último, la facultad de hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes acordados expresamente y todos los otros concedidos por la Constitución al gobierno nacional.

Debe observarse aquí que el artículo de la Constitución de los Estados Unidos que corresponde á este inciso (el 18 de la sección 8ª) emplea las palabras « necesarias y convenientes », mientras que nosotros, al adoptarlo, suprimimos la palabra *necesarias*, dándole así mucho más amplitud á la facultad acordada.

Se desprende de este artículo que el Congreso tiene facultad para dictar todas aquellas leyes que sean convenientes para los fines del gobierno nacional, según lo ha establecido la misma Constitución. La interpretación en este caso debe ser amplia, más aún entre nosotros que en los Estados Unidos, y allí es amplísima.

Story dice que este artículo, desde que figura entre los poderes del Congreso, lejos de ser una disminución de éstos los ensancha y aumenta, y es el Congreso quien debe juzgar de la oportunidad y conveniencia de su ejercicio.

El mismo ilustre juez combate toda interpretación literal ó restrictiva de estos poderes en los siguientes términos, que reputamos incontestables: « La interpretación restrictiva es contraria á la regla admitida de que los poderes contenidos en una misma Constitución y en particular los concernientes á la administración de los asuntos generales del país, como sus finanzas, su comercio y su defensa, deben ser interpretados con amplitud para el adelanto y el bien público. Esta regla no depende de la forma particular de un gobierno, ó de la diferente demarcación de sus poderes, sino de la naturaleza y el objeto del gobierno mismo. Los medios de sa-

tisfacer las necesidades del país, de evitar los peligros, de aumentar la prosperidad nacional son tan sumamente variados y complejos, que debe dejarse una gran latitud para la elección y el empleo de esos medios... El motivo de su inserción (la de la cláusula mencionada) ha sido ciertamente prevenir toda duda sobre el derecho del Congreso en la variedad infinita de poderes secundarios que deben estar comprendidos implícitamente en la Constitución, si se quiere tener un gobierno real y no un fantasma.»

Las cortes de los Estados Unidos han confirmado esto en variadísimas sentencias, entre las cuales citaremos las más terminantes. «Las diversas disposiciones de la Constitución deben tener la interpretación que mejor responda á los grandes propósitos de su promulgación y que mejor promueva el bienestar general » (*Metropolitan Bank v. Van Dyck*, 27, N. 400). « La Constitución federal no debe interpretarse estrechamente. Fué promulgada para servir á grandes y benéficos fines y cualquiera interpretación estrecha y técnica, que sea contraria á esos fines, perjudicándolos, es evidentemente una perversión de su sentido real » (*People v. Dawel* 25 Mich. 24).

« Los poderes acordados al Congreso deben ser interpretados y aplicados con referencia á los objetos para los cuales la Constitución fué hecha. No es una simple abstracción para aguzar el ingenio, sino un plan práctico de gobierno, teniendo todos los poderes necesarios para mantener su existencia y su autoridad en la paz ó en la guerra » (*Mac-Call v. Mc-Dowell*, 1 Deady 233).

Repetiremos por último las palabras tan verdaderas del juez americano que decía: Que la Constitución no fué un aro de hierro destinado á ceñir el tronco de un árbol joven, para oprimirlo y detener su desarrollo; sino una cintura elástica destinada á protegerlo y fortalecerlo á fin de que creciera y se desarrollara, en toda su magnitud y su grandeza.

Queda demostrado con esto que es indiscutible el derecho del Congreso para decretar el estanco de un producto industrial cual-

quiera, si lo creyera conveniente para cumplir sus fines de gobierno, como lo sería el pago de la deuda nacional, la defensa del país ó exigencias de la prosperidad pública, que son fines expresos de sus facultades constitucionales (Incisos 6, 16, 23, etc., del art. 57).

Demostrada así la facultad del Congreso, réstame sólo demostrar la practicabilidad y conveniencia del estanco del alcohol, como medida financiera y económica.

#### FAZ HIGIÉNICA. — ALCOHOLISMO

En las naciones donde se ha decretado el estanco del alcohol, ó donde se ha tratado de establecer ya sea el estanco, ya el monopolio de la rectificación, lo ha sido no sólo por razones fiscales, sino también, y en algunas principalmente, con el objeto de detener los estragos del alcoholismo, por medio de la limitación del consumo y por la mejor calidad del artículo.

En nuestro país, felizmente, tal vez con excepción de las clases bajas en algunas provincias, no existe el vicio de la embriaguez, y el alcoholismo, no es pues, hoy por hoy, asunto que pueda alarmar al estadista, ni podrían sus peligros invocarse entre nosotros, como en otros países, como razón bastante para justificar el estanco.

Sin embargo, aun dentro del uso moderado del alcohol que se observa en la generalidad de nuestra población, los peligros que ofrece, sobre todo por su calidad, no son en manera alguna despreciables y deben ser tenidos en cuenta.

El estudio sobre los efectos tóxicos del alcohol y su influencia en la degeneración de las razas ha sido, en los últimos tiempos, materia de los más serios trabajos. En Francia sólo, donde la cuestión se agita hace diez años, podemos recordar los de Rabuleau, Dujardin-Beaumetz, Audizi, Laborde y muchos otros. Los ensayos

experimentales hechos por estos sabios, sus conferencias públicas, con ejemplos prácticos de los efectos del alcoholismo provocado artificialmente en ciertos animales, han venido á demostrar los terribles resultados de los venenos que pueden introducirse en nuestro organismo bajo forma de alcohol.

El doctor Laborde, después de sus ensayos públicos sobre diversos animales, llegó á esta conclusión, que es hoy la aceptada en definitiva por la ciencia : « Estamos en presencia de un veneno — *el alcohol* — pero cuya acción ó fuerza tóxica varía según su origen, siendo extrema en los alcoholes artificiales ó de industria, é inferior en el alcohol natural, cuyo tipo es el alcohol de vino ó etílico.

En una palabra, el alcohol, que es el resultado de la fermentación alcohólica de jugos azucarados, ó por la sacarificación de materias amiláceas, es una substancia siempre idéntica á sí misma cuando es pura, es decir cuando es alcohol *etílico*, pero que según el origen de su destilación viene acompañado de otros productos más ó menos tóxicos, de los cuales puede ser depurado.

Según el grado de sus impurezas y substancias tóxicas, los alcoholes se clasifican en el orden siguiente :

1º *Alcohol de vino*, que bien destilado se compone casi exclusivamente de alcohol *etílico*;

2º *Alcohol de peras ó manzanas ú orujo*, cuyo principio tóxico se debe á la presencia de alcoholes *propílicos*, *œnantílico* y *caprílico* ;

3º *Alcohol de melazas ó de granos*, que son muy nocivos porque contienen alcoholes *propílico*, *butílico* y *amílico*;

4º *Alcohol de papas*, el más venenoso de todos, porque contiene aceites esenciales compuestos de alcoholes *butílico* y *amílico*.

Al establecer la propiedad tóxica de estos alcoholes, se ha demostrado experimentalmente que para matar un perro de 15 kilos de peso, se necesita :

Alcohol etílico . . . . .	90	gramos
— propílico . . . . .	45	—
— butílico . . . . .	27	—
— amílico . . . . .	23	—

Si se considera que la casi totalidad de los que se producen entre nosotros pertenecen á la tercera categoría (melazas de caña y maíz), pues el alcohol de vino que se produce en algunos centros vinícolas es insignificante y se destina á usos especiales, debemos considerarlos entre los más tóxicos, adquiriendo así la faz higiénica mayor importancia.

No debemos olvidar, por último, las siguientes palabras con que terminó su memoria sobre el alcoholismo el doctor Verriest, en la reunión de la Academia de Medicina de París el 29 de febrero de 1896, conclusión aceptada por voto unánime de la Academia, que declaró al alcohol « el enemigo mortal »:

« En la sociedad moderna, el alcohol es el más temible de todos los agentes patógenos. Envenena á los individuos por millares y arruina las generaciones. Destruye las bases de la prosperidad social, la potencia del trabajo, el desarrollo de la inteligencia, el sentido moral. El alcoholizado es el flagelo de la familia; mal hijo, mal padre, procrea hijos degenerados y los corrompe; mal esposo, blasfema, roba ó mata, pues no conoce moralidad ni justicia. »

Toda ley ó todo acto que aleje para nuestro país ó nuestra raza tan horrible peligro, no puede sino despertar en su favor movimientos de simpatía, que sólo muy graves consideraciones pueden contrariar ó impedir.

## ANTECEDENTES DE OTROS PAÍSES

*El Estanco en Suiza*

Suiza y Rusia son las dos naciones que han podido, hasta este momento, establecer el estanco de los alcoholes. Políticamente, son dos polos opuestos, y bastará hacer notar esto, para demostrar que se trata de una cuestión puramente fiscal é higiénica, completamente ajena á todo principio de libertad política ó forma de gobierno.

Antes de 1887, los alcoholes estaban sujetos á un doble impuesto. Un derecho de importación que se pagaba en las fronteras y que pertenecía al gobierno federal, y un derecho cantonal (*ohmgeld*) por introducción al territorio del cantón y que variaba en cada uno de ellos. Uno de los principales objetos del *ohmgeld* era proteger las destilerías de cada cantón contra el alcohol del extranjero ó de otros cantones.

Esta anarquía trajo la reforma constitucional de 1874, por la que se dispuso que todos los derechos de entrada impuestos por los cantones cesarían el año 1890.

Gracias á estos *ohmgeld*, las destilerías se habían multiplicado en algunos cantones, existiendo registradas, en 1880, más de 1400. La mayor parte se servían de papas ó de maíz importado. Sus productos mal rectificadas, por insuficiencia de aparatos ó ignorancia de los fabricantes, tenían que venderse á bajos precios. Los efectos del alcoholismo llegaron á ser tan graves, que en 1881 la Asamblea Federal invitó al Consejo á levantar una información y á proponer las medidas necesarias.

De la minuciosa y completa información que se produjo, resultó que sólo el gobierno federal podía combatir el alcoholismo por medio de una reglamentación uniforme, pero como la Constitución garantía la libertad absoluta de la industria y comercio, y el gobier-

no federal no podía limitarla, se hacía necesaria la reforma previa de la Constitución. Así se hizo en 1883, y el gobierno federal fué autorizado para legislar sobre bebidas destiladas.

Con este objeto fué votada la ley de 23 de diciembre de 1886, aprobada en plebiscito el 11 de mayo de 1887, y que empezó á regir el 15 de julio de ese año.

Debo aquí hacer notar que la reforma constitucional excluyó de la legislación el alcohol de frutas, limitando el monopolio á la destilación alcohólica de otras materias, y esta excepción está explicada por el ilustrado director del monopolio de alcoholes en Suiza, doctor Milliet, en su informe general de 1895. Llamo la atención sobre esta parte del informe, porque demuestra, lo que tendré ocasión de recordar más adelante, cuánta influencia han tenido en otros países los intereses locales, vinculados á la política electoral, en la solución de esta cuestión, y explicaré ciertas oposiciones que se presentaban bajo un aspecto económico ó liberal.

Dice así: « No se equivocarán los que atribuyan esta excepción á razones de oportunidad política. La destilación de frutas es la costumbre más antigua de Suiza, ella constituye un beneficio accesorio de la mayor parte de las explotaciones agrícolas. Tocar esa parte de nuestra actividad agrícola, importaba provocar una oposición que hubiera hecho fracasar el proyecto, tanto más cuanto que la mayor parte de esa población está convencida de que el alcohol de frutas no produce los malos efectos reconocidos en el alcohol de fécula ».

Como la fabricación del alcohol en Suiza sólo alcanza á la cuarta parte más ó menos del consumo, el procedimiento de la ley de estanco es el siguiente:

El Estado no fabrica directamente el alcohol, lo que aparta una de las objeciones más serias y fundadas, que consiste en la inaptitud industrial del Estado. La producción industrial oficial, por medio de empleados, es mala y cara, porque le falta el estímulo del mayor lucro que induce al interés privado á buscar la producción á menor costo ó, á igualdad de costo, de mejor calidad.

El gobierno federal compra el alcohol que necesita : una cuarta parte á la industria nacional y tres cuartas partes en el extranjero.

Las destilerías establecidas en el país sólo pueden trabajar con permiso y para el Estado, quien les compra sus productos por licitación, bajo un precio máximo, que el Estado fija y que es calculado de manera que la destilería tenga como utilidad, á lo menos, el valor de los residuos de la destilación. Las destilerías permitidas no pueden emplear sino cereales ó féculas producidas en el país, y sólo en caso de malas cosechas puede el gobierno autorizarlas á emplear cereales extranjeros. Deben poseer un número de animales bastantes á consumir los residuos de la destilación.

La instalación, explotación y control de las destilerías están minuciosamente reglamentados. Los inspectores públicos pueden penetrar en las fábricas en cualquier momento y vigilar el recibo de la materia prima y el empleo de los residuos. Los libros y cuentas de producción deben ser llevados con sujeción á las fórmulas dadas por el estanco.

Para asegurar la entrega total del alcohol producido, los aparatos son sellados con un sello oficial desde el punto donde comienza la condensación de los vapores alcohólicos. Cada destilería debe tener una salida de alcohol y un depósito de 60 hectólitros como mínimo y 150 como máximo, cerrado y sellado. Con estas garantías bastan 9 inspectores para vigilar la producción de las 70 destilerías que actualmente trabajan, y cuyos productos recogen cada 15 días.

El alcohol hecho en destilerías con aparatos periódicos debe de ser de 80 grados, á una temperatura de 15 centígrados; y en las con aparatos continuos debe tener un título alcohólico real de 92 grados. Sólo se tolera un cuatro por mil de impurezas alcohólicas y deben estar libres de impurezas metálicas perceptibles, como de olor ó sabor desagradable. Los alcoholes que no llenen estas condiciones pueden ser rechazados, ó sufrir una rebaja proporcional del precio. Los alcoholes se reciben en la fábrica. Todas las cuestiones



que puedan suscitarse entre el productor y el estanco, se resuelven por un tribunal arbitral de tres miembros, uno nombrado por el estanco, otro por el productor y otro por el presidente de la Suprema Corte.

El resto del alcohol lo compra el estanco directamente á las fábricas extranjeras, por medio de contratos privados.

Todo el alcohol comprado por el estanco se envía á depósitos distribuidos en distintos puntos del Estado. Algunos de éstos tienen anexa una instalación para la rectificación.

El Estado vende el alcohol por mayor, en cantidad de 150 litros por lo menos, á un precio que periódicamente fija el Consejo Federal, que no puede ser inferior á 120 francos, ni superior á 150 francos por hectólitro de alcohol absoluto, sin contar el envase, pagadero al contado, sin descuento alguno.

Según los últimos datos, el beneficio neto que el estanco reportaba era de 63 francos 45 céntimos por hectólitro de alcohol puro, destinado á bebidas.

Todo el alcohol destinado á ser quemado ó á objetos técnicos ó científicos es previamente desnaturalizado y así es vendido por el estanco al precio de costo.

La ley declara delito:

- 1° La fabricación de alcohol sin autorización;
- 2° El no entregar al estanco la totalidad de la producción autorizada;
- 3° El dar al alcohol desnaturalizado un destino distinto del previsto;
- 4° Procurarse ilícitamente alcohol.

Estas contravenciones son castigadas con multa de 5 á 30 veces la suma defraudada al Estado, que será doblada en caso de reincidencia y condenado el culpable á prisión hasta por seis meses.

El procedimiento es el siguiente: El inspector, en caso de contravención, levanta un sumario que envía á la dirección del estanco en Berna. Ésta, después de estudiarlo, lo eleva al ministerio de

Hacienda proponiendo la pena que corresponda; el ministerio de Hacienda falla, y este fallo es comunicado al contraventor. En caso que éste no se someta, se procede judicialmente.

En cuanto á las expropiaciones que autorizó la ley, estando establecido por los principios de derecho civil en Suiza, que en los casos de expropiación por causa de utilidad pública no se toman en cuenta los beneficios industriales ó comerciales, los propietarios de destilerías que fueron expropiados sólo lo fueron por el menor valor que sus edificios ó maquinaria sufrieron por el establecimiento del estanco. Las sumas pagadas por esta causa alcanzaban sólo, á fines de 1891, á 4.100.000 francos. Los comerciantes en alcohol, por mayor ó menor, no recibieron ni tuvieron por qué recibir indemnización alguna.

El resultado del estanco ha sido el siguiente: *Como medida higiénica*, ha disminuído el consumo de alcohol de 8.5 litros por cabeza en 1885, á 6 litros 27 en 1890 y 5 litros 71 en 1895. *Como renta fiscal* : de 1880 á 1884, bajo el régimen del impuesto, la renta era, término medio, de 3.500.000 francos al año. En 1889 fué de 4.547.000; en 1890 de 6.300.000, habiendo desde entonces decrecido anualmente, y siendo en 1895 de 4.800.000 francos.

Este resultado fiscal es poco más de la mitad del que se calculó cuando se estableció el estanco, y las causas de esta disminución se atribuyen á la mayor destilación de alcohol de vino y frutas, que es libre, á los precios elevados pagados á los productores indígenas, y á una disminución en el consumo de alcohol, producida por el aumento en el consumo de otras bebidas como la cerveza y la sidra.

### *El Estanco en Rusia*

Por mucho tiempo el comercio del alcohol era monopolizado en Rusia, en favor de ciertos arrendatarios particulares. Los inmensos abusos que este sistema produce trajeron su abolición y la li-

bertad de la producción y comercio bajo el régimen del impuesto.

Este impuesto dió resultados muy favorables, pero el comercio y consumo del alcohol llegó á hacerse en tales condiciones, que alarmó á las autoridades.

En mayo de 1893, el ministro de Hacienda, señor Witte, presentó su proyecto de estanco al Consejo del Imperio. La exposición que hizo al presentarla expresa claramente los motivos de la reforma. No se queja del sistema del impuesto como resultado fiscal, pero reconoce que el comercio de bebidas se hacía en condiciones ruinosas para la fortuna y la salud pública. Los vendedores al menudeo incitan al consumo y son los más ardientes propagadores de la embriaguez; venden á crédito, ó sobre garantías, y se hacen pagar intereses usurarios. Sus productos son mal depurados ó mezclados con substancias nocivas, para encubrir su calidad. El único remedio al abuso era confiar la fabricación al Estado, quien sólo entregaría el artículo depurado y, exigiendo su pago al contado, disminuiría su consumo, y se serviría sólo de intermediarios honestos. De toda la exposición resulta que las razones fundamentales eran higiénicas y morales y que el interés fiscal sólo aparecía en segundo término.

El ministro, comprendiendo toda la gravedad de la innovación, propuso que se hiciera efectiva por partes, debiendo aplicarse primeramente en las cuatro provincias situadas al oeste del Volga, es decir, Perm, Oufa, Orembourg y Samara. En ellas la producción era casi igual al consumo, y en los territorios vecinos la producción era nula, todo lo que contribuía á facilitar el experimento.

La autorización imperial de 13 de julio de 1894 aplicó el estanco en las cuatro provincias á contar del 1º de enero de 1895. Posteriormente, por leyes de 2 de mayo de 1895 y 19 febrero de 1896, el estanco ha sido extendido.

A contar del 1º julio de 1896, á las provincias de Besarabia, Wolkyomé, Ekaterinoslav, Kiew, Podolia, Poltawa, Taurida, Cherson y Tchernigof.

Á contar del 1º julio de 1897, á Wilna, Witebsk, Groduo, Smolensk y Mohley.

Á contar del 1º de julio de 1898, á Petersburgo, Novgorod, Pskof, Olmetz, Kharhof y Polonia.

En Rusia, como en Suiza, la fabricación está entregada á particulares, y el Estado compra sus alcoholes una tercera parte por licitación y dos terceras partes por contratos directos con las destilerías. El gobierno evita que la producción actual aumente, siendo muy difícil conseguir permiso para establecer destilerías nuevas, ó para reabrir destilerías que hayan estado cerradas durante tres años, ó para cambiar los sistemas de destilación existentes en vista del aumento de producción.

El precio de venta al contado es fijado de tiempo en tiempo por el gobierno y varía en las distintas provincias.

La venta al menudeo se hace en despachos administrados por un empleado á sueldo. El alcohol se vende en botellas selladas de 6 centilitros á 3 litros de capacidad. No pueden abrirse ni consumirse sino á domicilio. El precio de la botella lo devuelve el Estado, ya sea en dinero ya sea dando en cambio otra botella llena por sólo el precio del alcohol. El consumo en *copas* sólo es permitido en las casas donde se sirve de comer y como parte de la comida.

El carácter del monopolio en Rusia lo hace más bien de venta que de producción, respondiendo esto á los propósitos higiénicos y morales que tanta importancia tenían en ese país, donde el alcoholismo asumía cada día mayores proporciones.

Los resultados del monopolio no pueden aún apreciarse debidamente, por el tiempo relativamente corto del experimento, pero los siguientes datos darán un indicio de los resultados definitivos.

En la provincia de Kief, con 3.200.000 almas, había antes del establecimiento del estanco 206 comerciantes por mayor y 3602 vendedores por menor de alcoholes. Hoy la Corona tiene 22 depósitos por mayor, 1099 casas de venta por menor, habiendo sólo 155 establecimientos particulares autorizados á vender por *copas*.

Es indudable que esto debe producir una disminución en el consumo y, siendo su calidad uniforme y buena, los resultados higiénicos tienen que ser considerables.

Como medida fiscal, sólo podemos tomar el resultado del primer año en las cuatro primeras provincias. En 1895 se consumió en ellas 145.690 hectólitros, que produjeron al Estado una utilidad de 16.516.359 rublos (28.000.000 pesos, más ó menos), cuando el impuesto sólo hubiera producido 11.000.000 de rublos, es decir, 30 % menos.

Podemos por último decir, que el ministro de Hacienda del Imperio se ha manifestado últimamente satisfecho de los resultados generales del estanco.

### *Alemania*

Antes de 1887 no existía legislación uniforme sobre el alcohol en Alemania. Baviera, Wurtemberg, el Gran ducado de Baden, y el resto de la confederación tenía cada uno su legislación propia.

En 1886, Bismarck presentó al Reichstag un proyecto de la ley de estanco. En Alemania, la destilación de las papas forma parte inseparable de la industria agrícola, sobre todo en las poblaciones del este y norte, uno de los más firmes apoyos de la monarquía prusiana. En el oeste y sud existen las grandes destilerías de jugos de remolacha, que, mejor instaladas y provistas, hacen una concurrencia ruinosa á las primeras.

Había en el proyecto de Bismarck no sólo un propósito fiscal, sino un objeto político de hegemonía nacional. Era un monopolio de rectificación y venta de bebidas alcohólicas. La industria privada fabricaba el alcohol bruto, cuya producción es limitada, y el estanco lo rectificaba, convertía en bebidas y vendía. El Estado nombraba los vendedores, se acordaban fuertes indemnizaciones á los perjudicados en su industria ó comercio. El proyecto despertó una oposición política enorme. La discusión ocupó al Reichstag en las

sesiones del 4, 26 y 27 de marzo de 1886. Bismarck tomó parte en el debate en la sesión del 26, lo que le dió un interés y apasionamiento especial. El príncipe conoció desde el primer momento la masa de intereses coaligados contra su proyecto y empezó declarando que su intervención no modificaría la suerte del proyecto, ya condenado por las diversas fracciones del Reichstag, aun antes de haber sido estudiado. Declaró que su principal objeto no habían sido las causas sociales ó económicas que se invocaban, sino las exigencias siempre mayores del tesoro y que era necesario que el Reichstag, al negarse á sancionar este recurso crease otros. El célebre diputado Richter contestó, y, después de un discurso del ministro de Hacienda, el proyecto fue rechazado por 181 votos contra 3.

La actual ley sobre alcoholes fué votada en 1887 y ha sido modificada en 1891 y 95. Difícil es dar nada más complicado é intrincado. Se ha querido limitar el consumo, proteger las pequeñas destilerías agrícolas, repartir proporcionalmente el impuesto y favorecer la exportación. Para dar una idea de las dificultades del sistema, recordaré que es leyenda corriente en las oficinas fiscales, que cuando el consejo federal hubo terminado de redactar el decreto reglamentario de la ley, como lo había dispuesto el parlamento, un miembro exclamó: « Falta á nuestro trabajo un artículo que designe el establecimiento de caridad que deba asilar á los empleados á quienes este reglamento haga perder el juicio ».

Los fabricantes pagan 50 marcos (12,50 pesos oro) por hectólitro de alcohol de « Contingente » y 70 marcos (17,50 pesos oro) por el exceso sobre el contingente.

El « *Contingente* » corresponde á un consumo de  $4\frac{1}{2}$  litros de alcohol puro por habitante en la Alemania del norte y de 3 litros en la del sud. Se reparte además entre los varios Estados á prorata de su población por la administración imperial, y se vuelve á repartir entre los interesados en cada Estado por la administración local.

Para establecerlo se multiplica la producción media de cada destilería por la relación que existía entre el *Contingente* y la producción

del país. La cifra que resulta es el contingente del establecimiento. La fórmula es la siguiente :

P la producción total ;

C el contingente total ;

P' la producción de una destilería particular ;

C' el contingente que le corresponde.

Así :

$$\frac{C}{P} = \frac{P'}{C'} \quad \text{lo que da} \quad C' = P' \times \frac{C}{P}$$

La sanción penal contra los defraudadores llega á multas enormes y hasta tres años de prisión.

No tenemos espacio ni objeto en detallar más el sistema : basta á nuestro objeto con lo dicho. Resulta que el *estanco* fué rechazado por una coalición de intereses industriales y políticos á los que el mismo Bismarck tuvo que someterse ; y que, con el objeto de conciliar esos intereses tan variados, se ha ideado un sistema que ningún país querrá imitar.

### *Francia*

En país alguno ha sido estudiada la cuestión estanco de los alcoholes, bajo todas sus faces, con mayor acopio de ciencia y datos que en Francia. Comisiones parlamentarias y extra-parlamentarias, sociedades científicas, sabios, industriales, financistas y economistas : todos han contribuído, puede decirse, hasta agotar la discusión.

Desde el notable informe del senador M. M. Claude, presentado al senado francés en 1887, en nombre de la comisión nombrada para estudiar el *consumo del alcohol* en Francia ; siguiendo el presentado por don León Say en 1888, á nombre de la comisión extra-parlamentaria nombrada por el ministerio de Hacienda para estudiar las reformas necesarias en la legislación sobre el alcohol y

bebidas alcohólicas; el presentado en la Cámara de Diputados en 1892 por el diputado Guillemet á nombre de la comisión encargada de examinar varios proyectos de la ley sobre *reforma general del impuesto y monopolio de rectificación del alcohol*, hasta el último y notabilísimo informe de este mismo diputado, presentado en enero de este año, sobre el *monopolio de rectificación* por el Estado: es decir, durante los nueve últimos años, puede decirse que la cuestión ha sido constantemente de actualidad y forman una biblioteca completa los folletos, revistas, memorias y conferencias en que se ha debatido el pro y contra de la cuestión.

La última comisión parlamentaria (Guillemet, 1897), cuyo estudio es completo por los datos, informes y declaraciones que reunió, resume así el resultado de los trabajos: « Resulta, pues, de nuestros estudios, que los alcoholes industriales han reemplazado casi por completo en Francia á los alcoholes naturales, que el alcoholismo aumenta en proporciones verdaderamente alarmantes, que deben inquietarnos por el porvenir de nuestro país, debido tanto á la cantidad de alcohol absorbido como á la mala calidad, y en consecuencia debemos librar una batalla contra estos dos factores de intoxicación. »

« Otra faz de la cuestión, que nos debía preocupar, en un momento en que las reformas financieras son tan ardientemente reclamadas y en que las exigencias de nuestros armamentos pueden destruir el equilibrio del presupuesto, es la parte fiscal. Creemos que siendo el impuesto sobre el alcohol un impuesto voluntario como el del tabaco, el país aceptaría más fácilmente el monopolio de la rectificación que cualquier otro sistema. Será la comisión del presupuesto la que deba distribuir los setecientos ú ochocientos millones que seguramente producirá el monopolio, como hemos creído probarlo. »

No se comprende bien, cómo un país, que tiene ya establecidos varios estancos, entre otros el del tabaco, que le produce sin oposición ni gravamen sensible para el país cerca de cuatrocientos millones de francos anuales, es decir, lo bastante para cubrir su presupuesto de guerra, pueda trepidar en decretarlo sobre el alcohol, que



se halla exactamente en el mismo caso, y que le produciría una suma de ochocientos millones, que serían de tan inmenso alivio para sus finanzas.

Es que, como lo dijimos ya, en la mayoría de los países donde esta cuestión se ha discutido con más ó menos ardor, la oposición no ha provenido de que el estanco fuera considerado malo en principio ó ineficaz como medio de aumentar la renta; sino de la suma de intereses particulares ó políticos que hería. En algunos países la idea ha fracasado ante las dificultades materiales de su aplicación.

Después de Alemania, el ejemplo más palpable nos lo ofrece Francia.

Existen allí pequeñas destilerías agrícolas «*bouilleurs de cru*» que destilan las frutas que se producen en la misma propiedad; su número alcanzaba en 1888, según León Say á 500.000, y según los datos más recientes pueden calcularse hoy en 900.000. La ley concede á estas destilerías una libertad completa de producción. Sólo en el caso que los productos sean transportados deben ser declarados, quedando sujetos al impuesto desde que se ofrezcan en venta. El alcohol que por estos medios se substraer al impuesto y entra clandestinamente al consumo, tiene que ser enorme. El senador M. Claude (des Vosges) uno de los hombres más competentes en la materia, lo calculaba en 1.500.000 hectólitros por año ó sean 238 millones de francos. Según los últimos informes y estudios, se puede calcular que el fraude alcanza de 300 á 400.000 hectólitros por lo menos. Se ve, pues, la masa de intereses que hiere todo proyecto que trate de suprimir este privilegio y este abuso, y si se agrega que esa población agrícola y los cientos de miles de vendedores de alcohol al menudeo, forman un gran poder electoral, fácil es prever que las mayorías parlamentarias no estarán inclinadas á sobreponerse á intereses é influencias tan poderosas. Es por esto que la supresión del privilegio de los *bouilleurs de cru* no fué aceptada por el parlamento, lo que hace imposible toda reforma.

Cuando un hombre del talento de León Say, al exponer sus razones

contrarias al monopolio en 1888, se vió precisado á levantar el argumento incontestable que se funda en el beneficio y regular funcionamiento del estanco del tabaco, idéntico por todas sus faces al alcohol, sintió la falsedad de su situación y reconoció indirectamente que el obstáculo principal venía « de los propietarios de viñas y árboles frutales, que son legión y que se verían atacados por el monopolio en sus intereses más vitales ».

Sostenía también este error fundamental que discutiremos más adelante: que las mismas medidas que se dicten para evitar el fraude del monopolio, pueden aplicarse al fraude del impuesto, y que por consiguiente como resultado fiscal, bastará elevar los impuestos, dejando la libertad de fabricación y venta.

Las últimas comisiones parlamentarias, á cuyos informes me he referido, llegaron á la adopción del monopolio de la rectificación, como un término medio que, respetando la industria privada, garantice el consumo contra el abuso nocivo, por cantidad ó calidad, y todas ellas han reconocido que legislaciones como la alemana, tendentes á limitar la producción y hacerla proporcional á la población de cada parte del territorio, son tan rigurosas y vejatorias que es preferible la prohibición absoluta.

Puede decirse, en resumen, que en Francia han triunfado en la discusión los partidarios del *monopolio de la rectificación*, pero que sus esfuerzos se estrellan contra intereses y abusos hondamente arraigados, y que será difícil suprimir.

Terminaremos aquí este estudio sobre la legislación extranjera, omitiendo el de algunas muy especiales, como las de Suecia y Noruega, donde existe una especie de monopolio con fines higiénicos y de beneficencia.

## RÉGIMEN DEL IMPUESTO

Volviendo á la faz fiscal, estudiaremos el sistema actual de impuesto sobre la fabricación libre del alcohol, para establecer más tarde su comparación con los resultados fiscales del estanco.

Haremos notar simplemente de paso, para concluir con la ley higiénica, que la fabricación y comercio del alcohol, tiende á aumentar la proporción de los alcoholes impuros y más venenosos, y por consiguiente á agravar los males sociales que han sido descritos. Este resultado ha hecho que en otros países, muchos adversarios del estanco total hayan aceptado el monopolio de la rectificación para el Estado, como medio de garantizar la pureza del artículo y disminuir sus desastrosos efectos en el organismo humano.

El alcohol es el artículo que soporta mejor el impuesto fiscal. No es de primera necesidad, y la disminución de su consumo es un resultado benéfico. Los efectos del impuesto elevado no causan por lo tanto perjuicio social alguno. Se encuentra en las mismas condiciones que el tabaco ó el opio. Es por esta razón que todas las naciones han buscado en los fuertes impuestos sobre estos artículos una parte considerable de sus rentas.

El impuesto entre nosotros es de 35 centavos moneda nacional por litro, ó sea, al cambio de hoy, 50 francos el hectólitro ; impuesto que se ha considerado aquí excesivo, y que es sin embargo uno de los menores conocidos, según el siguiente cuadro :

*Impuesto al alcohol por hectólitro*

República Argentina . . . . .	50 francos
Francia (fuera del <i>octroi</i> ). . . . .	156 —
Italia . . . . .	180 —
Estados Unidos. . . . .	245 —
Holanda. . . . .	252 —
Rusia (donde no rige el estanco). . . . .	325 —
Inglaterra. . . . .	501 —

Si se calcula que el costo de producción de un hectólitro de alcohol varía de 20 á 70 francos, resalta inmediatamente la monstruosidad de estos impuestos, y la necesidad de dictar leyes terribles, verdaderamente draconianas, para evitar un contrabando, que, aun hecho en pequeña escala, puede producir en breve tiempo una fortuna. Si se tiene en cuenta que en Inglaterra, por ejemplo, un contrabandista puede ganar más de 400 francos libres por cada hectólitro de alcohol que defraude al fisco, produce asombro el saber que el fraude no se desarrolla allí en proporciones colosales, á pesar de todas las leyes, tan rigurosas como lo son.

Entre nosotros, esos impuestos serían imposibles, no tenemos administración, ni hábitos de respeto á las leyes, ni medio alguno para evitar el contrabando que se produciría.

Veamos sino el efecto producido ya por el aumento de 15 centavos á 35 centavos el litro, votado últimamente, y por el establecimiento de pequeñas destilerías que se han propagado en los últimos años.

Debemos aquí observar que el aumento del impuesto no ha disminuído en país alguno el consumo del alcohol, según ha sido demostrado por todas las investigaciones hechas con ese objeto. El vicio no se detiene ante el gasto; la familia sufrirá mayor necesidad, pero el vicioso pagará en primer término su alcohol. Esa es la verdad probada, y lo es también que el aumento de precio obliga á una rebaja en la calidad, cuando la producción es libre.

Prueba práctica es el hecho que el enorme impuesto con que es gravado en Inglaterra no ha disminuído en manera alguna el consumo, habiendo sido necesario atacar al alcoholismo por otros medios.

En Francia se puede observar el hecho curioso de que el consumo ha aumentado á medida que se aumentaba el impuesto, en la proporción siguiente: En 1855 se eleva el impuesto de 55 á 60 francos el hectólitro y el consumo, que fué de 601.000 hectólitros en 1854, sube á 715.000 en 1855 y á 768.000 en 1856.

En 1860 el impuesto sube á 90 francos, y en 1861 el consumo llega á 830.000 hectólitros.

En 1871 se eleva el impuesto á 150 francos y el consumo sube, á pesar de la pérdida de Alsacia y Lorena, llegando en 1875 á 1.019.000 hectólitros.

El consumo hoy día pasa de 1.600.000 hectólitros, con un impuesto de 156 francos para el Estado, fuera de los impuestos locales y de «*octroi*» que varían en las distintas localidades, siendo en algunas muy crecidos.

Con estos antecedentes podemos afirmar que el aumento de nuestro impuesto de 15 á 35 centavos el litro, no ha podido influir absolutamente en la disminución del consumo, y que si los datos que nos proporciona el departamento de Impuestos internos acusa una disminución, ella es debida en gran parte al contrabando.

Según los resultados suministrados por la Dirección de impuestos internos, la producción de alcohol y el producto del impuesto han sido como sigue :

	1895 (1)	1896	1897 (2)
Producción en hectólitros.....	333.729	227.967	230.000
Tasa del impuesto, por litro....	0.15 y 0.30	0.30	0.35
Producto.....	5.435.024	6.525.164	8.000.000

La disminución de producción del año 1896, comparada con la del 95, que alcanza casi á un 30%, la explica el señor director general de impuestos, doctor Piñero, por las dos siguientes razones. En 1895 el costo de la materia prima, el maíz, era ínfimo y siendo inminente el aumento del impuesto, ambas causas indujeron á los fabricantes á aumentar en cuanto les fué posible su producción.

Es incuestionable que estas causas influyeron, pero lo es también que no son las únicas á que debe atribuirse la disminución. El contrabando tiene que figurar por una gran parte. Las pruebas de

(1) En este año la tasa del impuesto fué de 0.15 hasta octubre y de 0.30 de octubre á diciembre.

(2) Calculado.

esto son varias. En primer lugar, si en 1895 se hubiera forzado la producción para tener alcohol depositado y libre del aumento de impuesto, esta mayor producción hubiera disminuído la del año siguiente, como lo hizo, quedando establecido el equilibrio. Pero es que la disminución continúa en el año actual, y no puede decirse, porque sería inexacto, que estamos consumiendo alcohol que existe en depósito desde 1895.

Que el impuesto mínimo que hoy grava nuestros alcoholes hubiera bastado para disminuir su consumo en un 20 %, sería un hecho sin ejemplo en el mundo entero, y no tenemos por qué creernos capaces de apartarnos hasta ese punto de las reglas generales observadas y estudiadas en otras partes.

Además, es un hecho público y notorio que ciertos alcoholes se venden, al por mayor, impuesto pagado, á precios que serían absolutamente ruinosos, lo que está denunciando que son alcoholes de contrabando.

Creemos, pues, no estar lejos de la verdad, si afirmamos que la diferencia de diez millones de litros en menos entre la producción de este año, 1897, calculada en 23 millones de litros y la de mayo de 1892 á mayo de 1893, que fué de 32.900.000 litros, es casi producida en su totalidad por el consumo clandestino con fraude del impuesto.

El hecho no puede asombrarnos. Fuera de las destilerías anexas á las fábricas de azúcar, y las de vino ú orujo, existen en la República 49 destilerías distribuídas en todo el territorio: Capital, Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe, Córdoba, Chaco, Mendoza, etc., cuyo detalle damos en otra parte, que pueden producir cada una desde 1000 hasta 600.000 litros mensuales, y juntas un total de 58 millones de litros al año. No es posible, con la clase de elementos y procedimientos actuales de que puede disponer la Dirección general de impuestos, vigilar toda esta producción y evitar la introducción clandestina al consumo.

Téngase en cuenta que un litro de alcohol cuesta á lo más al productor veinte centavos, de manera que el impuesto sólo representa

más de ciento cincuenta por ciento del valor, para comprender los estímulos enormes que tiene el fraude, en países que ofrecen por su extensión tantas dificultades á la fiscalización.

El aumento de nuestro impuesto actual hasta alcanzar una tasa siquiera la mitad de la que rige en Norte América, ó la cuarta parte del que se exige en Inglaterra, es decir, ochenta y cinco centavos por litro, sería imposible con nuestros medios fiscales actuales, pues si con un impuesto de ciento cincuenta por ciento hay un contrabando de veinte por ciento del consumo, con un impuesto de trescientos setenta y cinco por ciento el contrabando sería incalculable. Y no sólo el fisco sufriría, sino que la industria honesta se haría imposible, como casi lo es hoy día; y las grandes fábricas que producen el artículo de mejor calidad y para quienes el contrabando no es posible, tendrían que cerrar sus puertas, vencidas por los pequeños fabricantes deshonestos, que por razones de ubicación ú otras lo realizarían en gran escala.

Hemos llegado, pues, con los treinta y cinco centavos el litro, al máximo del impuesto posible, y con aumentarlo sólo aumentaríamos el fraude pero no la renta. Nuestra tasa es sin embargo mínima, comparada con las europeas y norte americanas.

Inglaterra se ve obligada á costear un ejército de empleados para vigilar la producción y consumo de alcoholes, y su legislación es durísima. En Alemania hay destilerías en las que sus propietarios han acabado por pedir al fisco el nombramiento de todos sus empleados, para la fabricación, contabilidad, etc., etc., pagándolos ellos. Las únicas funciones del propietario son entonces comprar la materia prima, vigilar la fabricación y recibir el producto, previo pago del impuesto. Esos enormes impuestos sólo son posibles á condición de usar un rigorismo extremo, y en tal caso es cien veces preferible el estanco, que, al suprimir la ocasión de pecar, suprime el castigo.

Que el estanco se presta menos al fraude que el impuesto, es inquestionable. Bajo el régimen del estanco la fabricación queda limi-

tada á cierto número de grandes fábricas, fáciles de vigilar, mientras bajo el régimen del impuesto el número de fábricas puede ser ilimitado en toda la extensión del territorio y su fiscalización muy difícil.

Hacer funcionar clandestinamente una destilería por algún tiempo es casi imposible, mientras que es fácil distraer una parte de la producción de una fábrica que funciona libremente. La fiscalización del estanco es, pues, más económica y más eficaz que la del impuesto.

En cuanto al contrabando que se puede hacer de alcohol extranjero, el peligro existe siempre y es igual ya siga el estanco ó el impuesto, y los gastos de vigilancia son en ambos casos iguales.

Estas consideraciones nos llevan á la siguiente conclusión: si queremos gravar el alcohol con un peso moneda nacional por litro, es decir, lo mismo que paga en Francia, sin contar el *octroi*; los dos tercios de lo que paga en los Estados Unidos; la mitad de lo que paga en Rusia, ó menos de la tercera parte de lo que paga en Inglaterra, hay que abandonar el sistema de la libre fabricación sujeta á impuesto, y ordenar la fabricación por cuenta exclusiva del Estado, es decir, el estanco.

Resuelta la cuestión en el sentido de que para obtener del alcohol una renta de un peso moneda nacional por litro, es necesario ordenar su fabricación exclusiva por cuenta del Estado, resta sólo determinar la manera de proceder para llegar á este resultado.

Hay que empezar por prohibir la instalación de nuevas destilerías, al mismo tiempo que la libre fabricación del alcohol.

Para realizar esto hay que indemnizar á todos los actuales fabricantes, por el perjuicio que esta prohibición les importa. Las destilerías actuales de toda clase pueden producir al año de 70 á 75 millones de litros, mientras las necesidades del consumo serían satisfechas durante algunos años con 35 millones de litros anuales.

Habrá, pues, que expropiar y mandar cerrar desde luego un número de fábricas cuya producción represente 35 millones de litros.



Estas serán todas fábricas pequeñas, mal situadas ó de procedimientos y maquinarias menos perfeccionadas.

Respecto á las fábricas restantes, el propietario podrá elegir entre conservar su fábrica y comprometerse á fabricar para el Estado á un precio dado, ó dejarse expropiar. En este último caso el Estado arrendaría la fábrica á particulares, bajo la nueva condición de fabricar exclusivamente para el Estado.

La fabricación quedaría así librada siempre á la industria privada, y sería una de las industrias más sencillas y seguras, pues tendría asegurada la venta de su producción á un precio calculado para dejar algún beneficio.

Nuestras destilerías se dividen en tres clases :

- 1<sup>a</sup> Las que destilan vino, mostos ú orujo;
- 2<sup>a</sup> Las que destilan melaza de caña de azúcar;
- 3<sup>a</sup> Las que destilan granos (maíz casi exclusivamente).

Las primeras producen relativamente pequeña cantidad de alcohol, de precio elevado. Se destinan en su mayor parte á encabezar vinos. Están situadas en las provincias de Mendoza, San Juan y La Rioja, y forman parte de establecimientos vinícolas. Pueden y deben ser materia de una legislación especial, sin perjuicio para la renta.

Las segundas son destilerías anexas á los ingenios, y destinadas á aprovechar los bajos productos de la fabricación del azúcar. Existen 48 de esta naturaleza que pueden producir hasta 15.000.000 de litros de alcohol anuales, es decir el 50 % del consumo. Algunas de estas destilerías no funcionan actualmente, por causa de la crisis azucarera.

Las terceras destilan el maíz ; existen en número de 49 y podrían producir hasta 58 millones de litros al año. Muchas de estas fábricas no funcionan actualmente.

Para determinar cuáles fábricas deben dejarse subsistentes y cuáles deben expropiarse y cerrarse, hay que tener en cuenta lo siguiente. Las destilerías de melaza utilizan los subproductos de la fabricación de azúcar que no tienen otra aplicación. Si se prohíbe al

fabricante de azúcar que destile esos residuos, se le obligará á arrojarlos y perderlos. No sucede lo mismo con los que destilan el maíz que compran al efecto. Suspendiendo esta fabricación no hay más que el perjuicio directo, no hay una materia que se pierda.

Para evitar perjuicios, y por consiguiente gastos innecesarios, hay que empezar por incluir, entre las destilerías que deben continuar funcionando, las 48 que corresponden á los ingenios y que podrán dar la mitad, más ó menos, del consumo. Estas, pues, optarían entre ser expropiados sus alambiques, ó conservarlos mediante contrata con el Estado por la que se obligarían á entregarle todo el alcohol que produjeran, á un precio convenido.

Como la producción del alcohol es hoy día muy superior el consumo, se produce en los ingenios con pérdida, de manera que la venta asegurada á un precio con beneficio mínimo sería muy favorablemente acogida.

Sin mayores dificultades ni gastos tendrá el Estado asegurados 15.000,000 de litros, más ó menos, de aguardiente de melaza, y le restará sólo proveerse de otros 15 ó 20 millones de litros de alcohol de maíz.

Le bastarían para ello cuatro de las grandes destilerías situadas en la provincia de Buenos Aires. De manera que sería necesario expropiar y cerrar 45 destilerías de maíz. Como esta expropiación sólo comprende el valor de la maquinaria, si el propietario no quisiera destinarla á otro objeto, y el menor valor de los edificios por cambio de destino, calculamos el importe de estas expropiaciones en 12.000.000 de pesos moneda nacional, más ó menos.

No publicamos los cuadros detallados que poseemos de las fábricas existentes y sus valores aproximativos, porque podría traer inconvenientes más adelante.

El Estado compraría todo el alcohol al pie del alambique, costearía el envase y transporte á los grandes depósitos centrales en las ciudades de Tucumán, Rosario y Buenos Aires, \* con depósitos secundarios en las otras ciudades.

En estos depósitos el alcohol sería vendido en envases cerrados y sellados, de una capacidad mínima de un hectólitro, á todo comprador y por un precio fijo, determinado por decreto del Poder Ejecutivo, Para abrir el envase sería preciso destruir el sello del estanco. El comercio del alcohol sería libre.

El alcohol entregado por el Estado será puro y de 95°, temperatura normal, para cuyo efecto se crearán dos establecimientos de depuración y de rectificación, uno en Tucumán y otro en Buenos Aires, que serán explotados en la misma forma que las destilerías, es decir por industria privada, pagando el Estado una suma fija por litro de alcohol rectificado según su calidad primitiva.

Queda así detallado todo el sistema de explotación del estanco, y nos resta sólo calcular cuáles serán sus resultados probables para el tesoro y en seguida formular nuestro proyecto de legislación.

#### PRODUCTO DEL ESTANCO

El precio de venta del alcohol de 95° sería el precio de costo al Estado, más un peso moneda nacional por litro. El precio de costo sería poco más ó menos el siguiente:

Precio del alcohol desnudo en el alambique.....	0.10
Envase.....	0.05
Rectificación.....	0.05
Flete.....	0.04
Gastos de administración.....	0.01
	<hr/>
	0.25

De manera que el precio de venta en el depósito sería de pesos 1.25 centavos por litro, más ó menos.

La instalación de depósitos fiscales y de rectificación, teniendo presente que se podrá utilizar una parte de las maquinarias y útiles de las destilerías expropiadas, la calculamos en 1.000.000 de pesos moneda nacional.

Las expropiaciones importarían, más ó menos, quince millones de pesos en títulos de seis por ciento de renta y diez por ciento de amortización.

El consumo lo calculamos en treinta millones de litros por año, cantidad que tiene que aumentar con la población.

Con estos datos, el resultado es el siguiente :

Un peso moneda nacional sobre 30.000.000. litros. ....		\$ 30.000.000
Menos :		
Diez por ciento de amortización del capital empleado en depósitos y rectificación.....	100.000	
10 por ciento de amortización sobre quince millones de títulos.....	1.500.000	
Intereses anuales, término medio de los diez años.....	500.000	
Merma, mayor valor de expropia- ción é imprevistos.....	4.900.000	7.000.000
Producto anual mínimo del estanco los diez pri- meros años.....		<u>23.000.000</u>

Vencidos esos diez años, los gastos de instalación quedarían amortizados y el producto sería un peso líquido por cada litro consumido.

No está demás hacer constar que el impuesto de un peso moneda nacional sobre el litro de alcohol de 100°, importa un centavo sobre la *copa de caña* de 45°, lo que no alteraría sensiblemente el precio que se cobra hoy.

Los 5.000.000 de pesos anuales que cargamos como imprevistos nos ponen á cubierto, creemos, de todo cargo de exageración, y podemos por lo tanto afirmar que el estanco del alcohol puede fácilmente producir para el tesoro una renta anual, desde el primer año, de más de veinte millones, renta que debe forzosamente crecer por diversas causas.

## CONCLUSIÓN

Creemos tal vez excusado observar que proyectos de esta naturaleza, que importan un cambio tan radical en nuestro régimen fiscal, que alteran nuestros hábitos y prácticas industriales comerciales, sólo pueden fundarse en razones muy imperiosas.

Esa razón existe y puede exponerse en dos palabras. Nuestro tesoro, con sus recursos actuales, no puede atender á todos sus compromisos. Aumentar los impuestos es sumamente difícil; lo que entre nosotros se llama opinión pública pide más bien que se disminuyan. Algunos tienen que desaparecer, como el que grava al azúcar, pues mal puede pedirse ayuda á una industria cuya existencia peligrá.

En consecuencia, si hemos de sostener nuestro crédito externo; si hemos de mantener en pie los elementos de defensa que hemos adquirido y organizado; si hemos de atender á las exigencias de nuestro propio progreso, tenemos forzosamente que aumentar nuestra renta, creando nuevas fuentes de recursos y cuidando que ellas no hagan más difícil la vida de las clases trabajadoras para no atentar contra nuestro propio crecimiento. Teniendo presente esta vital exigencia, es como debe ser encarada y estudiada la cuestión del estanco. No se trata de discusiones abstractas sobre principios liberales en materias económicas, sino de un propósito práctico de gobierno.

Por otra parte, pocos momentos habrá más propicios que el actual para la realización del pensamiento respecto á los alcoholes. Ha existido, hasta poco tiempo hace un sindicato monopolizador, que era el único comprador y vendedor por mayor; todas las destilerías dependían de él y muchas estaban cerradas por su orden, pagándoles un arrendamiento. El estanco no será, pues, una novedad ni una sorpresa; será sólo hacer nacional una empresa que hasta ayer era privada. La industria y comercio de los alcoholes lo conocen y están preparados para aceptarlo; y ambos continuarán á cargo de particulares.

Además, el exceso de producción de las fábricas que actualmente trabajan y los inconvenientes del contrabando para el fabricante honesto, hacen que esa industria se halle en situación crítica, y la inmensa mayoría verán en el estanco el medio de liquidar un negocio que se complica cada día.

Para terminar, presentamos un proyecto de ley de estanco que podrá servir de base á las discusiones.

## PROYECTO DE LEY

### CAPÍTULO I

Artículo 1º. — Queda prohibido desde la promulgación de la presente ley, la instalación de nuevas destilerías de alcohol de cualquier clase ó por cualquier procedimiento, y la introducción al país ó la fabricación de maquinarias ó aparatos para la destilación industrial de alcoholes.

Art. 2º. — Queda igualmente prohibida, desde la fecha que determinará un decreto del poder ejecutivo, la destilación de alcoholes, en toda la República, sin permiso especial del poder ejecutivo.

Art. 3º. — Decláranse de utilidad pública y autorízase al poder ejecutivo para expropiar todas las maquinarias y aparatos de destilación industrial existentes en la República al promulgarse esta ley, en la forma y bajo las condiciones que ella establece.

Art. 4º. — El poder ejecutivo nombrará tres comisiones, compuestas de tres miembros cada una. Una para las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Chaco y Misiones; otra para las de Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy; y otra para las demás provincias de la República.

Art. 5º. — Estas comisiones deberán levantar un inventario de cada destilería existente en terreno de su jurisdicción, que contendrá principalmente el detalle de los aparatos de destilación; su sistema, calidad, estado de conservación y capacidad media de producción. Importancia de edificios é instalaciones. Declaración de si la destilería funciona y desde cuándo. Interrupciones de trabajo que haya sufrido. Precio de arriendo en caso que haya sido arrendada.

Art. 6º. — La comisión fijará para cada destilería el valor de expropiación que juzgue corresponderle, y que debe comprender:

1º Valor actual de la maquinaria;

2° Perjuicios sufridos por el menor valor de los edificios que deberán destinarse á otros objetos;

3° Por ciento por compensación por abandono de industria.

Art. 7°. — El ministro de Hacienda nacional, una vez que haya aprobado estos inventarios é informes, procederá á ofrecer á los propietarios de destilerías el precio fijado por la comisión para la expropiación de la maquinaria, que abonará en dinero ó en los títulos creados por esta ley, aforados al 85 por ciento.

Art. 8°. — Si el propietario no aceptara el precio ofrecido, y no hiciera á su vez una oferta que el poder ejecutivo considerara aceptable, el poder ejecutivo procederá á iniciar el juicio de expropiación de la maquinaria, con arreglo á la ley general de expropiación.

Art. 9°. — El poder ejecutivo podrá suspender la expropiación de aquellas destilerías, cuyos dueños, de acuerdo con el poder ejecutivo se comprometan á entregar á la nación todo el alcohol que produzcan, por los precios que se determinen.

Art. 10. — El poder ejecutivo podrá arrendar á particulares las destilerías expropiadas que él determine, bajo contrato por el cual el arrendatario se comprometa á entregar á la nación todo el alcohol que produzca, ó cierta cantidad fija de alcohol, por un precio determinado.

Art. 11. — El poder ejecutivo procederá á retirar la maquinaria de aquellas destilerías que, á su juicio, deban clausurarse definitivamente.

Art. 12. — Decláranse igualmente de utilidad pública, y autorízase al poder ejecutivo á expropiar, cuando lo juzgare necesario, los edificios y demás instalaciones de las destilerías, á efecto de poder arrendar su explotación.

Art. 13. — Una vez comunicada á todas las destilerías el precio de expropiación propuesto por las comisiones, queda autorizado el poder ejecutivo para fijar una fecha, desde la cual quedará prohibida toda fabricación de alcohol que no lo fuera por contrato con la nación.

Art. 14. — Todos los propietarios de destilería deberán presentar en la oficina y en la fecha que determine el poder ejecutivo una relación detallada de sus instalaciones y maquinarias.

Art. 15. — Todo el que tenga en su poder ó guarda, alcoholes en cantidad mayor de . . . hectólitros, deberá en la fecha y en las oficinas que détermine el poder ejecutivo, hacer declaración jurada de la cantidad de alcohol que posee, bajo las penas que establece la presente ley.

## CAPÍTULO II

Art. 16. — Autorízase al poder ejecutivo para emitir hasta 15 millones de pesos en títulos de deuda interna que se denominará « Deuda de alcoholes ». Esta

deuda gozará de una renta de 6 por ciento de interés anual y 10 por ciento de amortización anual pagadera por semestre. Queda afectada á ese servicio la renta del estanco de alcoholes.

Art. 17. — La Dirección del Estanco depositará en el Banco de la Nación y á la orden del Crédito Público Nacional, mensualmente y de las sumas que perciba por venta de alcoholes, una cantidad igual á la renta y amortización. Este depósito deberá hacerse previamente á cualquier entrega de fondos á la Tesorería nacional y bajo la responsabilidad personal de la Dirección del Estanco.

Art. 18. — El poder ejecutivo empleará estos títulos, directamente ó su producto, exclusivamente en el pago de expropiaciones de destilerías, hechas en cumplimiento de la presente ley.

### CAPÍTULO III

Art. 19. — El poder ejecutivo queda autorizado para contratar con las destilerías anexas á los ingenios de azúcar, que no prefieran la expropiación, la compra del alcohol que produzcan, con sujeción á las siguientes bases :

1° El precio se fijará anualmente por el poder ejecutivo, antes de dar principio á la zafra tomando por base el costo de elaboración y valor del bajo producto empleado. El costo deberá ser uniforme para todos los ingenios, y se fijará por litro de 100°C., temperatura normal, desnudo al pie del alambique. Si la graduación fuese menor el precio se disminuirá proporcionalmente y si fuera menor de 80°C. se hará una rebaja suplementaria de un milésimo, por litro y grado, por recargo en envase, transporte, etc.

2° La producción de alcohol en cada ingenio no podrá exceder de 160 litros de 100°C. por cada mil kilos de azúcar que elabore. Todo el alcohol elaborado deberá ser entregado al Estado.

Art. 20. — El poder ejecutivo podrá contratar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9°, con las destilerías de alcohol de maíz que elija en razón de su instalación más completa y mejor producción, la fabricación de la cantidad de alcohol que le sea necesario, con arreglo á las bases siguientes :

1ª El precio lo fijará anualmente el poder ejecutivo antes de que se dé principio á la elaboración, tomando por base el costo de elaboración y materia prima y una utilidad de. . . por ciento sobre el capital invertido ;

2ª El precio será por litro de alcohol desnudo de 100°C. al pie del alambique ;

3ª Por disminución en grado se aplicarán las mismas reglas del artículo anterior ;

4ª La destilería no producirá más de la cantidad anual que se fije.

Art. 21. — La Dirección del Estanco procederá por sus empleados á recibir y



envasar en las destilerías el alcohol comprado. Estos envases deberán ser uniformes, y al solo objeto de ser trasladados á los depósitos centrales. Deberán ser cerrados y sellados en el local mismo, de manera que se haga necesaria la rotura del sello para retirar el contenido.

Art. 22. — Si fuera necesaria la rectificación de todo ó parte del alcohol adquirido, el Estanco contratará su rectificación con particulares que utilizarán las instalaciones que les suministrará el Estado, si no las tuvieran propias.

Art. 23. — Los establecimientos que produzcan vinos naturales podrán destilar alcohol de vino ú orujo y emplearlo en dar á sus vinos una graduación hasta 14°C. Les será prohibido fabricar alcohol en mayor cantidad, salvo permiso especial del poder ejecutivo, dado á condición de entregar el exceso al Estanco, por el precio fijado al alcohol de melaza, más un 50 por ciento. Este alcohol podrá ser vendido por el Estanco á un precio especial, igual á su costo más un peso por litro.

#### CAPÍTULO IV

Art. 24. — La venta de alcoholes se hará en los depósitos del Estado en todas las ciudades capitales de la República, ó en otras que determine el poder ejecutivo, á un precio uniforme, por lotes mínimos de cinco hectólitros. Los envases deberán ser uniformes, cerrados y sellados, debiendo romperse el sello para sacar el contenido.

Art. 25. — El precio será el costo medio del alcohol adquirido en toda la República, más el importe del envase, flete, rectificación y gastos de administración, á cuyo costo se agregará un peso moneda nacional por litro. La calidad del alcohol deberá ser uniforme, libre de impurezas, mal sabor ú olor y de 95°C., temperatura normal. El pago se hará al contado, con descuento de 3 por ciento por lotes mayores de 100 hectólitros, 4 por ciento por mayores de 150 y 5 por ciento por mayores de 200.

Art. 26. — El alcohol destinado á otros usos que el de la fabricación de bebidas, será previamente desnaturalizado y vendido por su costo medio en toda la República.

Art. 27. — Todas las bebidas alcohólicas que se importen al país, desde la fecha que fije el poder ejecutivo para dar comienzo á la venta de alcohol del Estanco, pagarán el siguiente impuesto de importación, á más del fijado por las leyes de aduana:

Hasta 50°C., un peso moneda nacional por litro, ó botella de 1 litro ó menos.

De 50 á 75°C., un peso cincuenta centavos moneda nacional por litro, ó botella de 1 litro ó menos.

Arriba de 75°C., dos pesos moneda nacional por litro, ó botella de 1 litro ó menos.

Quedan exceptuados de este impuesto adicional los vinos, cervezas ó específicos medicinales. El producto de este impuesto será entregado diaria y directamente por la aduana á la tesorería del Estanco.

Art. 28. — En caso de exportación al extranjero de alcohol de producción nacional, el exportador exigirá de la aduana por donde se haya exportado un certificado que determinará la cantidad y graduación del alcohol exportado, y del cónsul argentino en el lugar de importación, certificando ésta con expresión de cantidad y graduación. A la presentación de estos documentos, la Dirección del Estanco, devolverá al exportador una suma igual á 1 peso moneda nacional por litro de 95° C.

Art. 29. — Todos los alcoholes existentes en depósito á la fecha que determine el poder ejecutivo y que excedan de las necesidades del consumo ó comercio por menor del dueño, deberán ser transportados, á costa del Estanco, á los depósitos fiscales y á la orden de los dueños. Al ser retirados pagarán un impuesto de 1 peso moneda nacional por litro, con deducción del valor de los impuestos que hubieran pagado anteriormente.

#### CAPÍTULO V

Art. 30. — La Dirección y Administración del Estanco de Alcoholes estará á cargo de un director general y cuatro vocales, y el número de inspectores y empleados subalternos que fuera necesario. Dependerá del ministerio de Hacienda, quien nombrará el director general y los vocales.

Art. 31. — Serán atribuciones de la Administración del Estanco:

1ª Formular los reglamentos general é interno y someterlos á la aprobación del poder ejecutivo;

2ª Nombrar sus empleados subalternos y formular su presupuesto anual;

3ª Efectuar, de acuerdo con el poder ejecutivo, las indemnizaciones y expropiaciones autorizadas por esta ley y dirigir sus tramitaciones, designando á quienes deban representarla ante los tribunales, en caso de juicio;

4ª Adquirir y vender los alcoholes, de acuerdo con esta ley y su reglamento, fijando su precio de venta uniforme, previa aprobación del poder ejecutivo;

5ª Atender al exacto servicio del interés y amortización de los títulos creados por esta ley;

6ª Presentarse en juicio, por medio de apoderados especiales, para perseguir toda contravención á la presente ley;

7ª Podrá someter á arbitraje, con autorización del poder ejecutivo, las cuestiones que se susciten, sobre indemnizaciones, compra ó venta de alcoholes, envases y fletes.

## CAPÍTULO VI

Art. 32. — Los que fabricasen alcoholes en contravención á lo dispuesto en la presente ley; los que transformaran alcoholes desnaturalizados para emplearlos en la fabricación de bebidas; los que presentaran certificados de exportación falsos ó adulterados; los que, fabricando alcoholes por cuenta del Estado, sustrajeran una parte, cometen un delito que será penado con comiso del alcohol materia del fraude y de las maquinarias que hubieran servido para elaborarlo, y con multa de cinco á treinta veces el importe de las sumas defraudadas al Estado. Si esta suma no pudiera determinarse, la multa será de 5000 á 50.000 pesos moneda nacional.

En caso de reincidencia, la multa será doble, con prisión de seis meses á tres años.

Art. 33. — El 50 por ciento del producto de las multas corresponden al que denuncia el fraude.

Art. 34. — Serán tenidos por cómplices todos los que concurren á la fabricación clandestina del alcohol, ó á la sustracción del alcohol fabricado para el Estado, ó al fraude por exportación.

Art. 35. — Toda persona en cuyo poder sea encontrada una cantidad de alcoholes cuya procedencia no justifique debidamente, ó que por su calidad ó envase no provenga de los despachos fiscales, sufrirá el comiso del alcohol, más una multa de tres á treinta veces el valor de la mercadería; pudiendo, en caso de reincidencia, doblarse la multa y sufrir prisión de seis meses á tres años.

Art. 36. — El poder ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley, y queda autorizado para hacer los gastos que ella requiera.

C. PELLEGRINI.

Buenos Aires, julio de 1897.

111

LOS  
ESTADOS UNIDOS EN SUD-AMÉRICA

LA DOCTRINA DE MONROE Y SU EVOLUCIÓN

(Continuación)

---

II

. . . . .

Nuestras repúblicas se ligaron por declaraciones y tratados de amistad en 1823-25, procurando conservar los vínculos del esfuerzo común en sus guerras de emancipación, pero los Estados Unidos se mostraron extraños á esos pactos, y el desenvolvimiento ulterior de la política sólo ha servido á confirmar su prescindencia con relación á los destinos de esta parte de América.

Desde la consulta que Monroe hiciera á Jefferson, antes de pronunciar su declaración, hasta las instrucciones que Mr. Seward transmitió á Mr. Hilpatrick, plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile, todos los actos de la Casa Blanca confirman la prescindencia de su cancillería, en las complicaciones de la América del Sud, siquiera se hayan producido bajo la acción y la fuerza de las potencias europeas.

«Los Estados Unidos, decía Mr. Seward en 1866, no intervie-

nen en las guerras de los Estados europeos y americanos, si no son impulsados, como en la guerra de Francia contra México, por el lado político de la cuestión. Los que piensan que los Estados Unidos pueden intervenir en cada guerra en que se mezcle un estado republicano amigo sobre este continente, olvidan que la paz es el interés constante de los Estados Unidos: olvidan la frecuencia y la variedad de las guerras en las cuales se comprometen nuestros amigos de este hemisferio, siendo á la vez independientes de todo control ó consejo de los Estados Unidos; nosotros no tenemos ejércitos para guerras agresivas ni para aspirar al rol de reguladores.»

Los comentadores de Monroe han apoyado en el congreso federal las declaraciones del ministro Seward, robusteciendo la doctrina que puede calificarse de *prescindista*. Es indudable que ella consulta la paz y los intereses de la Unión y que concilia además la autonomía de los Estados americanos, cuya falta de control ó de paternal consejo por parte de los Estados Unidos parece deplorar sinceramente el ilustre estadista americano. Nos adheriríamos sin reservas á esa declaración, si no fuera aquella hipótesis inamistosa y gratuita, que ubica en este hemisferio la cuna de las guerras agresivas. Este prejujuicio inconsiderado no era del todo necesario, para justificar el lavado de Pilatos; se puede prescindir sin prejujuicio, como puede llegarse al egoísmo sin incurrir en el prevaricato: el secretario del presidente Lincoln ha podido dispensarse de toda protección al continente; pudo rectificar, si era su mente, las declaraciones del año 23, pero no fallar á cuenta todos los litigios de Europa, dándole la razón contra la América *guerrera y agresiva*. El secretario de Estado ha querido sin duda rechazar el rol de regulador, pero se ha excedido en energía, y ha concluido por incurrir en el de juez. Aceptada esta política por actos reiterados de aquella cancillería, ocurre preguntar ¿á qué queda reducida la doctrina de Monroe, ese arma y ese escudo con que se juzgan protegidos los estadistas sudamericanos? ¿Qué defensa nos acuerda contra las agresiones supuestas de Europa,

si se comienza por darle la razón y se concluye por notificarle que puede avanzar sin obstrucción? Esa arma y ese escudo, demasiado pesados para las soberanías, son absolutamente ineficaces para la defensa; los Estados Unidos procederán, se dice, movidos por su interés político, que no siempre será el del continente, como tampoco el de la América del Sud; pero esta es una regla de política nacional que no difiere de los usos que observan los Estados en los dos hemisferios. La regla del interés y de la seguridad propia, siendo universal y común á las naciones, destruye los principios y doctrinas que se han querido considerar defensivas y auspiciosas para una agrupación de Estados ó para la totalidad de un continente. Si la palabra de Monroe se pierde en las vaguedades de su declaración, los actos de sus intérpretes se han encargado de enterrarla, como lo manifestó John Davis en el senado federal: « esa doctrina, dijo el senador por Massachusets, estaba muerta, enterrada y olvidada hasta que fué restaurada por el presidente Polk ».

¿ Y qué hizo Polk? ¿ cómo consideró las declaraciones de Monroe? Desprestigiándolas primero y declarando en 1826 « que miraba ese mensaje como la simple expresión de las aspiraciones del Ejecutivo, destinada á producir efecto sobre los consejos de la Santa Alianza. Produciendo ese efecto, ella ha ejercido probablemente una acción, y si es así, ya ha llenado su fin ».

La declaración de Polk no pudo ser más desdeñosa para su antecesor, pero su desafección por la doctrina no estaba destinada á ser definitiva. Elevado á la primera magistratura de la Unión, el presidente se olvidó del diputado, y el representante del Tennessee desapareció bajo una retractación histórica, que pudo tener por excusa las exigencias de su electividad, ó las perspectivas tentadoras de la anexión de Texas, que había concluído por encarnar una ambición nacional. Es el caso que, recogiendo en su mensaje de 1845 opiniones emitidas por Guizot, hizo pie en ellas para evocar el espectro de Europa y la doctrina de su antecesor, que él mismo había colocado entre la caducidad y la intrascendencia.

Compárese lo que dijo Polk en 1826, con lo que se expresa en este párrafo de su mensaje presidencial de 2 de diciembre de 1845:

« Se ha enunciado la doctrina, entre ciertas potencias europeas, de un equilibrio de poderes sobre este continente para reprimir nuestros avances. Los Estados Unidos no pueden permitir con su silencio intervención alguna sobre el continente de la América del Norte, y si semejante intervención fuera intentada, ellos estarían prontos á resistirla. Nosotros debemos siempre mantener el principio de que los pueblos de este continente son los únicos que deben decidir de sus destinos. Si alguna parte de ellos, constituyéndose en Estados independientes, propusiera el unirse á nuestra confederación, será una cuestión á decidir entre ellos y nosotros, sin que una intervención extraña sea posible. Nosotros no podemos jamás consentir en que intervengan potencias europeas para impedir tal unión, bajo el pretexto de que ella podría turbar el equilibrio del poder que desean mantener en el continente. *Hace un cuarto de siglo el principio fué anunciado claramente al mundo en el mensaje anual de uno de mis predecesores: que los continentes americanos, en razón de su condición libre é independiente, que han sabido conseguir y mantener, no pueden desde ese momento ser considerados como sujetos á una colonización futura de parte de ninguna potencia europea.* »

« Este principio se aplicaría, con mucha más fuerza aún, si una potencia europea cualquiera ensayase establecer una nueva colonia en la América del Norte. Los derechos existentes de cada nación europea deben ser respetados, pero, por otra parte, se debe á nuestros intereses y á nuestra seguridad que la protección eficaz de nuestras leyes pueda extenderse sobre nuestros límites territoriales completos, y que sea netamente anunciada al mundo como nuestra política establecida, que ninguna colonia ó dominación europea podrá en el porvenir, con nuestro consentimiento, establecerse en parte alguna del continente de la América del Norte ».

Prescindiendo de la sorpresa con que tiene que mirarse la inconsistencia de opiniones del presidente Polk, debemos hacer notar

el error de sus conclusiones. Si sus alarmas fueron sinceras y se inspiraron en el peligroso equilibrio de Guizot, es indudable que ha debido recordar y aplicar aquella parte del mensaje de Monroe, que se refiere á la no intervención; pero aplicar el fragmento de la colonización á un principio de equilibrio que no asumía pretensiones colonizadoras, es confundir la doctrina en sus aplicaciones más simples y elementales. La declaración de Polk es justificativa simplemente de la anexión de Texas, y aun cuando se cita y se transcribe la del año 23, ellas se excluyen y se contradicen en su significado internacional y jurídico.

Desde luego, observa Mr. Moore (1), la protesta contra el establecimiento por una potencia europea de no importa qué dominación, es un término que comprende la adquisición por transferencia voluntaria ó por conquista de territorio ya ocupado: término que no avanzó Monroe; esta doctrina, agrega el publicista, debe distinguirse con el nombre de doctrina Polk, porque no encuadra con la de su antecesor, si bien es tan difusa como la primera.

La única parte de esta declaración que es importante para las repúblicas del Sud, es la exclusión de esta región de América con relación á las interdicciones que el mensaje fulmina contra la Europa. Los términos no son universales como los de Monroe, son, por el contrario, restrictivos y se encierran en los límites de la América del Norte; la reforma á la doctrina importa la reducción del principio á sus términos justos y declarativos; comienza, pues, á dejar de ser un astro destinado á alumbrar el hemisferio, para ser apenas un cometa que ha perdido la cola.

Las repúblicas sudamericanas se han perjudicado poco con la exclusión, y ganan por el contrario la amplitud de la soberanía, que no debe depender de declaraciones interesadas, las que alguna vez pueden concluir en graves complicaciones, careciendo al mismo tiempo de positiva eficacia.

(1) *Comp. Internacional de Legislación*, tomo 28, número 3º, 1896.



Conviene, pues, establecer que el congreso federal de Washington no comprende ni compromete á Sud-América en sus declaraciones de orden parlamentario y nacional, órdenes puramente internos y legislativos; esos anuncios que á cada paso se tramitan y se dirigen *al mundo*, señalan relaciones de poder á poder, entre el ejecutivo y el congreso federal, pero no tienen exteriorización diplomática, ni valimiento alguno ante el derecho de gentes; así lo estableció Polk, juzgando á su predecesor, sin sospechar tal vez que la posteridad recogería una pequeña parte de su desdén, para aplicarlo á su declaración.

### III

La faz jurídica de la doctrina de Monroe nos evita comentarios extensos, no sólo porque los han hecho con exceso los publicistas europeos, sino porque tratamos de considerarla especialmente en su desenvolvimiento y aplicación á la América del Sud.

El mensaje de 2 de diciembre carece de la unidad de una doctrina: es cuerpo bicéfalo, en que asoma por un extremo la declaración *no interventora*, y por otro la que inhibe la colonización en el continente; como se ve, son dos reglas substancialmente distintas que se confunden en una sola interdicción.

El presidente Monroe dice así: «La ocasión es favorable para hacer reconocer como un principio, al cual están ligados los derechos y los intereses de los Estados Unidos, que los continentes americanos, dado el estado de libertad é independencia que han adquirido y en el que se mantienen, no pueden ser considerados en el porvenir como susceptibles de ser colonizados por una potencia europea ».

Si se observa que los estados latino-americanos compartían de hecho y de derecho la soberanía del continente, será forzoso convenir en la inocuidad de la declaración y en la redundancia que ella

encierra ; es presentarnos como una nueva regla del derecho de gentes, un principio tan antiguo como la soberanía, ó una creación jurídica que se deriva del más originario de los derechos. En las reglas del dominio es viejo aforismo que las cosas se conservan, acrecen ó perecen para sus dueños, regla universal é indeclinable que protege el patrimonio de las personas jurídicas como el de las de existencia visible y que defiende á las naciones como favorece á las personas. Si, pues, la doctrina no sienta sino este principio : que las cosas que tienen dueños no son apropiables, ha avanzado escasamente sobre la infancia del derecho. Las naciones de este continente estaban bien penetradas de sus fronteras y sus límites, y si había dificultades de demarcación entre dos limítrofes, de esas demarcaciones no podía surgir el derecho de un tercer Estado, fuera americano ó europeo ; se legislaba, pues, sobre soberanías conscientes de su derecho, que no habían menester de los anuncios del presidente Monroe, para evitar la colonización de sus dominios. Esa doctrina, siempre favorable á los Estados Unidos, ha podido levantar la fórmula sobre su estrechez originaria, prohibiendo la colonización á todo poder *extranjero*, sea cual fuere el continente de donde viniere ; pero colocar á Europa en condición desventajosa sobre el resto del mundo, era creer á fuer de preventiva una declaración inamistosa para aquel continente. Reguladores efectivos de la extensión territorial de los Estados americanos, los Estados Unidos pudieron instituir reglas sobre los avances ó anexiones territoriales de un Estado sobre otro, sin colocar á Europa bajo un derecho especialísimo que no se justifica ni se explica ante el derecho de gentes. ¿ Se dirá que la Europa nos amenazaba con la reivindicación de las colonias ? pero, era el caso entonces de aceptar las adhesiones que trató de hacer á la doctrina la América española, y de celebrar esos tratados que el congreso federal tuvo prisa en rechazar.

Los publicistas europeos sostienen resueltamente que en 1823 existían territorios que se consideraban *res nullius* al noroeste del continente, y que la interdicción hecha á Europa era contraria al

derecho natural y á los principios del derecho de gentes: es el caso que Rusia é Inglaterra protestaron de la interdicción, declarando, en 1824, « que conservaban como en el pasado la facultad de establecerse en los territorios inocupados de América ». Es sabido, por otra parte, que las potencias litigaban con los Estados Unidos extensos territorios, situados al noroeste del continente; convenido un *modus vivendi* por la Gran Bretaña, en virtud del tratado de 1818, como no encuadraba en los términos de la doctrina prohibitiva, motivó la consiguiente protesta.

Ha llamado la atención de no pocos escritores el carácter imperativo como el alcance legal que se ha pretendido dar á la materia de la colonización. El secretario de Estado, Mr. Clay, en nota dirigida en 25 de marzo de 1825, rogaba al representante de los Estados Unidos en México que llamara la atención del gobierno mexicano sobre un principio importante del « derecho intercontinental » (*of intercontinental law*), designando en esta forma y con el carácter de una ley, la prohibición de colonizar.

Hasta el momento en que los Estados Unidos proclamaron su doctrina, el derecho de gentes no reconoció nunca como leyes, los principios ó las reglas que forman su cuerpo jurídico, y dispuestos estaríamos á pensar que se trataba de un error de vocablo, si la novedosa legislación no hubiera sido confirmada por actos posteriores.

Los principios del derecho consuetudinario se fundan en el uso, en la costumbre y en el asentimiento general de las naciones, que unas veces se expresan por medio de tratados, ó de adhesiones, para entrar á constituir el derecho positivo, y otras veces nacen bajo el consenso universal. Pero la doctrina que estudiamos, nacida bajo la protesta de dos grandes potencias, que las consideraron como no escritas para sus relaciones con el continente, no ha tenido el asentimiento de los demás Estados, ni siquiera el de los pueblos americanos, que pudieron considerarla protectora y benéfica. Se explica, pues, difícilmente que aquella declaración, nacida bajo auspicios puramente

nacionales ó parlamentarios, aspire no tan sólo á constituir una regla del derecho de gentes sino también una ley dispositiva.

El acto de Mr. Clay ha podido atribuirse á una confusión en los términos legales, pero una comunicación de Mr. Olney, dirigida á lord Salisbury en 1895, consagra en la forma más absoluta é hiriente para las naciones americanas, la pretensión legislativa del congreso federal.

« Hoy, dice Mr. Olney, los Estados Unidos son de hecho los soberanos del continente americano, y su voluntad tiene *fuerza de ley* en las materias en que juzgan oportuno intervenir ». ¿Por qué? No es en razón de la amistad desinteresada en que ellos se inspiran, no es tampoco porque hayan llegado á un excesivo grado de civilización, ni porque sus actos estén invariablemente penetrados de sabiduría, justicia y equidad: es porque además de otros motivos, la enormidad de sus recursos, agregada á su situación aislada, hace de ellos los dueños de la situación.»

La nota de Mr. Olney ha roto sin miramientos las formas diplomáticas; deja de ser una provocación á la Gran Bretaña para inferir una injuria á la soberanía de los Estados de América; erigir la voluntad de una nación en ley de un continente, declararse sus dueños, que es algo más que sus dominadores, y fundar estos avances en sus propios recursos y en su fuerza, es un escándalo documentado.

Pero quiero seguir analizando esa doctrina, que se agrava y se complica con los avances y declaraciones posteriores del gabinete de Washington; abandono, pues, el punto de la colonización para pasar á la segunda materia contenida en el mensaje de 1823.

« El sistema político de las naciones coaligadas de Europa, dice Monroe, es esencialmente distinto del que nosotros hemos adoptado. La buena fe y los vínculos que nos unen á las potencias aliadas nos imponen el deber de declarar que nosotros miraremos como peligroso para nuestra dignidad toda tentativa de extender su sistema político á una parte cualquiera de nuestro hemisferio. El go-

bierno de los Estados Unidos no ha intervenido y no intervendrá en los asuntos de las colonias que las naciones europeas poseen aún en América; pero en cuanto á los gobiernos que han proclamado su independencia, que la sostienen, y cuya emancipación hemos reconocido, nosotros no podremos menos de mirar como una manifestación de intenciones hostiles á los Estados Unidos, la intervención de un poder europeo cualquiera para oprimir ó contrariar sus destinos. La política que nosotros hemos adoptado respecto de Europa, desde el comienzo de las guerras que han agitado largo tiempo esta parte del globo, se mantiene la misma; á saber: no intervenir en ninguno de los asuntos interiores de las potencias europeas; considerar el gobierno de *facto* como el gobierno legítimo para nosotros; cultivar relaciones de amistad con Europa y asegurar estas relaciones con una política franca, firme y viril, anticipándonos en toda circunstancia á las reivindicaciones de toda potencia sin someternos á las injusticias de ninguna. Pero por lo que respecta á estos continentes, las circunstancias son eminentemente distintas. Es imposible que los estados aliados puedan extender su sistema político á ninguna porción de estos dos continentes sin poner en peligro nuestra paz y nuestra felicidad, y nadie puede creer tampoco que nuestros hermanos del sud aceptarían voluntariamente una intervención extranjera con su propio asentimiento. Es igualmente imposible, por consecuencia, que nosotros podamos contemplar con indiferencia semejante intervención, bajo cualquier forma que ella se opere. »

ROQUE SÁENZ PEÑA.

(Continuará).

# DERECHO CONSTITUCIONAL

## ACUSACIÓN DE FUNCIONARIOS ANTE EL SENADO

---

### I

#### ¿ Á QUIÉN CORRESPONDE EL DERECHO DE ACUSACIÓN PÚBLICA ?

El pueblo de los Estados Unidos de Norte América, destinado, según la expresión de Hamilton, á demostrar con su conducta y con su ejemplo la verdad del gobierno de la razón y elección, incorporó en su Constitución el gran principio de la representación del pueblo por el gobierno creado, y con su espíritu eminentemente práctico depositó en una de las ramas de su legislatura nacional el deber de velar por la verdad del principio, sin descuidar, ni menos dejar á merced de la política y de los intereses transitorios, el respeto de los altos funcionarios públicos.

El pueblo de la República Argentina, en imitación de su gran modelo y obedeciendo á las tendencias inequívocas de su carácter y de su historia, sancionó también por el artículo 1° de su Constitución la *representación* del pueblo por los diversos poderes que constituyen el gobierno general de la Nación, declarando que adopta la forma republicana representativa.

El gobierno es, por lo tanto, una representación ó un mandato más ó menos directo del pueblo ; y el mandato entraña la *responsabilidad* del mandatario en el ejercicio de sus poderes.

Al presidente, vicepresidente y sus ministros, á los miembros de la Suprema Corte de Justicia y á los demás jueces inferiores de la Nación, no podía reconocérseles, en una república, la *impecabilidad* de los reyes. La responsabilidad del mandatario público es un axioma que no admite sino muy raras excepciones, que no son aplicables á aquellos funcionarios.

¿Por quién debía provocarse el juicio de responsabilidad? ¿Por todos los miembros de la asociación?

¿Debía ser una *acción popular*, en el sentido que esta frase tiene en el derecho común?

Pero, en tal caso, aquellos altos funcionarios del pueblo serían especie de muñecos colocados bajo la férula de las pasiones de la enemistad, de la política transitoria, de los intereses del momento, de los resentimientos de partido y aun de los intereses particulares heridos por actos de justicia, y estarían imposibilitados para cumplir los deberes, garantizar los derechos y libertades públicas é imprimir á la marcha de la administración el sello de una política elevada y fundida en el molde de la Constitución y de la moral.

Condición indispensable, sobre este particular, era que los altos funcionarios del gobierno, en quienes el pueblo había depositado su confianza encargándoles la realización de los grandes fines de su Constitución, no fueran removidos de sus puestos, ni inquietados ó perturbados en el ejercicio de sus funciones por simples particulares, sino por algún poder que tuviera una representación nacional también.

En la cámara de Diputados, más que en ninguna otra rama del gobierno, encontráronse reunidas todas las condiciones requeridas. La respetabilidad del cuerpo responde al rango de los funcionarios acusables; los dos tercios de votos de sus miembros presentes es una promesa, ya que no una garantía segura, de imparcialidad; su

alta misión de legislador, que le atrae la mirada constante del pueblo, lo obliga hasta cierto grado á ser prudente y justo, y á asegurar que no se dejará arrastrar con facilidad por la irreflexión de las pasiones ardientes en que se revuelven las sociedades activas, ó por la apatía de los pueblos agonizantes; su carácter de cuerpo que emana directamente del pueblo, y su renovación periódica que trae á su seno una corriente sucesiva de nuevas ideas, de nuevas necesidades, y de nuevos intereses, aseguran á la opinión pública del país su justa ingerencia en el ejercicio del poder; lógrase, por último, conferirle una especie de fiscalización sobre las ramas de los departamentos ejecutivo y judicial del gobierno, como éstos la ejercen en varios casos, ora directa, ora indirectamente, sobre el poder legislativo.

Estas consideraciones capitales, unidas á otras menos importantes, pero siempre atendibles, han decidido á atribuir á la cámara de Diputados el derecho de acusar ante el Senado de la Nación al presidente y vicepresidente de la república, á sus ministros, á los miembros de la Suprema Corte y á los jueces nacionales de sección.

Pasamos rápidamente sobre este punto porque creemos que jamás puede ser materia de distintos pareceres, desde que el artículo 45 de la Constitución es absolutamente claro y terminante en cuanto á conferir á la cámara de Diputados el derecho de la *acusación pública* de aquellos funcionarios.

## II

### CARÁCTER DE ESTA ATRIBUCIÓN

Hemos apuntado, aunque muy de paso, los serios inconvenientes que se ofrecen para hacer de la acusación pública una *acción popular* en el sentido y en la extensión de la ley común.

Era menester buscar un temperamento que conciliara el principio de la responsabilidad con el respeto y garantías debidas al funcio-



nario público, porque si sagrados é importantes eran sus deberes, sus respetos y garantías debían serlo en igual proporción.

La simple enunciación de esta necesidad hace nacer estas cuestiones.

¿Debía atribuirse á un solo cuerpo la prerrogativa de acusar? ¿Debía atribuirse á varios?

¿Se la debía acordar *únicamente* á los poderes nacionales ó debía admitirse también la concurrencia de los poderes de Estado?

Á los encargados de los poderes judicial y ejecutivo del gobierno nacional no podía, en ningún caso, concedérseles tal prerrogativa, porque siendo precisamente ellos los acusables, se concibe sin dificultad la inconveniencia que habría en hacerlos depositarios del derecho de acusación. Preciso fuera desconocer las imperfecciones de la naturaleza humana para esperar un uso justo y eficaz de semejante derecho en tales manos.

En la práctica se ofrecerían, por otra parte, inconvenientes muy serios, que harían nacer conflictos de difícil si no de imposible solución, que minarían profundamente el orden público, pues no se precisa ser un acabado estadista para asegurar que la sociedad sería presa de los sacudimientos bruscos y convulsiones horribles que aclimatan la anarquía, porque siempre ha sido y siempre será éste el resultado insalvable de la falta de unidad en los principios; y esa unidad no existiría en este caso.

Es uniforme la opinión de los hombres pensadores en cuanto á la necesidad de los dos tercios de votos para decidir la acusación, pues es esta una de las principales promesas de garantía contra las mayorías organizadas.

¿Cómo podría llenarse esta exigencia en los poderes ejecutivo y judicial de la Nación? De ninguna manera, porque la gran desproporción entre el personal de estos poderes y el de la cámara de Diputados la hace imposible. ¿Se adoptarían principios distintos, haciendo necesaria é indispensable la mayoría de los *dos tercios* en la cámara y *uniformidad* de votos, por ejemplo, en los miembros de

la Suprema Corte y en el presidente y ministros del poder ejecutivo respectivamente ?

¿Ó se establecería que unos funcionarios fueran acusables *sólo* por la cámara de Diputados y los otros por la Suprema Corte y el poder ejecutivo ?

La gran desigualdad, la falta absoluta de *unidad* del primer caso, lo hace de todo punto inaceptable; y el privilegio que el segundo introduce en favor de unos con depresión de los otros no merece ni los honores de la discusión siquiera.

¿ Debía admitirse la concurrencia de los poderes de Estado en el ejercicio del derecho de acusación ?

Resueltamente, no, porque no puede dejarse á merced de los intereses locales, que muchas veces asumen una posición antagónica á los intereses generales de la unión, la remoción de altos funcionarios nacionales, que serían acusados precisamente quizá porque eran dignos de sus puestos y del país.

No sería extraño que su patriotismo, su probidad y su voluntad enérgica en el cumplimiento de sus deberes fueran las causas determinantes de la acusación, pues el celo de los Estados, que es siempre ardiente, y el odio que también suele envenenar el corazón de los pueblos contra las personalidades á quienes declaran lucha abierta, harían caer la acusación, con la fuerza ciega del torrente, sobre los funcionarios que en cumplimiento de la Constitución, condenaban ó contrariaban la política mezquina ó los intereses bastardos de los Estados.

Además, semejante facultad traería una ingerencia indebida de los gobiernos de Estado en la existencia del gobierno general, que debe ser independiente, porque participando de los dos caracteres, *nacional* en unos casos, cuando su acción obra sobre los individuos, y *federal* en otros, cuando obra sobre la personalidad política de los Estados que componen la unión, precisa no depender en manera alguna de éstos para que su acción sea eficaz y que la Constitución se cumpla.

Era, pues, indispensable adoptar resueltamente este principio : *los funcionarios nacionales sólo pueden ser acusados por un poder ó por una autoridad nacional también*; y, como se había resuelto depositar esta atribución en la cámara de Diputados por los motivos brevemente expuestos en el artículo I, los inconvenientes que acabamos de señalar, si hubieran de atribuirse igualmente á los departamentos ejecutivos y judicial, hizo resolver que fuera *sólo aquel cuerpo* quien pudiera ejercitar el derecho de acusación.

Es, pues, exclusiva de la cámara de Diputados esta facultad, porque *sólo ella* puede ejercerla, dice la Constitución ; y frase es esta que excluye la concurrencia de todo otro poder.

### III

#### DIVERSOS ROLES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Para estudiar este punto sobre el cual tenemos ideas muy contrarias á las de los señores diputados que han manifestado las suyas en el seno de la Cámara, y que la ingenuidad nos obliga á confesar que son las que la generalidad acepta como las únicas verdaderas, conviene transcribir aquí el artículo 45 para tenerlo á la vista. Dice así : « Sólo ella (la cámara de Diputados) ejerce el derecho de acusar ante el senado al presidente, vicepresidente, sus ministros y á los miembros de la Corte Suprema y demás tribunales inferiores de la Nación, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos por mal desempeño ó por delito en el ejercicio de sus funciones, ó por crímenes comunes ; *después* de haber *conocido* de ellos y *declarado* haber lugar á formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes ».

El estudio de este artículo nos ha arraigado la profunda convicción de que la cámara desempeña, en los casos de *acusación pública*

(*impeachment*) dos roles muy distintos en su forma y en su esencia.

Ante el senado, su rol es el de *parte* acusadora ; y sobre esto no hay ni puede haber divergencia de opiniones.

Cuando el asunto pende ante sí misma, creemos que su rol es distinto, que es más solemne, más serio y de mayor responsabilidad. Creemos que desempeña el rol de juez.

Debemos consignar con entera claridad nuestra opinión al respecto, porque es precisamente en este terreno en el que no nos damos las manos con los señores diputados.

Según la Constitución, antes de ser llevada la acusación ante el senado, la cámara tiene el deber constitucional, que es indeclinable, de declarar por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes que *hay lugar á formación de causa*.

Esto está fuera de toda discusión, porque el precepto del artículo 45 es terminante al respecto.

Pues bien ; somos de opinión que para el efecto de declararse haber lugar á formación de causa, la cámara asume el rol de *juez* ; que hay un verdadero *juicio* en el sentido de existir una *acusación*, que debe *oirse* al acusado y tener que dictarse la sentencia, que, como queda dicho, se reducirá únicamente á *declarar que hay lugar á formación de causa*.

Descansamos en la creencia de dejar consignada con claridad nuestra opinión y ensayaremos demostrarla.

Simplificado el artículo constitucional en cuanto hace referencia á este punto, queda reducido á lo siguiente : « sólo ella ejerce el derecho de acusar.... después de haber conocido de ellos (de los crímenes y delitos) y declarado haber lugar á formación de causa... »

La cámara, pues, *antes* de llevar su acusación ante el senado, debe *conocer* previamente de las causas que la motiven y previamente declarar que son suficientes ó que ofrecen mérito bastante para fundarla.

Este es el precepto y el espíritu de la Constitución. Estudiémosla.

*Conocer*, según el diccionario de la lengua y cuando sólo se trata de la simple instrucción de un asunto, significa entender de una causa ó de un negocio cualquiera. Cuando se trata de un acto judicial significa entender de un asunto ó de un pleito con *carácter de juez*.

*Declarar*, en el primer caso, significa una simple decisión ó determinación ; pero, en el segundo, significa *decidir, determinar* el pleito ó el negocio *con carácter de juez*.

Para conocer el sentido en que estas palabras están usadas por la Constitución, es necesario atender á la naturaleza del acto que la cámara de Diputados desempeña. Ella debe conocer de los crímenes y delitos que pueden determinar la acusación ; es decir, debe estudiar los hechos, averiguar, con sujeción á los principios generales, si están ó no comprobados, debe calificarlos, medir su importancia y apreciar su grado de responsabilidad ; necesita indagar y asegurarse de si el hecho es ó no criminal, porque el homicidio, por ejemplo, consumado por el presidente de la República, por un miembro de la Suprema Corte ó por un juez de sección en la persona de un asesino y como único medio de salvar la vida, no es un hecho que responsabiliza, porque la ley extiende hasta ese grado extremo el derecho de la defensa.

Después de esta indagación, la cámara debe resolver, debe decidir sobre la suficiencia de los motivos para la acusación, declarando según expresión de la Constitución, *haber lugar á formación de causa*, ó lo contrario.

Esta declaración no es la simple manifestación de la opinión de los diputados como individuos particulares, sino una decisión solemne del cuerpo en su personalidad moral. Es el fallo, declaración ó decisión del juez, tribunal ó autoridad, llámese como se quiera, porque todo es igual, sobre un punto que la Constitución reserva *exclusivamente* á la cámara de Diputados, como veremos después, y que es la base firme é indispensable de los procederes del senado. Es la

*resolución* de una corte, como dirían los norteamericanos, sobre un punto constitucional también, que va á surtir pleno efecto respecto de otra autoridad, ó de otra corte, el senado, porque esa resolución es decisiva, como quiera que no está sujeta á revisión alguna, según lo veremos también en lugar oportuno.

Es, por último, una resolución que decide actos personales de gran responsabilidad, que comprometen la honra, la dignidad y el porvenir del hombre.

De manera que tenemos por un lado, una corte ó una autoridad constitucional, que es la cámara de Diputados. Tenemos por otro, un punto igualmente constitucional sobre el cual debe recaer la decisión de aquella corte. Tenemos, por último, hechos ó actos personales que hacen la materia de aquella decisión.

Es decir, tenemos todos los elementos constitutivos de una *función judicial perfecta*, conferida á la cámara, y por consiguiente las palabras *conocer* y *declarar*, como se refieren á ella, están usadas en el sentido de conocer y decidir un asunto con *carácter de juez*.

En este mismo sentido están empleadas por las leyes y aun por la Constitución misma en otros varios de sus artículos. La ley del 16 de octubre de 1862, dictada por el Congreso de la República, sobre competencia de los tribunales nacionales, en su artículo 4º dice: «*conoce y decide*».

El artículo 7º... La Suprema Corte *conoce*...

El artículo 20... Los juzgados de sección *conocen* en primera instancia...

La ley del 14 de septiembre de 1863 sobre la misma materia que la anterior, dictada también por el Congreso, dice en su artículo 1º: La Suprema Corte de Justicia nacional *conocerá* en primera instancia...

Artículo 2º. Los jueces nacionales de sección *conocerán*... y por fin, repítase igual frase en el artículo 3º y en muchos otros más.

Las palabras *conocer* y *decidir*, empleadas por estas leyes, significan entender y resolver en una causa, un negocio, un pleito *con carác-*

*ter de juez*, no porque los jueces á quienes se dirigen sean titulares, permanentes en sus puestos, sino por la naturaleza y esencia de la decisión misma.

Si alguna duda queda aún para los espíritus escrupulosos ó resistentes, que sabríamos explicárnosla si buscáramos su origen filosófico con el hecho de que las ideas de la vida de la colonia preponderan, y forman todavía nuestra atmósfera intelectual; si alguna duda existiera aún, decíamos, vamos á demostrar con la Constitución en la mano que no es un sueño ni una teoría aventurada la existencia del juicio ante la cámara de Diputados para el efecto de declarar si hay ó no lugar á formación de causa.

La Constitución, al tratar del ramo judicial conferido al gobierno del país, no ha podido sino usar un lenguaje perfectamente jurídico, apropiado á la *naturaleza* de las funciones conferidas. Pues bien, esa Constitución, en su artículo 95, dice: « En ningún caso el presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el *conocimiento* de las causas pendientes ó restablecer las fenecidas ». No habrá estadista ó abogado alguno que no reconozca que el conocimiento á que se refiere este artículo de la Constitución es el conocimiento de las causas en *carácter de juez*, porque precisamente tiene por objeto mantener ilesa la división de los poderes, prohibiendo que el departamento ejecutivo absorba ó se arrogue *funciones judiciales*.

El artículo 100 está concebido así: « Corresponde á la Corte Suprema y á los tribunales inferiores de la Nación, el *conocimiento* y decisión de todas las causas que versan sobre puntos regidos por la Constitución...

¿Habría alguien que hiciese dudar de su racionalidad negando que el *conocimiento* y *decisión* de que habla esta cláusula constitucional se refiere á funciones judiciales, es decir, al conocimiento y resolución de las causas con *carácter de juez*?

Resulta, por consiguiente, que, en el lenguaje de la misma Constitución, las palabras *conocer* y *decidir*, *conocer* y *declarar* entrañan una *función judicial perfecta*, que en expresión técnica se llama *jui-*

*cio*; y en todo juicio, de cualquiera naturaleza que sea, debe existir demanda ó acusación y debe darse audiencia al demandado ó procesado.

Negar audiencia á un hombre cuando están empeñados sus derechos, y con ellos su honra, su dignidad, su porvenir, es tiranía, es barbarie condenada por la Constitución, por la moral, por la justicia y por los principios reconocidos desde las épocas más remotas que se pierden en la obscuridad de los tiempos.

Cuando la Constitución emplea las palabras *conocer*, *decidir*, *declarar*, tanto en los artículos 95 y 100, como en el artículo 45, prueba que las usa en la misma significación, porque si su mente hubiera sido expresar distintas ideas habría empleado voces también distintas, como lo ha hecho, por ejemplo, cuando describiendo los casos de jurisdicción nacional dice: « de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución »... « de las causas concernientes á embajadores, ministros públicos, etc. »; frases diversas que tienen un alcance diferente, si es que hemos de sujetarnos á la significación de las palabras en el terreno del idioma, y si es también que no hemos de desdeñar la sabiduría de las decisiones de la Suprema Corte norteamericana.

Tan es evidente que las palabras *conocer* y *declarar*, están usadas en el artículo 45 en el sentido de conocer y decidir un asunto con carácter de juez, cuanto que, como hemos visto, la cámara tiene que resolver si hay lugar á formación de causa; es decir, tiene que desempeñar una función *judicial* perfecta, con la cual debe ser concordante el significado de aquéllas. Por consiguiente, pues, las palabras *conocer* y *declarar* están usadas en el sentido de conocer y decidir un punto ó un negocio *con carácter de juez*, porque la función que tiene que desempeñar la cámara de Diputados es una *función esencialmente judicial*; y, resulta, por lo tanto, que el artículo 45 prescribe un *juicio*, al efecto de declararse si hay ó no *lugar á formación de causa*.

Consumiendo algunas horas en el estudio de la jurisprudencia



constitucional de los Estados Unidos, leyendo las decisiones del ilustre Marshall, tan grande para nosotros como el mismo Washington, porque si éste dejó á su país las lecciones de la virtud, que no se transmite, aquél le dejó las luces de su genio, que se propagan; notando que el eminente jurisconsulto que ha explicado y enseñado la Constitución al pueblo americano, no ha recurrido á otras fuentes que á su estudio para penetrar en su sabiduría, palabra por palabra, frase por frase, para desentrañar sus preceptos, podemos exclamar sin presunción ni vanidad ¡ si la cámara de Diputados de la República Argentina tuviera un Marshall en su seno, como lo tuvo por algún tiempo la de los Estados Unidos de Norte América, se establecería que el artículo 45 de la Constitución prescribe un *juicio* para el efecto de declararse si hay ó no lugar á formación de causa !

Nos expresamos con esta firmeza, porque, á la verdad, si este juicio no existe no sabríamos explicarnos la redacción de la Constitución.

No alcanzaríamos el propósito de ella al prescribir que la cámara sería la acusadora, pero *después* de conocer de los crímenes y delitos, y *después* también de *decidir* que hay lugar á formación de causa, si habría de proceder sin las formalidades del juicio. Si no existía el propósito de establecerlo ¿ á qué ordenar que la cámara *conocería* de los crímenes y delitos que originaran la acusación? ¿ Á qué imponerle una *función judicial* ordenando que debe decidir *haber lugar á formación de causa*, como condición previa para llevar su acusación ante el senado ?

Habría bastado decir, como lo hace la Constitución de los Estados Unidos, sólo la cámara de Diputados ejerce el derecho de acusar al presidente, vicepresidente, etc., etc.

Si no existe, pues, el juicio, las frases y prescripciones que contiene toda esta cláusula de la Constitución : « después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar á formación de causa »... serían sin objeto y sin sentido, serían excrecencias que fuera necesario cortar para depurarla, en su forma y en sus preceptos, de im-

perfecciones que la afean. Tal es el resultado á que conduce la opinión de los señores diputados á quienes venimos rebatiendo; y nos parece muy raro en verdad ver, que, el primer paso dado por estos ardorosos constitucionalistas es tronchar la Constitución, arrebatándole una de sus más sabias y acabadas prescripciones.

Tanto ellos como nosotros hemos invocado el ejemplo que nos ofrecen los Estados Unidos de Norte América para apoyar nuestras respectivas opiniones, deduciendo consecuencias y haciendo de él aplicaciones muy distintas. Traigámoslo á examen. Á nuestra vista tenemos la obra titulada *Peck's Trial*, en 8º menor, de reducido tipo y con *quinientas noventa y dos páginas*, que no contiene otra cosa que la relación de la acusación pública seguida contra el señor James H. Peck, juez del distrito de Missouri.

La cámara norteamericana, en cuyo seno había jurisconsultos y estadistas de la talla de Buchanan, que desde su silla de presidente venía después, con sus ojos de águila, contando y anunciando á su país los pasos de la gigante rebelión que asombrara nuestros tiempos, esa cámara, repetimos, no procedió con la irreflexión que la nuestra.

En respeto á los eternos principios de justicia, autorizó á su comisión judicial, de la que era miembro el doctor Buchanan, para levantar una instrucción de la causa, recibiendo la deposición de los testigos y ordenando la exhibición ó remisión de los documentos que fuesen necesarios. Se dió tan plena audiencia al doctor Peck que se le permitió que los testigos contrarios fuesen examinados al tenor de un interrogatorio de repreguntas presentado por él; y cuando el negocio se llevó á examen y discusión de la cámara, se abrió tan ancha puerta para su defensa, que presentó dos extensos escritos, de los cuales el último tendría, reducido á manuscrito, muy cerca de cien pliegos.

Así procedió la cámara norteamericana en asunto tan delicado como este, porque así comprenden y así respetan los principios y las garantías de libertad los hombres más eminentes de aquel país.

Verdad es que no siempre se ha seguido este procedimiento,

pues en el caso del presidente Buchanan se olvidaron aquellas prácticas inspiradas por la justicia y por el respeto debido á la independencia de los diversos poderes coordinados del gobierno; pero el presidente Buchanan no permitió que la arbitrariedad se enseñoreara de los principios y de la igualdad humana, y en un mensaje especial á la cámara de Diputados, decía : « Después de una cuidadosa revisión de todos los precedentes anteriores, me atrevo á predecir que al fin prevalecerá el establecido en 1831 en Missouri, acerca del juez Peck », y terminaba su mensaje con una enérgica protesta concebida en estos términos : « Por las razones que dejo expuestas y en nombre del pueblo de los Estados Unidos, *protesto solemnemente contra este proceder de la cámara de Representantes*, porque viola los derechos del ramo ejecutivo del gobierno y *ataca* su independencia constitucional; porque tiende á producir una porción de *parásitos* interesados y delatores ».

Como se ve, pues, hay falta de uniformidad en las prácticas norteamericanas, y en esta diferencia de precedentes se fundaban los honorables diputados de la República Argentina para negar la existencia del *juicio*. En los Estados Unidos no está decidido que debe existir, decían, y dedujeron de esto que tampoco debía existir entre nosotros.

Algunas personas aprenden demasiado al pie de la letra la lección, y es este mismo defecto el que preside los trabajos del doctor Quesada sobre el particular.

Es común ver que cuando miran la Constitución norteamericana se vuelven ciegos respecto de la Constitución argentina, olvidando que el estudio comparativo, tan necesario siempre en estos ramos, aconseja que bajo las luces de aquélla se estudie con telescopio la nuestra.

Descúbrese en la Constitución de los Estados Unidos la falta de método, que es achaque de los primeros descubrimientos, aun en las producciones del genio. Todas sus prescripciones sobre acusación pública corren diseminadas en distintas secciones del cuerpo de

ella, mostrándonos que sus sabios autores no dominaron de golpe la materia, sino que fueron paulatinas sus conquistas.

En efecto, en la sección 2<sup>a</sup>, inciso 5<sup>o</sup> del artículo 1<sup>o</sup> se estatuye que : « la cámara de Representantes elegirá su presidente y demás empleados ; y sólo ella tendrá el poder de las acusaciones públicas » (*impeachment*).

La sección 3<sup>a</sup>, inciso 6<sup>o</sup> del mismo artículo 1<sup>o</sup> dice : « sólo el senado tendrá el poder de juzgar las acusaciones públicas... ; y nadie será declarado culpable sino con mayoría de dos tercios de los miembros presentes ».

El artículo 2<sup>o</sup>, en la sección 4<sup>a</sup>, dispone que : « el presidente, vicepresidente y todos los empleados civiles de los Estados Unidos serán removidos de sus puestos por acusación pública, cuando sean convencidos de traición, soborno ú otros graves crímenes y delitos ».

Como se ve, en estas prescripciones, que son todas las que contiene la Constitución norteamericana sobre la materia, no hay una sola que ni por su espíritu ni por su letra autorice la doctrina del juicio ante la cámara de Representantes, pues la relativa á ésta sólo se reduce á decir que será exclusiva atribución de ella el ejercicio del derecho de acusar : « y sólo ella tendrá el poder de las acusaciones públicas ».

Por consiguiente, pues, ni sus famosos jurisconsultos, ni sus estadistas eminentes, ni la cámara han podido decidir que la Constitución prescribía el *juicio* ; y sin embargo, y á pesar de todo, han establecido las prácticas que conocemos ya, de las que con razón decía el doctor Buchanan que prevalecerían al fin, inspiradas únicamente en las exigencias bien entendidas de la libertad, en el respeto á los derechos humanos, en los principios inmutables sobre que descansa la legislación universal y en la necesidad de no herir de muerte la independencia de los poderes.

Pero no pasa así en la Constitución de la República Argentina. En ella no sólo se establece que sólo la cámara de Diputados ejercerá el derecho de acusación, sino que se le impone el deber de cono-

cer de los crímenes y delitos que la motiven, y se le impone también el deber insalvable de pronunciarse sobre la suficiencia de las faltas, como condición previa para llevar en acusación ante el senado, después de haber conocido de ellos y *declarado haber lugar á formación de causa*.

Nuestra Constitución, pues, á diferencia de la de los Estados Unidos, confiere á la cámara de Diputados una *función judicial, conocer de los crímenes y delitos y declarar su suficiencia*, y por consiguiente el *juicio* es entre nosotros estrictamente constitucional y no puede faltarse á él sin violar el artículo 45, sin mutilarlo en parte esencial y sin borrar de la Constitución uno de sus más sabios preceptos.

Bien hacen los señores diputados en consultar las prácticas norteamericanas, porque en materia de gobierno libre y de su desenvolvimiento democrático, son dignas de absorber la atención de los hombres pensadores y amantes de la libertad; pero nos parece un error indisculpable que, como mandatarios del pueblo y aun como hombres, se aferren de tal manera á ellas que olviden la Constitución de su país; que fuera de ellas no vean nada ni más perfecto ni más claro, como si renegaran del progreso del tiempo para ser la encarnación viva del pasado.

Ya que invocaban el ejemplo de los Estados Unidos, debieron notar que la Constitución de aquel país no contiene una sola palabra que autorice la doctrina del *juicio* ante la cámara de Representantes, y que no obstante esto han creado un proceso de instrucción con plena audiencia del acusado; pero, como la Constitución argentina, más perfecta sobre este particular, dispone que la cámara de Diputados *conozca* de los crímenes y delitos y *falle* haber lugar á formación de causa, el ejemplo de Norte América viene á ser como una nueva fuerza que nos impele á reconocer el juicio que prescribe. Pero ¡que la cámara de Diputados desempeñe un acto judicial perfecto! ¡Oh! ¡es una novedad!

Magnífica exclamación, porque felizmente engendra con más

oportunidad esta otra ¡cuán lento es el progreso de las ideas y de la conquista de la libertad en los espíritus que se detienen en su camino!

¡Algunos señores diputados recurrían frecuentemente á las leyes y prácticas españolas y francesas para buscar la inteligencia del artículo 45 de la Donstitución!

Como entonces, diremos hoy á esos legisladores, cuya ilustración, sin embargo, somos los primeros en reconocer, que á Francia y España se puede ir actualmente en busca de cadenas para aprisionar la libertad, porque en esas inmensas fraguas se elaboran bonitos lazos de este género; pero, en busca de instituciones libres, no, porque son artículos estos que no se encuentra en sus almacenes. Sin embargo, es de nuestro deber contestar sus argumentos aun en este terreno, tan árido en principios y en práctica de libertad.

Decían que: según la jurisprudencia española y francesa, el sumariante, el encargado de formar el simple proceso de instrucción, lo hace sin dar audiencia al sumariado. Concluída su indagación la remite al verdadero juez de la causa, y es ante éste donde debe hacer su defensa el procesado. Hacían práctica la doctrina, aplicándola al caso del doctor Palma y deducían que la función de la cámara de Diputados se reducía á la simple instrucción del sumario y que ante el senado, verdadero juez del asunto, era donde el juez de la sección de Mendoza debía ser oído.

Es lamentable, sin duda, tanta confusión en los principios, si es sincero el argumento,

El *simple* sumariante organiza, es verdad, su proceso de instrucción, *sin audiencia* del sumariado: pero es porque no tiene que decidir nada, absolutamente nada, sobre el mérito de ese sumario; pero no sucede así con la cámara de Diputados, porque la Constitución le impone el deber de pronunciar su solemne decisión sobre *si hay ó no lugar á formación de causa*. En tal caso, ¿dónde han visto ó leído, cuál es la ley, ora española, ora francesa, dónde, en qué cátedra se les ha enseñado á esos señores diputados que una función

judicial de esta naturaleza se desempeña sin audiencia de las partes? ¿No tenemos, acaso, atestados nuestros viejos códigos, de multitud de leyes que declaran *nula*, con nulidad insanable, toda decisión pronunciada sin citación ó audiencia del individuo contra quien es dada?

Otro señor diputado, una de las primeras inteligencias de la cámara, de vasta instrucción, de oratoria fácil y simpática, á quien consagramos las afecciones más puras de la amistad, que tampoco encontraba en el artículo 45 la prescripción del *juicio* de que venimos ocupándonos, decía: no puede sostenerse que la Constitución hace de la cámara de Diputados un *jurado de calificación*, porque ella no decide del *hecho*, como sería necesario que lo hiciera para desempeñar este rol.

Podríamos contestar este argumento, con la síntesis de las síntesis: la cámara es lo que la Constitución hace de ella; esta contestación, que pudiera aparecer como refugio de una situación apurada, nos impone el deber de agregar dos palabras.

La cámara es en este caso un verdadero *jurado de calificación*, y su decisión es tan acabada que ni el senado ni otro tribunal alguno puede reverla.

En efecto; por la Constitución está obligada á declarar *haber lugar á formación de causa*, antes de llevar su acusación al senado, y una vez pronunciada esta decisión, aquélla es llevada á efecto sin remedio alguno. El senado no puede decir, devuélvase la acusación porque *no hay* motivo suficiente para la formación de causa.

¡No! tiene forzosamente que aceptarla y fallar, condenando ó absolviendo. No es á él á quien corresponde apreciar y calificar los hechos en *cuanto á su suficiencia*, para que la causa se forme; es á la cámara de Diputados á quien la Constitución confiere esta atribución.

Hay *dos* funciones muy distintas, que la Constitución ha repartido entre las dos ramas de la legislatura nacional. La una, relativa á la *suficiencia* de los motivos para la acusación, conferida á la cá-

mara de Diputados. La otra, relativa á la culpabilidad ó inocencia del funcionario público, del resorte del senado, de manera que la cámara de Diputados es un verdadero jurado de calificación y tan perfecto que su *decisión* no está sujeta á revisión alguna.

De todo lo expuesto aquí se deduce que, ora se recurra al lenguaje propio de la Constitución, ora á la naturaleza del acto que desempeña la cámara, ya á los principios inmutables de justicia que forman la ancha base sobre que reposa la legislación universal, ya al ejemplo de los Estados Unidos del Norte, la ley suprema de nuestro país establece *un juicio* ante la cámara de Diputados, al efecto de declararse si hay ó no lugar á formación de causa.

Consideraciones de otro orden, relativas especialmente al departamento judicial, concurren á fortificarnos en la opinión sobre el juicio, demostrándonos la sabiduría de los constituyentes al prescribirlo.

La independencia del poder judicial es tan necesaria para la realización de los grandes propósitos que la Constitución confía á este ramo del gobierno, que sin ella los derechos más sagrados serían insubsistentes, las libertades públicas quedarían suprimidas y la Constitución misma sería una burla sangrienta, porque se la haría servir hasta para fundar la tiranía con su cortejo de crímenes.

Esa independencia no existe, ni puede existir jamás, cuando los jueces nacionales de sección y toda la Suprema Corte pueden ser arrastrados á la barra del senado, *sin ser oídos*, por una mayoría organizada, de las que frecuentemente y con tanta facilidad se forman y se disciplinan en la vida agitada de la república.

El punto verdaderamente vulnerable de la Constitución es el poder judicial. Herido éste de muerte, desaparece el equilibrio de los poderes coordinados del gobierno; el brazo ejecutivo absorbe todo cuanto pierde la rama desfalleciente, y el resultado lógico de esta situación es la tiranía, que desde ese momento comienza á asomar la cabeza.

Si los funcionarios del poder judicial pueden ser acusados *sin ser oídos*, sin que se les permita contradecir y demostrar la falsedad de



la imputación, no precisa de un arma un bando audaz y activo para dar muerte á las libertades públicas y hacer dependientes de su voluntad todas las garantías constitucionales.

Un representante ó un subalterno más ó menos caracterizado del poder ejecutivo, denunciaría la perpetración de un delito por un juez de sección ó por todo el personal de la Suprema Corte, y el *rango* del delator serviría de magnífico pretexto á la cámara, que tan fácilmente suele coaligarse con el jefe supremo de la Nación, para invocar el respeto que debe tributarse á su palabra... y con sólo este antecedente resolvería elevar su acusación ante el senado.

¿Habría independencia en el poder judicial si se le sentase sobre base tan movible? Si ella ha de depender de las pasiones de los intereses de bando, deferiremos siempre y con el mayor gusto á los diputados de nuestro país la gloria de semejante doctrina, que abre ancha puerta á los tiranos.

No serían los hombres de voluntad enérgica, de ilustración y de virtud los que en tal caso se resolvieran á prestar á la patria los servicios de su corazón y su cabeza; sino que los ignorantes, los corrompidos, los acostumbrados á traficar con su conciencia, serían los que vendrían á desempeñar los puestos que requieren honradez, energía é ilustración.

El reverso de la medalla es cosa muy distinta.

Establecido el juicio ante la cámara de Diputados, el acusado se presenta negando los cargos, aduce pruebas, invoca el testimonio de los hombres, explica los hechos, relata las circunstancias, mide su grado, muestra la verdad en todo su esplendor y confunde á los *parásitos y delatores* de que hablaba el presidente Buchanan. Parásitos y delatores que no es difícil encontrarlos en nuestro país, donde por desgracia vemos ocupar alta posición social á hombres que han llegado hasta á especular con las ruinas todavía humeantes de un pueblo desgraciado, para aumentar la aflicción y la miseria de sus propios protectores hasta llevarlos al sepulcro.

El bando, la mayoría organizada, la demagogia ó la revolución

sin bandera, se detiene ó se anonada, porque el prestigio de la verdad que la publicidad del debate lleva á todos los ángulos del país les enajena la opinión pública que anhelan siempre conquistar ó mantener, porque saben que sólo contando con ella pueden demoler bajo golpes más firmes el templo del derecho y de la libertad.

Las mayorías organizadas son siempre injustas, violentas y hasta poco cuerdas muchas veces, aun para lo que respecta á sus propios intereses; pero nunca son tan ciegas ni tan iracundas que consientan en perderse totalmente ante la opinión del pueblo por la satisfacción de llenar un capricho.

Sería un fenómeno rarísimo que un bando político se suicidara por el solo placer de llevar á un juez ante la barra de una corte. ¡No! el instinto de conservación, que no abandona jamás á la naturaleza humana, concurre de un modo indirecto pero eficaz al respeto del magistrado, y de este modo es como la independencia del poder judicial se salva y con ella el orden, las libertades públicas y la Constitución.

El *juicio* ante la cámara de Diputados, para el efecto de declarar si hay ó no lugar á formación de causa, es una fuerte garantía para la independencia del departamento judicial del gobierno. Las instituciones norteamericanas han dejado al respecto un gran vacío que sus estadistas y jurisconsultos han tratado de llenar con prácticas que tienden á prevalecer; pero los constituyentes argentinos han tenido la sabiduría de escapar de esta falta, haciendo que aquel *juicio* fuera una prescripción constitucional, en el modo y á los objetos del artículo 45.

Si á pesar de todo lo expuesto no hemos tenido la suerte de dejar evidenciada la constitucionalidad de nuestra opinión, en la divergencia de ellas nos replegaremos siempre á la nuestra, porque la creemos más moral, más conforme al espíritu de la Constitución y más ajustada á los principios de justicia y á las exigencias del honor y dignidad del hombre.

JOSÉ M. GUASTAVINO.

Buenos Aires, octubre de 1867.

## PRIMEROS

# DESCUBRIMIENTOS EN EL NUEVO MUNDO

AMÉRICO VESPUCCI

---

Descubrimientos en el Continente del Sud. — Los españoles Pinzón y Lepe descubren el Brasil y la entrada del río de las Amazonas, llamado también río Vicente Pinzón en los primeros años de la conquista. — La navegación de los Pinzones. — Instrucciones secretas dadas por el rey de Portugal á Pedro Álvarez Cabral. — Su descubrimiento del Brasil no fué casual. — Origen de las cuestiones de límites entre españoles y portugueses. — Américo Vespucci y sus imposturas. — Investigación para mostrar quién lo indujo á cometerlas. — El inventor del nombre de América. — Crítica del célebre mapa de Juan de Ruysch, base de las falsificaciones geográficas de los portugueses. — Otras embrollas de Américo Vespucci, hasta hoy desconocidas y recientemente descubiertas. — Vindicación oficial de Colón. — 1498 á 1508.

Después del tercer viaje de Colón (1498-1501) en que descubrió la isla de Trinidad y todo el golfo de Paria ó costa de Perlas (1), Alonso de Ojeda, siguiendo las huellas del Almirante, descubrió la

(1) Los viajes que hizo Colón al Nuevo Mundo y su duración hasta su regreso á la Península, fueron : primer viaje, de 3 de agosto de 1492 á 15 de abril de 1493 ; segundo viaje, de 25 de septiembre de 1493 á 11 de junio de 1496 ; tercer viaje, de 30 de mayo de 1498 á 21 de noviembre de 1501 (el 1º de agosto de 1498 descubrió la Tierra Firme en todo el golfo de Paria. Regresó mandado preso con cadenas por Bobadilla. La Reina lo recibe con los merecidos honores en diciembre) ; cuarto y último viaje, de 9 de mayo de 1502 á 7 de noviembre de 1504.

costa que corre desde el río Oyapoc, en Guayana, por los seis grados de latitud norte, hasta el golfo de Paria, y de allí hasta el cabo de la Vela. En esta expedición, realizada en 1499, le acompañaron dos de los mejores cosmógrafos de la época: como piloto, Juan de la Cosa, llamado á veces Juan Vizcaíno, por ser natural de Santander, autor del primer mapa que se conoce de estas tierras recién exploradas (1), y como mercader y sabio en las cosas de cosmografía y de mar, — dice el cronista de las Indias, — el célebre florentino Américo Vespucci, el cual, apenas llegó de regreso á España, pasó á ofrecer sus servicios al rey de Portugal.

Las noticias de esta expedición de Ojeda debieron causar profunda sensación en las dos cortes que eran parte en el tratado de Tordesillas. Sabíase ahora que las nuevas tierras avanzaban desde los lugares visitados por Cristóbal Colón hacia el oriente. ¿No podía ser que una porción de ellas viniese á caer dentro de la línea asignada al rey de Portugal en el tratado con el de España? Á ambos monarcas interesaba saberlo; al español, por celos de que los portugueses pudiesen, por justo título adquirido por el tratado, compartir con él el Nuevo Continente; al portugués, por la esperanza de que tan grande fuese su ventura. El rey de España mandó en el acto á Vicente

(1) Este precioso mapa, verdadero monumento de la geografía, fué substraído de los Archivos de España, no se sabe cuándo, y fué adquirido por el barón Walkenaer, no se sabe cómo. En su poder lo vió el célebre barón de Humboldt, que fué el primero que lo publicó en su *Examen critique de l'Histoire de la Géographie du Nouveau Continent*. Cuando falleció Walkenaer, el gobierno de España encargó á D. R. de la Sagra que comprara, en la almoneda que se hizo de sus bienes, el Mapamundi. Costó su adquisición 4321 francos, y fué depositado en el Museo Naval de Madrid, donde lo he visto, colocado sobre fondo rojo, en un rico marco de madera tallada, en la segunda sala de Guardias Marinas. Está trazado en vitela blanca, iluminado con color verde y las leyendas color ocre. Faltan los bordes y algunos pequeños pedazos, entre ellos el que corresponde á la embocadura del río de las Amazonas. La parte de la América había sido publicada por Sagra, *Historia Política y Natural de la Isla de Cuba*, la de África por el vizconde de Santarem, en sus *Recherches sur la priorité de la découverte*, etc., y por fin lo reprodujo todo Jomard, en el *Atlas des Monuments de la Géographie*, París, 1870. En 1892 se hizo en Madrid una nueva reproducción de él, completa, al celebrar el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Yáñez Pinzón con cuatro carabelas (1) y á Diego de Lepe con dos navíos (2) á averiguar lo que hubiese; el de Portugal despachó también á Pedro Álvarez Cabral con una numerosa armada para la India, por la vía acostumbrada, esto es, por el cabo de Buena Esperanza, pero con instrucciones para navegar en el Atlántico en una dirección que necesariamente debía traerlo á las tierras del Nuevo Mundo.

Los dos pilotos españoles salieron de la península, Lepe en seguida de Pinzón (3), en diciembre de 1499; el piloto portugués en marzo de 1500. Vicente Yáñez, el primer navegante que atravesó la línea equinoccial, en la parte del Atlántico vecina al Nuevo Mundo, se dirigió al oeste, y el 20 de enero descubrió un cabo al que se puso el nombre de Consolación (4), que es el mismo que poco tiempo después se llamó de San Agustín. Hizo rumbo al norte, y descubrió el cabo Rostro Hermoso, llamado ahora San Roque. La costa de América corre desde allí en dirección casi occidental hasta el río Amazonas; los dos pilotos españoles la reconocieron toda, teniendo algunos combates con los indios que vivían en los lugares donde desembarcaron. En la embocadura de aquel gran río encontró Vicente Pinzón que el agua era dulce hasta una distancia de treinta leguas dentro del mar. Por esto le llamó Santa María del Mar Dulce; los indígenas le llamaban Paricura ó más bien, me parece, *Paraicurá* (5). Al entrar en él, notó también el movimiento tumultuario que tienen sus aguas al encontrarse con el flujo en pleamar. En la embocadura

(1) Declaración de Juan Senbria. — *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía, sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias*, tomo 39.

(2) Declaración de Alonso Rodríguez. *Colección de documentos de Indias*, tomo 36.

(3) Declaración de Antonio Hernández Colmenero y de Esteban Hernández. *Colección de documentos de Indias*, tomo 39, páginas 347 y 356.

(4) *Probanzas en el pleito seguido por el Fiscal con Diego Colón*. NAVARRETE, tomo 3º, página 338 y siguientes, y en la *Colección de documentos de Indias*, tomo 39.

(5) Paraicurá en guaraní significa *tragará agua de mar*. Véase la declaración del mismo Pinzón y de M. Valdovinos. NAVARRETE, tomo 3º, páginas 547 y 552, y *Colección de Indias*, tomo 39.

« halló muchas islas muy graciosas y frescas, dice el cronista Herrera, con muchas gentes pintadas que acudían á los navíos con tanto amor como si toda la vida con ellos hubiesen conversado » (1). Pinzón y Diego de Lepe, después de este reconocimiento, siguieron la costa hasta Parí y llegaron á la isla Española en el mes de septiembre. Vicente Pinzón y Diego de Lepe fueron, pues, los primeros descubridores del Brasil y del río Amazonas (2); el portugués Pedro Álvarez Cabral llegó tres meses después que ellos á ver la tierra que llamó de la Vera Cruz.

El nombre de Vicente Pinzón quedó ligado á este río por muchos años, hasta que tuvo lugar la desastrosa expedición que hizo Gonzalo Pizarro desde Quito, conocida en la historia de la conquista con el nombre de expedición de la Canela. Su teniente Orellana descendió por aquel gran río hasta el mar, y entonces comenzó á llamarse río de Orellana, y río de las Amazonas por las mujeres guerreras que él refirió haber encontrado viviendo en sus orillas. También en los primeros tiempos le llamaron los españoles Marañón; pronunciando así el nombre de la gran isla de su embocadura que los indígenas llamaban Marajó, pero el de Amazonas es el que ha prevalecido, y el de Marañón ó Maraño en portugués se ha dado á un río menor que está más al sud (3).

Pinzón solicitó del rey de España la gobernación de las tierras cu-

(1) HERRERA, Década 1º, libro 4º, capítulo 6.

(2) Los documentos relativos al viaje de Vicente Yáñez Pinzón, y Diego de Lepe, se encuentran en el tercer tomo de Navarrete, antes citado, y en el tomo 39 de la *Colección de Indias*. Véase también á HUMBOLDT, *Examen critique de l'histoire de la Géographie du Nouveau Continent*, etc. París, 1836, tomo 1º, páginas 314 y 316. En el Mapa de Juan de la Cosa se lee en el cabo de San Roque: « Esta cavo se descubrió en el año de mil y III, XCIX por Castilla siendo descubridor Vizútians ». Ha desaparecido del original el pedazo correspondiente á la boca del río de las Amazonas, como he dicho en nota más arriba.

(3) Los portugueses, para avanzar sus pretensiones territoriales hacia el Norte, sostuvieron más tarde que el río Vicente Pinzón es el Oyapoc, y este engaño está generalmente acreditado. Véase *Anexo al Relatorio de Negocios Extranjeros del Brasil*, de 1857, cuestión de límites con la Guayana francesa.

yas costas había explorado, y las obtuvo por cédula expedida en Granada el 5 de septiembre de 1501 (1), pero no consta que hiciera establecimiento alguno. A Diego de Lepe se le dió permiso por cédulas de 15 noviembre de 1500 (2), y de 14 de septiembre de 1501 para ir á continuar sus descubrimientos en las mismas tierras y á rescatar oro y otros metales (3). Desde entonces el viaje á estas costas comenzó á llamarse la *navegación de los Pinzones*.

En marzo de aquel mismo año de 1500 partía de Lisboa Pedro Álvarez Cabral para la India. Ya hacía más de dos años que Vasco de Gama había doblado el cabo de Buena Esperanza y llegado por allí á Calcuta. El derecho de primer descubridor al amparo de las bulas papales, sobre el Africa y la India, estaba asegurado á la corona portuguesa; y España, fiel al convenio de Tordesillas, respetó siempre ese derecho. Así lo prueban las instrucciones que se daban á todos los que navegaban para el Nuevo Mundo (4), ó Indias Occidentales, como empezó á llamárselas para distinguirlas de las Indias Orientales pertenecientes á los portugueses. Las palabras *Orientales* y *Occidentales* se refieren á la línea de partición del mar Océano. Éstos jamás fueron molestados en sus conquistas por España: el monopolio de la venta de negros quedó desde entonces asegurado al rey de Portugal, que asumió por esta razón el título de señor de Guinea y de la conquista de Etiopía, Arabia, Persia é India.

Pero éste no fué igualmente escrupuloso con su vecino; y cuando supo por Américo Vespucci que también podía poner el pie en el mundo de Colón, dió á Cabral las instrucciones secretas que sólo

(1) Véase en *Documentos de Indias*, tomo 22, página 300 (tiene fecha equivocada).

(2) Véase en *Documentos de Indias*, tomo 38, página 443.

(3) Véase la cédula en el tomo 31, página 5, *Documentos de Indias*.

(4) En la Cédula de 1501 dada á Diego de Lepe, que acabo de citar, hay esta cláusula que reproducen muchas otras expedidas después: «contando que lo que ansi descubriédes non sea de las islas é tierra firme que pertenecen al Serenisimo Rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado fixo».

hace pocos años se han descubierto completas en sus archivos (1). El rey don Manuel ordenaba en ellas á Cabral que desde las Canarias se apartase cuanto pudiera de las costas africanas, gobernando siempre *hacia el Sudoeste*, hasta que se hallase en la latitud del cabo de Buena Esperanza. « Y cuando las naves mudasen de rumbo, sea — dicen estas instrucciones redactadas por Vasco de Gama — á la banda sudoeste, y mientras el viento les fuere escaso deben seguir la misma dirección hasta meter el cabo de Buena Esperanza al este franco». Esto era lo mismo que ordenarle que se dirigiera al Brasil, cuya costa sólo está separada de la isla de Santiago por una distancia de cuatrocientas sesenta leguas. Si la orden hubiese tenido por objeto evitar las calmas, los escollos y las enfermedades de la costa de África, bastaba hacer rumbo directo hacia el sud, pues desde Cabo Verde aquel continente se retira veintisiete grados hacia el oriente, formando el inmenso golfo de Guinea. El rumbo que Cabral debía haber seguido desde allí, para doblar el cabo de Buena Esperanza, era el sudeste, es decir, por la perpendicular á la línea que le marcaban sus instrucciones secretas.

Estas instrucciones han venido á demostrar que el descubrimiento de Pedro Álvarez Cabral no fué casual, como se dijo entonces y se ha repetido después, para cohonestar un hecho que era enteramente contrario al espíritu del tratado de Tordesillas y que venía preñado de dificultades y cuestiones interminables entre las dos coronas. Obedeciendo aquella orden, Cabral dirigió la proa al sudoeste, el 26 de abril de 1500, descubrió tierra, ocho grados más al sur de cabo Consolación, descubierto por Vicente Yáñez Pinzón no-

(1) Publicadas por Varnhagen en la *Revista del Instituto Histórico del Brasil*, tomo 8, página 99. Pero el fragmento en que consta este importante dato fué publicado por el mismo escritor brasileño en su *Historia del Brasil*, nota, página 422, tomo 1º, primera edición de 1852. Ni Herrera, en los primeros tiempos de esta historia, ni A. de Humboldt, en los recientes, conocieron estas instrucciones, y por eso son del número de los que creyeron que el descubrimiento del Brasil por Cabral fué casual. (*Examen Critique de l'histoire de la Géographie du Nouveau Continent* por Alex. Humboldt, tomo 1º, página 316, Paris, 1836).



venta y seis días antes (1). Creyó Cabral haber tocado una nueva Antilla; y dándole por eso el nombre de *isla de la Vera Cruz*, despachó uno de sus buques á dar la gran noticia al rey de Portugal. La alegría del rey don Manuel debió ser tan grande como la sorpresa del rey de España, por un acontecimiento que ninguno de ellos esperaba. Quizá desde entonces influía fuertemente en el ánimo de los monarcas españoles la idea de realizar la unión de las dos coronas estableciendo en toda la península ibérica una sola monarquía. El príncipe reinante de Portugal había estado casado con Isabel, hija mayor de los Reyes Católicos, y cuando ésta murió, casó con su hermana María. La esperanza de que estos enlaces producirían respecto de Portugal el mismo resultado que produjo el matrimonio de la reina de Castilla con el rey de Aragón, daba lugar á las condescendencias que se notaban respecto á límites de parte de los monarcas españoles. El portugués, con cautelosa moderación, transmitió el aviso á don Fernando el Católico en los siguientes términos: «La tierra descubierta parece que nuestro Señor milagrosamente quiso que se hallase, porque es muy conveniente y necesaria para la navegación de la India, porque allí reparó (Cabral) sus navíos é tomó agua y por el camino grande que tenía por andar no se detuvo para se informar de las cosas de la tierra (2)». Y sin embargo de la brevedad del tiempo, observaré de paso que los portugueses miran con respeto sacramental la carta detallada y prolija de Pedro Vaz de Caminha, secretario de Cabral, en que da al rey minuciosos pormenores de la tierra y de los indios, recogidos en los *cinco días* que allí se demoraron. El desembarco tuvo lugar el 26 de abril; la carta

(1) Véase un excelente artículo de Joaquín Norberto de Souza Silva sobre esta cuestión importante en el tomo XV de la *Revista do Instituto Histórico e Geographico do Brasil*. En el mapa de Juan de la Cosa con la leyenda *Isla descubierta por Portugal* está representada una isla cuadrada frente al cabo más oriental de Sud América, teniendo al este en la costa de África, entre los 15 y 16 grados de latitud sud, el cabo de la Victoria y Angradas Voltas.

(2) NAVARRETE, *Colección de viajes, etc.*, tomo 3, documento 13; y *Colección de documentos de Indias*, tomo 38.

es del 1º de mayo de 1500. Probablemente fué escrita muchos años después de esta fecha (1); y este juicio se confirma leyendo la descripción auténtica de este viaje, escrita por un piloto portugués y publicada por la Academia de Ciencias de Lisboa en la colección de *Noticias Ultramarinas*, tomo 2º, y la carta del cirujano español de la expedición de Cabral, Johanes Emenelaus, publicada por Varnhagen. La sencillez y rudeza de estas cartas de testigos y actores contrasta con el estilo limado y la narración llena de pormenores que sólo podrían conocerse después de una residencia en aquel país desconocido.

Este hecho no tuvo trascendencia por lo pronto. Cinco ó seis expediciones portuguesas, dos de ellas despachadas directamente, y las otras de paso para la India, tocaron allí en los diez años siguientes. Durante este período se cambió el nombre á la isla de Vera Cruz, en *tierra de Santa Cruz*, prevaleciendo poco después el nombre de *tierra del Brasil*, que se daba al país que producía el palo de tinte que se llamaba así en la India, encontrado en gran abundancia en las regiones recién descubiertas (2), y objeto exclusivo de explotación por muchos años.

Entre tanto, la ambición de los portugueses estaba fijada en ellas, y no puede negárseles la sagacidad con que supieron comprender antes que sus rivales la importancia que habían de tener en el porvenir. Uno de los medios que pusieron entonces en juego, se liga íntimamente con la historia de Américo Vespucci, y este me parece el momento oportuno de llamar sobre él la atención de los que se interesan en saber la verdad sobre el descubrimiento de América.

(1) La primera edición de este papel fué hecha por Ayres de Casal en su *Corografía Brasilica*, con algunas ligeras supresiones; la segunda, completa, por la Academia de Ciencias de Lisboa, en su *Colecção para a historia das Nacoes Ultramarinas*, tomo 4º. La carta del cirujano Juan Manuel está en el apéndice de la *Historia del Brasil*.

(2) Véase SANTAREM, *Investigaciones Históricas*, etc. Es el *Cæsalpinia*; es de la clase del palo campeche, abundante en México.

Pocos hay actualmente que ignoren que Américo Vespucci (1) escribiendo relaciones de viajes que nunca hizo, consiguió que se diera su nombre al nuevo mundo descubierto por Colón. Pero el origen de esta injusticia de la suerte merece estudiarse con detenida atención, porque no es posible atribuir á una simple casualidad ó á la ocurrencia de un vendedor de libros, un hecho de tanta transcendencia, como se ha atribuído hasta hoy por falta de atención ó de luz suficiente para apreciarlo bien.

Recientes investigaciones históricas han venido á demostrar desde cuándo y con qué motivo se dió á las tierras llamadas al principio Indias Occidentales y Nuevo Mundo, el nombre de *América*. Este cambio tuvo origen en la edición de la Geografía de Ptolomeo hecha en Saint-Dié, en el ducado de Lorena, en 1507, por una pequeña sociedad de literatos que se titulaba *Gimnasium Vosagente*. Á este tratado de geografía titulado: *Cosmographiæ introductio* (2), agregó el editor una paráfrasis latina de las cuatro relaciones de viaje que Américo Vespucci había empezado á publicar en países lejanos, estando él todavía en Lisboa. La primera de ellas, dirigida á Lorenzo Pedro Francisco de Medici, se refiere al fingido viaje de 1501; se publicó sin título ni lugar de impresión, ni fecha; pero se cree que salió á luz en París en 1503. Se hicieron otras dos ediciones lo mismo; y en 1504 otra con el título de *Mundus Novus*, fué publicada en Ausburgo describiendo su tercer supuesto viaje por la costa del Brasil. Después de esto, en 1505, ya apareció otra edi-

(1) Los españoles le han llamado Américo Vespucio, pero en España firmaba su nombre *Amerigo Vespucci*. Probablemente su nombre fué Albérigo.

(2) Aunque de este famoso libro se hicieron dos ediciones en 1507, — y M. HARRISSE cree equivocadamente que fueron cuatro, — pocas bibliotecas conservan algunos ejemplares. Los posee la de J. Carter Brown, de Providence (Rhode Island). — El título in extenso es este: *Cosmographiæ introductio, cum quibusdam geometriæ ac astronomiæ principiis ad eam rem necessariis. Insuper quatuor Americi Vespucij navigationes. Universalis chosmographiæ (sic) descriptio tam in solido quam plano, eis etiam insertis qua Ptholomeo ignota a nuperis reperta sunt. Distichon. Cum Deus astra regat et terræ climata Cesar. Nec tellus nec eis sydera maius habent. — Red. finitum VIJ. KI Maij Anno supra sesqui millesimum VII. — La segunda edición dice: IIIJKI Septembris.*

ción titulada: *De ora antartica pro Regem Portugallie pridem inventa* (1). Por fin, poco después aparecieron en Venecia, por primera vez, las cuatro relaciones en italiano, reunidas bajo el título: *Vespucci (Amérigo), Lettera delle isole nuovamente trovata in quattro suoi viaggi* (2). Estas relaciones fueron las que se agregaron á las dos ediciones de la *Cosmographiæ introductio*, publicadas en Saint-Dié, en 1507. Estas dos ediciones no las conocieron Barcia, ni Camus, ni Navarrete. El último menciona como primera edición la de 1509, por Gruniger. En el folio 15 de este libro fué donde se hizo la primera indicación de dar al Nuevo Mundo el nombre de Américo, bajo el falso concepto de haber sido él su descubridor, en los siguientes términos: « Pero ahora que estas partes han sido extensamente iluminadas y otra cuarta parte (del mundo) ha sido descubierta (como después se verá) por Américo Vespucci, no veo por qué rehusaríamos en justicia que se llame del nombre del inventor Américo, hombre de sagaz ingenio, Amerigen, ó sea tierra de Américo, ó América, desde que tanto Europa como Asia de mujeres tomaron su nombre (3) ».

El socio principal de la Academia Vogesense era un suizo, llamado Martín Waldseemüller, que entre sus cuatro consocios llevaba el nombre de Hylacomylus. Bajo este seudónimo apareció el año siguiente la tercera edición de la Cosmografía, aumentada con las relaciones de Vespucci, y el mismo Waldseemüller declaró en 1513 en la *Margarita Philosophica*, que había suprimido el título de la Academia de Lorena y puesto su propio nombre académico, porque él era el verdadero autor y quería reivindicar su propiedad que otros

(1) Todos estos rarísimos libros existen en la biblioteca de J. Carter Brown, en Providence.

(2) Sólo se conocen actualmente por los bibliófilos cinco ejemplares de este libro. Uno de ellos está en casa de Quaritch, en Londres.

(3) *Nunc vero et hæ partes sunt latius lustratæ et aliã quarta pars per Americum Vespucium (ut in sequitur audietur) inventore, sagacis ingenii viro, Americi terram, sive Americam dicendam : cum et Europa et Asia a mulieribus sua sortita sint nomina.*

estaban plagiando frecuentemente. ¡Tan antiguo es el plagio literario en las cosas de América!

La paternidad de este nombre pertenece, como se ve, á un libre-ro de Lorena, en complicidad indudablemente con el interesado en la suplantación del glorioso descubridor; pero detrás de ambos debía haber una autoridad más alta que lo inspiró con un propósito que no era sólo el de usurpar á Colón su gloria, sino también el de arre-batar al rey de España un mundo.

Agobiado no tanto por los años como por las duras fatigas y por los pesares, Colón acababa de bajar al sepulcro (1) cuando apare-ció el libro á que acabamos de referirnos. Los enemigos de su gloria y del engrandecimiento de España aprovecharon la ocasión para insinuar que sería justo dar al nuevo continente el nombre de *Amé-rica*, como se llamaban Europa y Asia, otras dos partes del mundo que llevaban el nombre de dos mujeres célebres de los tiempos fabu-losos. La razón podía ser plausible, pero la analogía, en el caso de Europa, se limitaba al rapto (2).

Circulaban por entonces las mencionadas relaciones de viajes que Vespucci decía haber realizado por toda la costa de Sud-América, *estando al servicio del rey de Portugal*. Pero después de las más es-crupulosas investigaciones, hechas por el sabio portugués Vizconde Santarem (3), quedó averiguado que Vespucci no tuvo empleo nin-guno ostensible en aquel reino, y que solamente navegó cuando se

(1) Falleció en Valladolid el 20 de mayo de 1506 á la edad de setenta años.

(2) En los mapamundi de la edad media los cartógrafos suplían con leyendas su igno-rancia geográfica. En uno del siglo XI que reproduce el vizconde de Santarem en su atlas monumental se lee respecto del Asia: «*Est dicta Asia ab Asia regina qui est tertia, pars mundi*». Y sobre Europa: «*Europa dicta ab Europa filia Agenoris regis Libiæ uxoris Jovis*». *Essai sur l'histoire de la Cosmographie et de la Cartographie pendant le moyen âge, etc*, tomo 1º, y *Atlas de mappemondes et de portulans et d'autres monuments géographiques depuis le VI siècle de notre ère jusqu'au XVII*; par le Vicomte de Santarem, Paris, 1842-53.

(3) *Recherches historiques, critiques et bibliographiques sur Amérique Vespucci et ses vo-yages*, par le Vicomte de Santarem, Paris, 1842. — *The life and voyages of Americus*, by C. Edwards Lester and Andrew Foster. New York, 1846.

embarcó para Tierra Firme, como hemos dicho, en la expedición hecha por Alonso de Ojeda en 1499. Nacido en Florencia el 9 de marzo de 1491, y educado allí por un fraile tío suyo, había pasado á Sevilla en 1493 y allí trabajaba en la casa de comercio de su paisano Juan Berardi, amigo y apoderado del almirante Colón, y proveedor de las flotillas que salían de aquella ciudad para la isla Española. Berardi falleció en 1495; y desde el año siguiente fué confiada á Vespucci la comisión puramente mercantil que éste desempeñaba. Terminado el viaje que hizo con Alonso de Ojeda, como ya dijimos, pasó con la noticia inmediatamente á Portugal, y escribió la relación del viaje como si él hubiera sido su jefe principal. El mercader de provisiones para buques traía de allende el mar algo más que una mercancía nueva: traía una noticia que el rey don Manuel debía pagar á subido precio. El resultado se vió luego. Cabral recibió sus instrucciones secretas, y el rey de Portugal se encontró dueño de la tierra del Brasil.

Vespucci, entre tanto, quedó allí cinco años más; y durante ellos, bajo los ojos del gobierno portugués, se ocupó en redactar sus viajes supuestos con los datos que pudo recoger en la correspondencia de Colón con la casa de comercio en que él servía, y en las relaciones de los navegantes portugueses y españoles que cuidadosamente recogía la corte de Lisboa y que el mismo Vespucci estaba en aptitud de comunicarle. Pero el engaño no podía ser eterno. Las relaciones de viaje de Vespucci se publicaron en forma de cartas dedicadas ó dirigidas, dos á Pedro Soderini, y las otras á príncipes que habían fallecido muchos años antes de su fecha, ó que acababan de nacer: prueba evidente de falsedad. Presentan, además, todas las incoherencias y confusiones que el sabio Vizconde de Santarem ha puesto en claro en su luminoso estudio sobre este gran impostor (1). Agregando á todo esto los errores de hecho que señaló el cronista Herrera, que Navarrete puso en claro y que el mismo A. de Humboldt, panegi-

(1) *Recherches Historiques*, tomo 5°.

rista de Vespucci, ha mencionado sin poder justificarlos (1), vienen á completar la evidencia, sin dejar lugar á duda alguna, de que todo fué falsificado por el astuto florentino, usurpador de la gloria del insigne genovés.

En sus relaciones de viaje, Vespucci pretende haber descubierto el Nuevo Continente, *por orden del rey de Portugal*, y afirma que éste, por una real cédula, lo había llamado á su servicio; mas está probado, por el mencionado escritor portugués, que tal nombramiento no existe entre todas las reales cédulas de la época, que se conservan en los archivos de aquel reino; todo lo cual concurre á probar que la comisión que desempeñó en Lisboa fué completamente secreta, y que sobre el gobierno de Portugal recae la responsabilidad de las invenciones de Américo Vespucci publicadas en países extranjeros, mientras Cristóbal Colón realizaba su último viaje de descubrimientos, desde principios de 1502 hasta fines de 1504. Por fin, muere Colón en 1506, y cuando aquella gran voz estaba apagada, entonces aparece el tratado de cosmografía, en que no sólo se atribuye á Américo el gran descubrimiento sino que se propone dar su nombre al nuevo mundo. ¿Sería Vespucci quien tuvo interés en hacerse pasar por el descubridor del nuevo continente, *por orden del rey de Portugal*, ó sería éste quien quería mejorar el título que le daba el tratado de Tordesillas, alegando además el derecho de primer descubridor, apoyado en las relaciones de un cosmógrafo al servicio del rey de España, como era Américo Vespucci? Yo me inclino á creer esto último, fundándome en los antecedentes que quedan expuestos y en los hechos que seguiré exponiendo bajo una nueva luz, pero siempre á la luz de la verdad. Viene en apoyo de esta opinión el testimonio incontestable de un sabio geógrafo que no se ha ocupado de esto sino desde el punto de vista puramente científico. Me refiero á Lelewel, autor de la obra monumental titulada *Géographie du moyen âge*, el cual, tratando del progreso que se hacía

(1) A. DE HUMBOLDT, *Examen critique de l'histoire de la Géographie*, etc.

en la edad media de la publicación de mapamundis, dice lo siguiente: « Entre tanto, Waltzemüller Hylacomilus preparaba los dibujos para el grabado en madera; el duque de Lorena recibía las cartas portuguesas expedidas de Lisboa por Américo Vespucci. En seguida de estos preparativos, Ubelin y Esler, en Strasburgo, enriquecían la edición de Ptolomeo con veinte cartas modernas representando las composiciones de la edad media ». (Tomo IV, Epílogo, página 210).

Vespucci, terminada su obra secreta, regresó de Portugal á España en 1505. Paisano y contemporáneo de Machiavelli, le eran congeniales, sin duda, las artimañas que el célebre autor del *Príncipe* recomendaba á los que buscaban su fin sin cuidarse de la moralidad de los medios. Se naturalizó allí, obtuvo recomendaciones del mismo Colón, de quien se fingía amigo, y consiguió, además de varias sumas de dinero que el rey le mandó dar, el empleo de piloto mayor del reino, en 1508 (1). Sus primeras cartas habían corrido por Europa traducidas en varias lenguas, y en este mismo año apareció publicado en Roma el primer mapa geográfico que se conoce, en que está trazado el perfil de las costas del nuevo continente con arreglo á los datos recogidos por sus descubridores y propagados por el cartógrafo florentino. Este mapa fué organizado por Juan de Ruysch para acompañar una hermosa edición de la misma *Geografía* de Ptolomeo hecha por Evangelista Tussinus y anotada por fray Marcos de Benevento y Juan Cotta, de Verona. Humboldt ha reproducido la parte relativa á la América, pero sin detenerse á investigar la causa de los errores injustificables que contiene; digo injustificables, porque aunque estaban en su infancia los conocimientos geográficos, no era ya posible fijar erradamente las latitudes observadas por los navegantes y consignadas con bastante exactitud en sus derro-

(1) Dos cédulas le confieren este empleo: 22 de marzo y 6 de agosto de 1508. El piloto mayor tenía el deber de examinar los pilotos, reunir datos geográficos y levantar mapas, en lo que Vespucci había adquirido la necesaria habilidad en aquella época de tanta ignorancia en esas materias.



teros. Los métodos para encontrar las longitudes eran imperfectos, pero no era imposible acercarse á la verdad. Los errores que se notan á primera vista en la carta de Ruysch, son enormes. Las islas de las Azores, tan importantes como punto de partida para fijar la línea divisoria establecida en la bula mencionada, aparecen á *dieciseis* grados al oeste de su verdadera situación. Del cabo de San Roque al cabo Frío, la dirección de la costa y las posiciones astronómicas son aproximadamente exactas, como que no había motivo para adulterarlas; pero desde el cabo Frío para el sud los errores son increíbles. El río de San Vicente está colocado en 28 grados de latitud, debiendo estar en 24 grados; la isla Cananea en 30 grados, debiendo ser en 25 grados. Sitúa á San Vicente en 333 grados de longitud al este de Ferro, debiendo ser 331 grados y medio, y á Cananea en 334 grados, cuando su verdadera posición es 330 grados y medio. Pero la adulteración de allí para adelante es todavía más grande; hácese correr la costa rectamente al sud hasta el grado 37 de latitud, por el meridiano 332 y medio de Ferro, de modo que es avanzada para el este *ocho grados* en el cabo de Santa María, y hasta *once* en el de San Antonio. El río de la Plata no está ni indicado, no obstante las pretensiones de los que sostienen que Vespucci había llegado en su fingido viaje de 1501 hasta cerca del estrecho de Magallanes. Inútil es agregar que él no fué el primer descubridor de las islas Malvinas ó de Falkland, como suponen algunos escritores que dan crédito á sus ficciones. Entre tanto, en ellas se apoyaba Portugal para pretender que el límite divisorio establecido por el tratado de Tordesillas le daba derecho para ocupar hasta el río de la Plata.

Vespucci, piloto mayor del reino, nada dijo en presencia de estos errores. El mundo se habituaba á aceptarlos. España no decía nada para desmentirlos, porque su sistema de monopolio tenía por base el secreto de lo que ella conocía y cuidadosamente ocultaba para que la ignorancia de los demás fuera la segura garantía de su tesoro escondido. Pero los mismos anotadores del libro en que salió á luz el mapa Ruysch, no dan crédito á la aserción de Vespucci de haber na-

vegado hasta las tierras patagónicas, que él tampoco se había atrevido á describir. Fray Marcos Beneventano, cuando en su descripción llega al río de San Vicente, se limita á decir: « Desde aquí entra (la costa) poco á poco para el occidente, hasta la latitud meridional de 37 grados y la longitud de 332 grados (1). Aunque los primeros marineros portugueses que navegaron hasta la latitud meridional de 52 grados *según dicen*, con todo he hallado descripta la costa de aquí para adelante, y así basta lo que dejo dicho respecto de esta tierra ». El *según dicen* se refiere á las imposturas de Américo Vespucci, pero el fraile celestino tuvo la honradez de ponerlas en duda por lo menos. Toda la parte del nuevo continente trazado en este mapa, tiene la denominación de *Terra Sanctæ Crucis, sive Mundus Novus*.

Las falsas relaciones de Américo Vespucci y el falso mapa de Ruysch fueron el fundamento de la prioridad en el descubrimiento del continente americano, alegada después por los portugueses y apoyada por las demás naciones rivales de España, deseosas de poner el pie en el Nuevo Mundo. Estas supercherías no son las únicas, empleadas con igual fin, que tendremos que describir y exponer en el curso de esta historia.

El segundo libro en que se dió el nombre de América al Nuevo Mundo, fué el tratado de cosmografía en latín de Joanis Schoner, publicado en Nuremberg, Baviera, en 1515. Su reputación como matemático y astrónomo sirvió para confirmar en Alemania el nombre de América inventado por Waldseemüller, y desde allí propagado por todo el mundo en perjuicio de España y de Colón.

Vespucci permaneció en España hasta que falleció en su empleo de piloto mayor, el 21 de febrero de 1512. Antes de dejarlo en su tumba, voy á dar, para corroborar mi juicio, una muestra más de su carácter. Entre la correspondencia del embajador de Ve-

(1) Repetimos que en los 37 grados de latitud la costa se toca con el meridiano 321 este de Ferro; cabo de San Antonio; lo que da en este falso mapa de Ruysch un error de *once* grados en favor de las pretensiones territoriales de Portugal.

neicia en España, Francisco Cornaro, recientemente descubierta en los archivos de aquella célebre república, se ha encontrado una carta, dirigida el 16 de julio de 1508 al Consejo de los Diez, en que refiere el embajador una conversación que acababa de tener con Vespucci. Díjole éste que había llegado un navío de las Indias con 50.000 ducados, de los cuales á él le correspondían 13.000; y agregó que estaba en viaje para Vizcaya, donde iba en busca de buenos barcos para hacer un viaje á las Indias por la vía de occidente (1). Estas dos aserciones eran falsas, y es permitido suponer que Vespucci las inventaba con el objeto de explicar el origen de sus recursos de fortuna y confirmar su usurpada reputación de viajero y descubridor.

Los hechos que servían de base á estas invenciones eran estos: en el mes de febrero de aquel año, Vespucci y de La Cosa fueron comisionados por el Rey de España para conducir seis mil ducados de oro de Sevilla á Burgós, donde se hallaba la corte, y por este servicio recibió cada uno de ellos *seis mil maravedís* (2), equivalentes á dieciseis ducados, ó una onza de oro. Vespucci engañó al embajador convirtiendo un pequeño salario en un beneficio importante que le correspondía en un negocio imaginario. La expedición aludida era la que hacía dieciocho días había salido al mar al mando de Vicente Yáñez Pinzón y Juan Diaz de Solís, de que hablaré más adelante (3). En ella no tenía Vespucci la menor parte, pues todavía no había obtenido el nombramiento de piloto mayor. Esos dos rasgos, desconocidos por los que de él se han ocupado hasta hoy, pintan bien el carácter del feliz impostor. Sería difícil encontrar en la historia un personaje que, como Américo Vespucci, haya adquirido tanta celebridad merced á tanto engaño. Muchos

(1) *Calendar of Venetian State Papers*, volumen 2º, página 580; NAVARRETE, *Colección de documentos*, tomo 3º, página 515.

(2) *Colección de documentos inéditos de Indias*, tomo 36.

(3) M. F. NAVARRETE, *Colección de los viajes que hicieron por mar los españoles etc.*, etc., tomo 3º, Real Cédula de 23 de marzo de 1508.

interesados hubo siempre en sostener su gloria usurpada de primer descubridor del continente americano, porque esta gloria pertenece á España y á Cristóbal Colón, que era un genovés naturalizado español y obraba en nombre de Isabel la Católica. España tenía enemigos, y Colón tenía rivales. España permanecía silenciosa por sistema y Colón no existía. Los portugueses, dueños del Brasil; los ingleses, conducidos ya por un veneciano á Terra Nova; los florentinos, los romanos, los venecianos, émulos del genovés; la enemistad mortal entre protestantes y católicos; todos envidiosos del creciente poder de España; todos conspiraron en libros de viajes y en mapas falsificados á levantar al impostor Américo Vespucci sobre la figura colosal del inmortal Colón, cuando por fin España, convencida de que necesitaba explicarse, habló por medio del cronista Herrera, tributó debida justicia á Colón y á Vespucci en estas palabras: « Descubrióla, dice, el año 1498 el Almirante don Cristóbal el tercer viaje que hizo á las Indias... Entonces descubrió también el golfo de Paria y toda la tierra firme hasta Cumaná, contra lo que injustísimamente se arrogó Américo Vespuccio, cuyo nombre indignamente se da á la parte que llaman Península Austral ó Indias de Mediodía » (1). Más adelante, dando cuenta del nombramiento de Vespucci de piloto mayor, dice Herrera: « de aquí tomaron aquellas partes del Mediodía el nombre de América, siendo cosa más justa que lo tomaran de su primer descubridor, que fué el Almirante don Cristóbal Colón » (2). Y, finalmente, refiriéndose á otros que hacían descubrimientos por emulación de Colón, termina con estas notables palabras: « como si el Almirante no hubiera sido el primero que abrió las puertas del Océano, de tantos millares de siglos atrás cerradas, y que para descubrir dió á todos lumbre » (3).

En época más reciente, el prolijo investigador don Juan B. Mu-

(1) *Descripción de las Indias Occidentales*, capítulo VII, página 5, primera edición.

(2) *Historia General etc.*, década 1ª, libro 6º, capítulo 2º y libro 7, capítulo 1º.

(3) *Historia General, etc.*, década 1ª, libro 6º, capítulo 17.

ñoz, clasificó á Vespucci de impostor y charlatán, y reivindicó la gloria del incomparable Colón, descubridor del Nuevo Mundo (1).

Y finalmente, don Martín F. de Navarrete, continuador de Muñoz dice : « Lo cierto es que Vespucci se atribuyó haber sido el primero que descubrió la tierra firme de Paria ; que así lo persuadió al vulgo, especialmente á los extranjeros, usurpando esta gloria al gran Colón, esparciendo para ello tablas geográficas y cartas de marear que dibujaba con primor, y en ellas ponía su nombre á las provincias referidas, y á otras que después se fueron descubriendo » (2).

LUIS L. DOMÍNGUEZ.

(1) *Historia del Nuevo Mundo*, Madrid, 1793, prólogo, página 10.

(2) *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fin del siglo XV*.

# LA DIPLOMACIA DE LA REVOLUCIÓN

EL DIRECTOR PUEYRRREDÓN Y EL EMISARIO LE MOYNE

(NUEVOS DOCUMENTOS)

(Continuación)

---

## VI

De acuerdo, pues, con Pueyrredón, el coronel Le Moyne se embarcó de regreso para Francia. Pero antes de poner el pie en el barco se da cuenta de que, si ha charlado mucho con el Director Supremo y si ha corrido mucha tinta sobre este asunto, esta ha salido sólo de su tintero, y que, al fin y al cabo, Pueyrredón no ha soltado una sola prenda. Entonces se decide á escribirle la siguiente carta (1) :

*El caballero Le Moyne á Pueyrredón*

Nº 4.

17 de septiembre de 1818.

Teniendo V. E. ahora perfecto conocimiento del motivo de mi viaje á Buenos Aires y de las intenciones de mi gobierno hacia él, me apresuro á regresar á mi patria para hacer conocer á mi soberano las buenas disposiciones que he encon-

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 201-202.

rado en V. E. para el establecimiento de una monarquía constitucional, como los votos que hace por obtener uno de los príncipes de su familia y el deseo que me ha manifestado de entablar relaciones de estrecha amistad con Francia.

No dudo que Su Majestad, cuyas intenciones pacíficas son bien conocidas, haga todos sus esfuerzos por determinar á España á renunciar á la posesión de vuestro país, que le es imposible ahora volver á conquistar sin una destrucción casi total de la nación, no debiendo abrigar esperanzas de sacar del suelo las ventajas que puede producir.

Suplico á V. E. crea que el cuadro fiel que haré de la situación en que he hallado á vuestro país, y del buen espíritu que lo anima en este momento, no podrá sino determinar el cambio que tenemos derecho á esperar. Haré conocer también la acogida benévola que V. E. se ha dignado hacerme, á pesar de no revestir yo ningún carácter, y me apresuraré á poner á los pies de Su Alteza el duque de Orléans los sentimientos de respeto que V. E. me ha manifestado por él, y su deseo, así como el de los señores representantes de la nación, de depositar la autoridad soberana en sus manos.

Agradecería mucho á V. E., á pesar de no traer ninguna misión oficial, se dignase remitirme una nota de su puño y letra que probase mis relaciones con V. E., así como el deseo que me ha manifestado de verse unido á Francia por estrechas relaciones.

Ruego, etc.

EL CABALLERO LE MOYNE.

Adjunto la contestación que me ha sido dada por el Director, la que no puede ser más satisfactoria.

El Director Supremo debió comprender que Le Moyne tenía razón y que para hacer eficaz su acción en el sentido de su propósito exclusivo, era necesario munirle de algún papel que le diera autoridad ante el gobierno francés. Entonces se decide á escribirle la siguiente nota, bien medida, pensada y ponderada (1).

*Pueyrredón al caballero Le Moyne*

El Supremo Director  
de las Provincias Unidas de Sud América.

18 de septiembre de 1818.

La acogida que ha tenido V. S. de este gobierno es muy conforme á los sentimientos con que V. S. se ha presentado. Nada lisongeará más á los pueblos de

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, página 204. Es el original mismo. En la página 203 hay una traducción francesa de la nota.

mi mando como verse estrechados con relaciones de amistad y de comercio con una nación que les debe sus respetos. En esta inteligencia, puede V. S. estar seguro, y contar con que el proyecto relativo á los intereses de este país, que ha propuesto V. S., y á que se refiere en su nota de 17 del corriente, tendrá los resultados favorables que debemos prometernos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

J. M. DE PUEYRREDÓN.

*Señor Coronel Le Moyne.*

Como M. d'Osmond lo había anunciado, el coronel Le Moyne se trasladó á París para tratar de convencer al gobierno y acelerar su acción en el sentido de su proyecto. Su primera visita debió ser para el duque de Orléans, con quien no tengo duda estaba en relaciones anteriores, á fin de darle cuenta del éxito de sus trabajos y tal vez arrancarle alguna promesa sobre su figuración futura en la corte del rey « de la América del Sud », como él dice. En seguida va á ver al barón Rayneval, director político del ministerio de Negocios Extranjeros y depositario de las tradiciones de la diplomacia francesa. M. de Rayneval, idéntico al M. Dessage que veinticinco años más tarde debía encontrar Sarmiento como interlocutor para tratar los asuntos del Río de la Plata, era la representación genuína de los *bureaux* franceses, la única institución que no cambia y que, persistiendo á través de las revoluciones políticas y de la sucesión de los ministerios, asegura á la administración de Francia cierta unidad, por desgracia generalmente reñida con todo espíritu de iniciativa y de progreso. M. de Rayneval debió oír con toda su calma burocrática la exposición del coronel Le Moyne, hecha con el entusiasmo del que cree ya alcanzar el fruto de sus esfuerzos. En seguida, á objeto de presentarlo al ministro, marqués Dessolles, le pidió un *memorandum* sobre los puntos que se habían tratado en la conferencia. Poner la pluma en la mano del coronel Le Moyne era echar el pez al agua. En el acto redactó y remitió á M. de Rayneval la siguiente memoria (1) :

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 205-206.



29 de marzo de 1819.

*Al señor de Rayneval, Director de los asuntos políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Muy señor mío:

Se desprende de las observaciones que os habéis servido hacerme, que el mayor obstáculo para la ejecución de nuestros proyectos sería poder convencer á España sobre su verdadera situación respecto de la América del Sud, es decir, en lo referente á las Provincias Unidas del Río de la Plata, Chile y el Perú. Pienso que sería posible hacer saber al rey cuáles son sus verdaderos intereses sobre el particular, así como el espíritu que anima á aquellos pueblos, los recursos que se han creado, su organización y la poca esperanza que cabe para el gobierno español de traerlos nuevamente á la obediencia, aun suponiendo que se hicieran los mayores sacrificios con ese objeto, pues la exaltación de los pueblos y ese espíritu de independencia (cuyos efectos han experimentado desde ocho ó nueve años á esta parte) llevados á su último período, no podrían ser destruídos sino haciéndoles una guerra muy activa y hasta destruyendo la mayor parte de la población, que el espíritu de venganza induciría siempre á cometer actos de violencia contra los españoles europeos, que no podrían gozar de sus conquistas y se verían privados de los recursos de todo género que se podrían conseguir del suelo de aquellas regiones.

Considero que la expedición que se prepara, y que, según dicen, debe dirigirse sobre Buenos Aires (1) no tendrá para España sino resultados deplorables, muy onerosos y que no sólo podrían colocarla más tarde en una situación falsa hacia ese país, sino preparar también la pérdida de sus otras colonias en esa parte del nuevo mundo. Por lo contrario, permitiendo que ese país se constituya en monarquía, podría España hacer con el nuevo gobierno establecido tratados útiles bajo todos conceptos, y que podrían reportarle reales ventajas.

Además, la expedición proyectada podría ser dirigida contra Méjico: España tiene más probabilidades de conservar ese hermoso suelo, cuya tranquila posesión podría también serle garantizada hasta por tratados con el nuevo gobierno que se establecería en el Río de la Plata; en vez de ello, si persiste en sus proyectos, corre el riesgo de perderlo todo. Admito, pues, que la expedición proyectada se componga de 12 á 15.000 hombres, los que operando sobre un solo punto llegarían, sin duda, á someterlo, pero ¿acaso es posible, en esa hipótesis felicitarse de volver á conquistar un país cuya extensión hace su fuerza? Es física y moralmente imposible; si, por otra parte, España divide su expedición sobre Lima, Chile y otros puntos importantes de conservarse para mantenerse en aquel país,

(1) La tan temida expedición de Cádiz.

resultará de la división de sus fuerzas un empobrecimiento de recursos, sin las ventajas que se podía esperar de ellos; no se hará sino prolongar una guerra ruinosa y muy perjudicial á los verdaderos intereses de España.

Es muy difícil atacar á Buenos Aires por su posición sobre el río de la Plata, cuya navegación ofrece peligros insuperables, pues los grandes buques no pueden llegar hasta la ciudad, y hasta las fragatas están obligadas á permanecer en balizas exteriores y muy lejos de la ciudad, existiendo tan sólo un punto donde podría desembarcarse, que es el puerto de la Ensenada; pero los ataques que podrían hacerse sobre ese punto, siendo previstos por el país, es seguro que el gobierno empleará todos los medios á su alcance para impedirlos; el país cuenta con grandes recursos de material, la gruesa artillería, sobre todo, de piezas de sitio, es bastante considerable, hay gran número de armas de todo género, y en Buenos Aires mismo hay cerca de 40.000 fusiles no utilizados, los almacenes de pólvora están llenos y además de esto la población entera está armada.

Es evidente que el buen éxito de los proyectos de España sería comprometido si no por obstáculos invencibles, por lo menos de naturaleza á traerle grandes dificultades para dominarlos.

En cuanto á la parte oriental del río de la Plata, no dudo que los españoles logren conquistar nuevamente á Montevideo, el Santo Sacramento y otros puntos ocupados por los portugueses, pero aun suponiendo que esto tenga lugar, se encontrarían entonces en la situación de los portugueses, encerrados en las plazas, condenados á la inacción y sin poder disfrutar de los productos del suelo; los habitantes de aquella región sirven demasiado bien á Artigas para poder esperar someterlos á un nuevo orden de cosas. No veo, pues, que España tenga probabilidades de éxito en una expedición dirigida sobre esa parte de la América del Sud. Mas en todos los otros puntos puede esperar sacar ventajas, sobre todo, si, como lo propongo, renuncia á la posesión de Buenos Aires, bajo la condición de que se constituya en monarquía, lo que no podría sino reportar ventajas á España.

En cuanto á la ayuda de Inglaterra, con que España cuenta, es ilusoria; indudablemente que Inglaterra preferiría que España conservase sus colonias, antes que verlas tomar una importancia que podría inquietarla más tarde, cuanto más que sabe pertinentemente que los Estados Unidos estarían interesados en sostener á la América del Sud para debilitar los recursos é impedir el desarrollo de Inglaterra, pero Inglaterra, que tiene en la América del Sud agentes que le dan cuenta exacta de lo que allá sucede y que está convencida de que España no puede ya sacar ningún provecho de ese país, trabaja bajo cuerda para apoderarse de él, y no se detendrá ante ningún sacrificio para conseguir su objeto, puesto que no ignora todo lo que tendría que temer si ese país se constituyese é hiciese una alianza con los Estados Unidos.

España no puede quedar á ciegas respecto de su verdadera situación y debe medir sus recursos para parar el golpe que la amenaza, haciendo sacrificios en vista de un porvenir más feliz bajo todos conceptos, puesto que se encuentra en la

posición siguiente: dividida en el interior por opiniones cuyos gérmenes remontan á las varias revoluciones que allí tuvieron lugar y á las últimas guerras que ha tenido que sostener. Estos partidos que ahora están en presencia y que no esperan los unos y los otros sino una catástrofe para pronunciarse, se verían, pues, servidos según sus deseos por las medidas que el gobierno se propone adoptar, porque suponiendo que España salga con éxito de su expedición proyectada, no podrá palpar sus ventajas sino mucho tiempo después, porque al ser privada de una parte de su ejército y de fieles y decididos servidores, se encontraría debilitada en sus recursos para reprimir los desórdenes que podrían producirse. En cuanto á los enemigos del bien público, que todo lo calculan, no dejarían de aprovechar la oportunidad para enarbolar el estandarte de la rebelión, cuyos progresos sería muy difícil contrarrestar. Esto, que se produciría sin la menor duda, suponiendo el éxito de la expedición, tendría lugar con más razón si encontrara obstáculos que la hicieran fracasar, pues no dejarían de desaprobando las operaciones del gobierno, como es de práctica generalmente en todas partes, desacreditando á sus ministros y empleando, en una palabra, todos los medios posibles para aumentar el número de sus enemigos y hacer una revolución que podría tener resultados funestos para los intereses generales de España. Su situación actual, según mi modo de ver, exige que no se confíe en la casualidad, sino que se proceda con la mayor circunspección en esta emergencia, operando, por ejemplo, como propongo yo, sobre uno de los puntos donde se pueda contar con un apoyo bastante sólido, como para no correr riesgo alguno, porque pretender volver á conquistar un país como Buenos Aires, Chile, etc., que, al pronunciarse, por los actos más auténticos, han declarado no reconocer la dominación española, es querer prolongar una guerra atroz, sin abrigar la más mínima esperanza de éxito, con la seguridad no sólo de hallar dificultades innumerables, sino también de fomentar más la animosidad que se ha declarado contra ella, y en caso de un fracaso, sería un ejemplo peligroso para las otras provincias que no se han declarado independientes aún.

Debe España, lo repito, renunciar, en sus propios intereses, á la posesión de aquella parte de la América del Sud, bajo la condición de que se ha de constituir en monarquía, lo que le aseguraría á España una garantía formal para sus relaciones comerciales con ese mismo país, y le daría un aliado, que, por consiguiente, podría sostenerla y asegurarle la tranquila posesión de sus otras colonias, lo que, bajo todo concepto, le traería ventajas incalculables.

Si creéis, señor, que las observaciones contenidas en la presente nota merecen alguna atención, os suplico os sirváis comunicarlas á Su Excelencia.

Soy, con profundo respeto, señor, vuestro muy humilde y muy obediente servidor.

El Coronel, Caballero de San Luis, Oficial de la Legión de Honor

CABALLERO LE MOYNE.

## VII

Entretanto, el enviado del gobierno de Buenos Aires, don José Valentín Gómez, había llegado á París y su presencia iba á dar nuevo impulso y tal vez forma concreta al nebuloso *imbroglio* de la actitud del gobierno francés en los asuntos del Río de la Plata. Las instrucciones al doctor Gómez son conocidas, así como todos los incidentes de su misión. Ante las francas y rectas aperturas del gobierno argentino, Luis XVIII pensó que era llegado el momento de iniciar la acción. Pero la primera dificultad era Rusia, y el primer trabajo captar para la empresa las simpatías de su soberano. De ahí la siguiente « nota secreta », que figura en el archivo, sin firma ni otra indicación (1), destinada, á lo que pienso, al embajador de Rusia en París, á fin de poner á su gobierno en antecedentes de la cuestión. Esa nota debe haber sido entregada personalmente por el ministro marqués Dessolles al embajador ruso. Es uno de los documentos de mayor interés entre los transcriptos.

*Nota secreta*

1º de mayo de 1819.

En épocas en que España parecía haber renunciado á la esperanza de devolver, por sus fuerzas solas, el orden y la tranquilidad á sus colonias de la América meridional, y en que se invocaba la intervención de todas las potencias, el gobierno francés, deseando sinceramente la pacificación de esa vasta parte del mundo, había hecho sondear al gabinete de Madrid respecto de la adopción de un plan cuyas bases principales hubieran sido:

1º Tratar con Buenos Aires y establecer allí una monarquía bajo la protección de España;

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, página 253-256. Además, el general Hulot fué expresamente enviado á San Petersburgo. *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 17, página 49.

2º Pacificar Venezuela y toda la parte de Tierra Firme haciendo algunas concesiones políticas y comerciales ;

3º Unir el Perú y Méjico á la metrópoli por la ventaja de un sistema de administración y de comercio más equitativo hacia los indígenas que el seguido por España desde hace tres siglos.

Si España admitía esas bases, Francia se ofrecía para servir de intermediario en la negociación pronta á entablarse con el gobierno de Buenos Aires. Algunos datos recibidos desde el Brasil hacían augurar bien del éxito. Para proceder con más acierto, se encargó á una persona inteligente que iba á Buenos Aires (1), se asegurara de las disposiciones del señor de Pueyrredón y de los principales jefes del gobierno. Los detalles que transmitió probaron que esas disposiciones eran tan buenas como se podía desear. Mientras, en Europa, parecía temerse el establecimiento en América de gobiernos republicanos, cuyas máximas y vistas hubieran estado en oposición continua con los intereses de las monarquías europeas, en Buenos Aires se desesperaba de poder consolidar el régimen creado por la insurrección ; las costumbres completamente monárquicas de los habitantes parecían ser un obstáculo invencible al nuevo estado de cosas. La idea de fundar un reino independiente fué acogida favorablemente por los hombres que gobiernan hoy ese país y cuyo poder indeciso está siempre amenazado. Habiendo sabido por diferentes conductos que sus ideas, sobre el particular, estaban conformes, á pesar de ser los motivos diferentes, con las de los principales gabinetes de Europa, se decidieron á enviar á Europa un agente secreto, encargado de exponer sus principios y de pedir un rey, rechazando la idea de someterse á un príncipe español y repugnándoles, por otra parte, la dominación inglesa, es hacia Francia donde han dejado caer sus miras, y es á ella á quien se han dirigido. El canónigo *Valenciano Gómez*, hombre de buen sentido y que posee toda la confianza de su gobierno, ha llegado á París durante el mes pasado. Era portador de una carta del señor de Pueyrredón que lo acreditaba como Enviado Extraordinario cerca de las cortes de Europa. Se adjunta aquí la traducción de esa carta. El señor Gómez, después de haberla entregado, ha tenido una conversación con el ministro de Negocios Extranjeros. No ha ocultado que los jefes de su gobierno deseaban asegurar la independencia de su país, al llamar para reinar sobre él un príncipe de una de las casas soberanas de Europa ; que la analogía de costumbres, la conformidad de religión y la antigua costumbre de considerar á los franceses como amigos, les había hecho tener miras sobre un príncipe de la rama mayor de la casa de Borbón y que ofrecían la corona al señor duque de Orléans. El ministro no ha vacilado en rechazar esta proposición. Ha hecho sentir al señor Gómez que, independientemente de la situación política de Francia, los lazos que unían á las familias reales de Francia y de España no permitían seguir esa idea ; pero al mismo tiempo ha manifestado que aprobaba el proyecto de establecer un gobierno monárquico en Buenos Aires, sin disimular, sin embargo, que la independencia de ese país estuviera

(1) El coronel Le Moyne.

amenazada, en este momento, por los preparativos de España, y más seriamente que nunca.

El señor Gómez ha parecido creer que los esfuerzos de España fracasarían ante los obstáculos de todo género que se opondrían al éxito de su expedición, como son el clima, la naturaleza del país y sobre todo la firme resolución de los habitantes de resistir por todos los medios.

Después de tener el Rey conocimiento de las proposiciones hechas por ese enviado, Su Majestad ha pensado que dada la confianza que siempre le ha tributado el Emperador Alejandro y en vista del interés que manifiesta por España, debía darle conocimiento de ellas. El Rey opina que la independencia de Buenos Aires está asegurada por la fuerza de las cosas. Desea que esa independencia no sea peligrosa para España ni inquietante para Europa. Cree que si España consiente en este sacrificio, acabará con todas sus dificultades y asegurará la tranquilidad y la prosperidad á sus demás posesiones coloniales. Para que el sacrificio fuera menos penoso, se trataría de entablar una negociación con el objeto de asegurar la corona del nuevo reino á un príncipe de la casa de España. No cree imposible llegar á esto. Pero si la oposición de los habitantes de Buenos Aires fuera demasiado pronunciada, Su Majestad piensa que se podría proponer el Infante don Luis, heredero presunto de Parma. Es pariente bastante cercano del Rey de España como para ser mirado por él como un príncipe de su familia, y como, de hecho, pertenece á una rama separada de la casa de Borbón, las objeciones que podrían todavía hacerse en Buenos Aires contra esta elección serían fáciles de disipar.

Si el Emperador de Rusia, como hay toda razón de creerlo, es de la opinión del Rey respecto de la pacificación de las colonias españolas, Su Majestad desea que el Emperador le dé á su ministro en Madrid (1) instrucciones confidenciales de acuerdo con las ideas más arriba mencionadas. Sólo el Emperador tiene bastante influencia con el Rey de España para determinarlo á seguir un plan que está verdaderamente en sus intereses, aunque hiera su amor propio.

El embajador de Francia en Madrid ha recibido orden de comunicar confidencialmente al Rey el motivo del viaje del señor Gómez, y de insinuarle cuál sería el partido que la Corte de España podría sacar de las disposiciones actuales de los jefes del gobierno de Buenos Aires. Pero el asunto no se tratará á fondo y de manera que se llegue á la seguridad de una negociación formal, sino cuando el Rey sepa cuáles son las disposiciones del Emperador Alejandro al respecto. No hay necesidad de agregar, que, en toda emergencia, lo esencial es que se guarde el secreto más absoluto sobre todas las circunstancias de la misión del señor Gómez y los pasos del gobierno francés, tanto en Madrid como en San Petersburgo.

(1) M. de Talitschew, que había tomado un ascendiente tal en Madrid que parecía dirigir la política española. Es el mismo del famoso negociación de tres millones, ganados en unión con los ministros Ugarte, Calomarde y Eguía, sobre las sumas pagadas por España á Rusia por los buques para la expedición de Cádiz.

Como se ve, la cuestión se iba elevando á regiones que las alas de corto vuelo del coronel Le Moyne no podían alcanzar. La recepción un tanto fría de Rayneval y el silencio que el gabinete francés guardaba respecto á sus proyectos, fueron un freno saludable para su imaginación exaltada y un estimulante para hacerle encarar la cuestión bajo otro punto de vista más práctico. Así, en 26 de abril de 1819, dirige á M. de Rayneval la siguiente nota (1) :

26 de abril de 1819.

*Al señor barón de Rayneval, Director de los asuntos políticos.*

Señor barón :

Tengo el honor de adjuntaros la cuenta de lo que se me debe hasta la fecha como sueldo asignado por el señor marqués d'Osmond á la misión que he desempeñado en Buenos Aires ; os agradecería de veras si pudiérais hacérmela liquidar.

Soy, con profundo respeto, señor barón, vuestro muy humilde y obediente servidor.

EL CORONEL CABALLERO LE MOYNE.

á la que acompaña el siguiente cuadro ilustrativo (2) :

Su excelencia el señor marqués d'Osmond, embajador de Francia en Londres, me ha asignado un sueldo de 4000 francos al año, que debía serme continuado todo el tiempo que durara el cometido que debía desempeñar en Buenos Aires, sueldo que me era abonado por trimestres contra mis recibos (sin perjuicio de los gastos extraordinarios que hubiera estado obligado á hacer). Este sueldo comenzó el 15 de mayo de 1818, y no he recibido desde esa época sino los dos primeros trimestres ; ó sean 2000 francos.

Se me deberá, pues, el 15 de mayo próximo, los últimos trimestres....	2000
Además, por mis gastos de viaje en el interior del país, mi estadía en Maldonado y mi viaje de Londres á París.....	880
Queda debiéndoseme, pues, francos.....	<u>2880</u>

Los gastos de pasaje y de regreso han sido pagados por el señor Embajador.

EL CORONEL GABALLERO LE MOYNE.

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, página 250.

(2) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, página 251.

Á la verdad, cuatro mil francos por año no era excesivo, sobre todo si se recuerdan las larguezas de Napoleón, que sabía enriquecer á sus agentes secretos.

¿Le fueron pagados al coronel Le Moyne los 2880 francos que reclamaba? No lo sé, no habiendo encontrado constancia de ese pago. Pero el barón de Rayneval seguía utilizándolo, pues, después de sus primeras conferencias con don José Valentín Gómez, lo destaca al coronel Le Moyne para escudriñarle. Éste, después de conversar con Gómez, empuña su incansable pluma y dirige á Rayneval el siguiente informe (1) :

7 de mayo de 1819.

*Al señor barón de Rayneval, Director de las Cancillerías, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Muy señor mío :

He visto al señor Gómez, como habíamos convenido. Sin que me hiciera conocer positivamente la poca esperanza que abriga de salir con éxito de la misión que su gobierno le ha confiado, me fué fácil ver que la última audiencia que Su Excelencia le ha hecho el honor de concederle no había respondido á sus deseos. Al dejar á Buenos Aires, venía persuadido que las cosas estaban mucho más adelantadas y que Francia estaba dispuesta á acoger las proposiciones que yo hice á su gobierno y que fueron aceptadas; esas proposiciones, como tuve el honor de informar á V. E., fueron determinarlas á constituirse en monarquía, haciéndole apreciar las ventajas que podría sacar de esa forma de gobierno, que debía asegurarle una firmeza duradera; he puesto todos mis esfuerzos, en esta circunstancia, para convencerlo del interés que tendría en esto, y para hacerlo renunciar al proyecto que había concebido de establecerse en república (2); no recordaré la lógica que he empleado al efecto; está desarrollada en el informe que he tenido el honor de remitir á Su Excelencia. El hecho es que he sido bastante feliz para determinar sobre este punto, que me parecía el más difícil, á juzgar por los progresos rápidos que ha hecho el espíritu de independencia sobre esos pueblos, que han sacado muchas ventajas desde que rompieron los lazos que los unían á España, y sobre todo, teniendo el ejemplo de los Estados Unidos que han conservado

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 257-259.

(2) Como se ve, el doctor Gómez tiene poca confianza en Le Moyne y evita hacerle conocer ni su pensamiento, ni el alcance de su misión.



esa forma de gobierno desde hace más de cuarenta años, y que prosperan. Es cierto que no me ha sido difícil demostrarles la diferencia que existe entre ambos países bajo todos conceptos; por fin se convencieron ante mi raciocinio contra el cual no podían luchar ventajosamente; procedí, pues, según mis deseos, ya que cumplí con las instrucciones que había recibido. Este primer paso, dado con éxito, me llevaba necesariamente á decidir al gobierno á elegir un soberano, y después de pasar en revista todos los príncipes de las diferentes potencias, hemos reconocido que un príncipe francés era el único que puede ofrecer á esa nación todas las garantías necesarias á la formación de una monarquía que, en lo venidero, puede ser una de las más potentes del mundo.

Inglaterra, desde el punto de vista de su influencia y de su comercio marítimo, podía convenirle también, pero sus costumbres, su religión, etc., como lo he demostrado, presenta demasiado grandes obstáculos para que se pueda esperar de ella una felicidad perfecta. Francia era, pues, la única que podía ofrecerles esa perspectiva feliz, y acogieron con entusiasmo mis proposiciones de hacer todas las diligencias posibles para determinar á mi gobierno á hacerle aceptar la corona á Su Alteza el duque de Orléans, que nos ha parecido ser el único que pueda convenir, en la posición en que nos encontramos.

No teniendo ninguna seguridad de las disposiciones en que Su Alteza se encontraba al respecto, y queriendo evitar las dificultades que ocasionaría necesariamente una correspondencia seguida con un país tan lejano, y reflexionando más que todo en la importancia de guardar el secreto sobre este asunto, he creído deber determinar al director á enviar acá un diputado investido de toda su confianza para tratar este asunto importante. Es únicamente por mi consejo que el señor de Gómez ha sido enviado, y tenía, pues, motivos para esperar que, á su llegada, encontraría si no un principio de ejecución del proyecto, por lo menos una buena voluntad para servir los intereses de su país.

La audiencia privada que ha tenido la honra de tener con Su Excelencia, lejos de confirmarlo en sus esperanzas, parece haberle hecho creer que no estaban dispuestos á acoger mis proposiciones, puesto que, según lo que me dijo, Su Excelencia parecía ignorar, en parte, la conducta que he tenido con su gobierno.

La reserva que Su Excelencia ha creído deber guardar en esta circunstancia para con el señor de Gómez, no puede ser sino aprobada por mí, que sé apreciar los miramientos que Francia está obligada á tener con todas las potencias, para no verse arrastrada en nuevas guerras (1).

Pero ese diputado, que no tenía sino una falsa idea de nuestra situación política, y que creía encontrar, á su llegada, todas las dificultades vencidas, debía pensar con razón que las proposiciones hechas á su gobierno eran formales y que se había previsto los obstáculos que podían presentarse, así que no es tachable por hallar tan poca oficiosidad en acogerlo y tan poco empeño por los intereses de su

(1) Es la manera más gentil que se puede imaginar, para consolarse de quedar colgado.

país. Es lo que me hace temer que las comunicaciones que enviará al Director no sólo lo enfríen, sino que le hagan cambiar su política, que era del todo ventajosa para Francia.

Pienso que sería necesario dejar á ese diputado en una alternativa que le permitiese esperar en el éxito; me parece que no debe temerse avanzarse más en él, puesto que no hay negociación oficial entablada, y que todo esto se trata en secreto y verbalmente; es preciso recordar la situación en que se encuentra el gobierno de Buenos Aires; el Brasil, que teme ver propagarse en sus estados el espíritu de independencia que hace tantos progresos en la América del Sud, lo incita vivamente á declararse por una forma de gobierno que le asegure al menos la tranquilidad en sus estados; desde ese punto de vista, no hay duda de que el Brasil vería con agrado á ese país constituirse en monarquía, puesto que no tendría nada que temer de un gobierno que estaría interesado en respetar sus instituciones y en unirse á él. Los Estados Unidos, quizás, no verían con la misma satisfacción un gobierno monárquico establecerse tan cerca de ellos; pero como no tienen, por el momento, sino la potencia de Inglaterra que temer, y que tienen miedo que ésta se apodere de ese país, se prestarán á todos los arreglos que quieran proponerles al respecto. La cesión de las Floridas, que acaba de serles hecha por España, y los límites que acaban de ser establecidos por ellos, deben necesariamente inquietar á Inglaterra, que de hecho todo lo tiene que temer. Así es que por parte del Brasil y de los Estados Unidos estamos seguros de encontrar no sólo apoyos, sino aliados que nos ayudarían con todas sus fuerzas para imponerlos á Inglaterra y hacerla volver á los límites de que jamás hubiera debido pasarse respecto de nosotros.

Las dificultades y los medios de acertar en una empresa tan importante son, sin duda, muy grandes, puesto que es indispensable consultar los intereses de todos, á fin de no exponerse á dar pasos no sólo infructuosos, sino perjudiciales al gobierno francés.

España debe ser la primera consultada, ya que el país de que se trata le pertenecía; hay que probarle, lo que no me parece difícil, que está en sus intereses el renunciar á esa posesión si quiere conservar sus demás colonias. La última nota (1) que he tenido el honor de remitirle ofrece detalles bastante explícitos para que me sea permitido no repetirlos.

Rusia, Austria, Prusia y otras potencias, no pueden ver sino con disgusto el aumento de Inglaterra. Esas potencias están interesadas, pues, desde todos los puntos de vista, á poner la mano en un plan que las obligaría á quedar dentro de sus límites, por no decir más.

No pretendo decir que mis reflexiones al respecto no puedan ser refutadas, juzgo según mi modo de ver y los conocimientos que he adquirido durante mi corta estadía en esa parte del nuevo mundo. No tengo más objeto que el de ser-

(1) Nota ya transcripta.

vir los intereses de mi patria, á la que quisiera ver prosperar; no estoy bastante iniciado en los tratados existentes con las potencias extranjeras para apoyar mi raciocinio con pruebas; pero voy á desarrollar mis ideas y á hacer algunas suposiciones que me parecen merecer alguna atención.

Francia no puede obrar por sí sola, es lo que se me observará, convengo en ello; pero no veo obstáculos que le impidan hacer una proposición franca á España, ya que está probado que, sirviendo sus propios intereses, serviría con tanta eficacia los de esa potencia que, en esta circunstancia, puede ser víctima de la perseverancia que parece poner en su expedición contra Buenos Aires; tanto más, cuanto que está ahora comprobado que Inglaterra está interesada en proteger á ese país, para oponerse así á la miras de engrandecimiento de los Estados Unidos; después de nuestras negociaciones con España es cuando esta gran cuestión puede ser decidida, pues no depende de ella el cedernos aquel país, como hizo con las Floridas, y al respecto pienso que esa cesión no levantaría ningún obstáculo por parte de las potencias extranjeras, que trabajarían en sus propios intereses ya que Inglaterra se encontraría no sólo reducida á sus posesiones actuales, sino aun obligada á buscar nuestra amistad para no ser arrastrada á una guerra que indudablemente ocasionaría su pérdida.

Tememos á esa potencia en la posición en que nos encontramos, pero podríamos imponernos á ella si tuviéramos á la América del Sud, sostenida por los Estados Unidos, el Brasil y el asentimiento de las otras potencias, á las que sería posible también asegurar algunas ventajas. Miro, pues, las disposiciones del gobierno de Buenos Aires hacia nosotros como el acontecimiento más feliz que pueda presentarse para asegurar nuestro poderío, y no temer más la política astuta de Inglaterra, que siempre nos ha sido perjudicial; en vez de eso, dejando escapar esta ocasión favorable, nos atamos nuevas cadenas que los tiempos más lejanos no podrán romper. La cosa es evidente, Inglaterra, apoderándose de la América del Sud, país dos veces tan grande como el que posee, podrá formar allí no sólo establecimientos útiles á su comercio, sino aumentar también su potencia marítima de manera á dar la ley al mundo; no hablaré siquiera de todos los tesoros que existen en ese país, de los que sabría sacar el mayor partido, basta comparar lo que ahora puede con lo que se encontraría en el caso de hacer más tarde, para juzgar cuál sería nuestra posición para con ella. Está, pues, en nuestros intereses, el oponernos á sus miras con todas nuestras fuerzas. El momento es favorable y debemos aprovecharlo; dentro de poco nos será más difícil hacerlo, y hemos perdido ya mucho tiempo.

Perdonadme estas observaciones que me son dictadas por mi amor á los intereses de mi patria y de mi Rey, cuya causa serviré siempre con inextinguible celo.

Soy con todo respeto, señor barón, vuestro muy humilde y muy obediente servidor.

EL CORONEL CABALLERO LE MOYNE.

Rue de la Lune, 26.

## VIII

Entretanto, el gobierno francés recibía incidentalmente informes respecto á la situación del Río de la Plata, emanados generalmente de los capitanes de buques mercantes franceses que de allí venían, y muchos de los cuales, por su espíritu, estaban en abierta oposición á las del señor Leloir, partidario del orden y de la causa de la civilización. El siguiente informe (1), que el ministro de Marina, barón Portalis, dirigía á su colega de Negocios Extranjeros, procedía de un capitán mercante, Gicquel des Touches, que me parecía tenía todo el corte de un *communard avant la lettre* :

*Envío del extracto de un informe del capitán del buque La Sophie de San Malo, procedente del Río de la Plata y de Buenos Aires*

Ministerio de Marina y de Colonias.

Dirección de Colonias.

Oficina de Administración.

París, 14 de julio de 1819.

Señor Marqués:

Tengo el honor de acompañar á V. E. el extracto de un informe del señor Gicquel des Touches, capitán de navío, retirado, que manda el buque de comercio la *Sophie*, de San Malo, procedente del Río de la Plata y de Buenos Aires. Este extracto contiene detalles muy dignos de atención sobre el estado de cosas del gobierno de Buenos Aires, sobre el modo con que se trata allí á los extranjeros en general y especialmente sobre la suerte que allí corrieron varios franceses, y por fin, sobre la conducta, en ese país, de un agente francés, respecto del cual he escrito ya á V. E. con fecha 10 de marzo último.

Reciba señor Marqués las seguridades de mi alta consideración.

El ministro, secretario de estado de la Marina y Colonias

BARÓN PORTALIS.

Á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 287-290.

*Extracto del informe del capitán Gicquel des Touches*

.....

Fondeaban entonces en balizas exteriores una fragata inglesa, dos corbetas de treinta y seis carronadas cada una y recién llegadas de los Estados Unidos de América, donde acababan de ser construídas, una por cuenta del gobierno de Buenos Aires, llamada *Los Horacios* y la otra por cuenta del gobierno de Chile, llamada *Los Curiacios*. Había también varios buques mercantes ingleses, americanos, suecos, daneses y hamburgueses, con un bergantín de guerra de los independientes. En la pequeña rada había también veinte buques de esas mismas nacionalidades y entre otros la goleta francesa *l'Angélique*, del Havre, capitán Redureau, de viaje para el Brasil.

.....

No había más salidas de la provincia de Buenos Aires hacia el interior porque las comunicaciones con las provincias del Paraguay y de la orilla norte estaban rotas é interceptadas por las tropas de Artigas que se han unido á las de Santa Fe y se han apoderado de las ciudades de San Nicolás, del Rosario y del Pergamino, acercándose siempre á la ciudad de Buenos Aires, que no podía oponerles sino algunos cientos de hombres tomados por fuerza en el momento de las cosechas, y que, al primer disparo de fusil, se pasaban al enemigo.

.....

Digo que el gobierno independiente no protege á los extranjeros, á punto de no haber mandado levantar el más mínimo sumario sobre el asesinato de dos jóvenes franceses que fueron muertos en medio del día en su habitación, situada á una media legua de la ciudad y rodeada de varias otras casas, cuyos habitantes vieron entrar á los asesinos, los que se llevaron por valor de 4000 pesos en alhajas que tenían esos jóvenes. Este crimen tuvo lugar á principios de octubre último. El coronel francés de Yong fué asesinado (1) el 24 de noviembre último, algunos días después de su salida de Buenos Aires para Chile, donde esperaba ser empleado, y el oficial que lo mandó fusilar fué ascendido un grado, al día siguiente de su regreso á Buenos Aires. En esa misma época, el coronel Marcher, el sub-prefecto Robert, el señor Lagresse, sobrino del señor ministro Decaze Perchaps, cadete de la Escuela Politécnica, y d'Agremet, encomendero de la goleta *l'Angélique*, despachada ya para Río de Janeiro, fueron encarcelados, con cadenas en los pies, y á pesar de no poderles reprochar nada, el juez de instrucción no los había puesto en libertad aún. Por más pasos que hubiesen dado los franceses para

(1) El coronel de Yong, en compañía de Robert y Marcher, fué alcanzado no lejos de Luján por la partida que el gobierno había enviado para prenderlos. Hizo resistencia y murió en la lucha.

hacerlos poner en libertad, estaban aún presos el 21 de febrero, día de mi salida (1).

Todavía en esa época los señores Sarratea, cuñados del malogrado virrey Liniens, mi antiguo amigo, y uno de los amigos de estos señores, llamado Somalo, fueron súbitamente sacados de su casa y desterrados á ochenta leguas de la capital. Poco tiempo después, la señora de Carrera, hermana de los dos generales de ese apellido y que fueron fusilados, ha sido también desterrada.

La víspera de mi salida, el 20 de febrero, el coronel Portugués, fué encarcelado y se apoderaron de sus papeles. No he podido saber por qué motivo.

El gobierno de Buenos Aires se apodera de todas las cartas que traen los buques extranjeros y amenaza con una multa de 500 pesos á los capitanes que se permitiesen entregar una sola carta, en mano propia, aun á sus amigos; no pueden cargar tampoco con ninguna carta del país, sin que la administración la haya sellado y timbrado, lo que cuesta  $\frac{3}{8}$  de peso por una carta simple, y  $\frac{5}{8}$  por una carta simple con un sobre, etc.

Hay en Buenos Aires cónsules inglés, americano, hamburgués, de Bremen y de Portugal. Su protección hacia sus compatriotas es casi insignificante; sin embargo, la del cónsul de Inglaterra no es tan insignificante, porque tenía á su disposición, cuando salí, tres fragatas, tres corbetas y un bergantín de guerra, con los que el comodoro ha amenazado hacer el bloqueo de la ciudad si se quería obligar á sus conciudadanos á contribuir á un empréstito forzoso que no querían pagar, lo que levantó el ánimo de los franceses á quienes un tal Antonio Le Loir, que se dice agente del comercio francés, quería forzar también á contribuir al negocio, apurándolos para que se resolvieran; ese hombre ocupa esta situación á pesar de los franceses, que saben que no puede ser comisionado por el gobierno francés, y que también saben que es una hechura del Director Supremo, con cuya sobrina se casó. En varias circunstancias ha demostrado ser más perjudicial á sus compatriotas que al gobierno independiente.

He dejado á Buenos Aires el 21 de febrero en una situación bastante mala, con sus enemigos á treinta leguas de distancia, su ejército de Chile casi fuera de estado de combatir, bajo las órdenes de San Martín, y con el pueblo descontentadizo, á punto de que si se presentaran 6000 hombres de las tropas reales en estos momentos, se apoderarían de toda la América del Sud en menos de tres meses.

Otra píldora amarga que tragar; esta ha sido fabricada por el capitán Luco, del brick francés *Charles Adèle*. Á la verdad, el estado de nuestro país era horrible en ese momento, el más triste de nues-

(1) Robert y Lagresse fueron sentenciados á muerte y ejecutados.

tra historia, y no se puede exigir de un viejo marino como el capitán Luco la filosofía y la altura de ideas necesarias para juzgar una situación que no veía sino á través de sus deplorables efectos, sin considerar que era el resultado de una lucha desesperada contra la tiranía exterior y la barbarie interna. He aquí el informe (1) :

*Informe del capitán Luco, comandante del buque francés Le Charles-Adèle  
procedente de Buenos Aires*

Ministerio de Marina y Colonias.

Dirección de Colonias

Oficina de Administración.

4 de agosto de 1819.

De acuerdo con su petición, señor Comisario, yo el abajo firmado Pierre Marie Luco, capitán de barco mercante, mandando el bergantín francés *Charles Adèle*, de Lorient, salido de Burdeos el 14 de octubre de 1818, con destino á Buenos Aires, declaro lo que sigue :

Después de una navegación penosa de 73 días, echaba el ancla delante de la ciudad de Buenos Aires el 26 de diciembre de 1818. Comuniqué con tierra sin ninguna formalidad de sanidad. En seguida, y sin dificultad, me pusieron al corriente de las formalidades del país, pero debía esta ventaja, probablemente, á que mis consignatarios eran hijos del país y relacionados con varios personajes notables del congreso, y conocían todos los pasos que se dan en estos casos. Los otros capitanes franceses hallaban más obstáculos.

Después de haber asegurado mi buque, en balizas exteriores, contra las tormentas frecuentes en esas regiones, procedí á descargar mi cargamento, operación después de la cual no tuve que ocuparme sino de la seguridad de mi barco y de sus reparaciones, esperando durante cien días un cargamento de regreso. Empleaba ese tiempo en observar el país, y la dificultad de procurarse instrucciones sobre el Río de la Plata me sugirió la idea de intentar algunos esfuerzos, de tomar notas, de sondar el río, dibujando las tierras, haciendo un plano, formando, con todos esos materiales, una memoria que tendré la honra de someterle, si lo deseáis, á fin de poderla hacer examinar después por la Oficina de Longitudes.

Observé también el estado político de esa república tormentosa, así como la vida y las costumbres de sus habitantes.

La recepción que se me hizo tenía un carácter de desconfianza, que despierta en esos independientes poco estables una actividad que desmiente su pereza natural y que es un resultado de su estado de inquietud.

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 293-296.

Los derechos que se paga por un barco extranjero son irritantes. He calculado que los gastos de todo género, á los que hay que someterse, ascienden á más del 40 % del valor de un cargamento, cualquiera que sea. He visto al encomendero de un barco francés romper en la aduana de Buenos Aires una partida considerable de encajes, para evitar una pérdida mayor que indudablemente hubiera resultado de su venta, después de pagar los derechos. Habría demasiado que decir sobre las medidas arbitrarias de esa administración, de las que sufren más los buques franceses que los de otras nacionalidades.

No he tenido ocasión de experimentar los efectos de su justicia, pero no estoy, por eso, menos enterado al respecto, y declaro que no ofrece ninguna seguridad para el extranjero ni para el ciudadano que cuenta con la protección de las leyes, si puede llamarse ley un modo inicuo de condenar, rodeado de algunas formas judiciales que el gobierno aplica él mismo, sin recurrir á ningún otro tribunal de instrucción ó interrogatorio anterior, y por el cual, en una palabra, es el más fuerte. Hubiera necesitado, á veces, del ministerio de los magistrados para reprimir pequeños desórdenes con algunas horas de encarcelamiento; pero estaba obligado á abstenerme, por el temor bien fundado de perder un marinero que no hubiese querido sino castigar. Quiero decir que se lo habrían apropiado para hacer de él un servidor de la república. Os doy las gracias, señor Comisario, por la latitud que me dais para hacer este informe y gracias á la cual podría volverse interesante; tengo, pues, la esperanza de ser útil á un gran número de franceses que, en sus tentativas de hacer fortuna, fundan sus esperanzas en Buenos Aires, hacen el viaje con grandes gastos, y no sacan de sus gestiones sino el pesar de haberlas emprendido.

En la época de mi salida de Buenos Aires (11 de abril) algunas provincias del Paraguay estaban á la merced de divisiones civiles de las más tumultuosas; heridos en sus pretensiones á la *supremacia independiente*, algunos gobernadores se han vuelto enemigos inconciliables de Buenos Aires, la guerra interna existe entre ciudades movidas por el mismo sentimiento de independencia en ese país de inmensas llanuras. Los partidos se ponen en campaña, se encuentran, se destrazan, y el menos vencido se vuelve á su pequeña ciudad, cargado de los despojos que ha tomado. Artigas, que gobierna en las orillas del Paraná, es el más notable enemigo de Buenos Aires. Perjudicado por la omisión que se hizo de su persona para la *Dirección Suprema*, hace á los de Buenos Aires una guerra de bandido; sin recursos, tiene pocas esperanzas. Acoge á todos los desertores ó aventureros que quieran aumentar sus fuerzas, sin más promesa de fortuna que la de sus éxitos, que consistirán en vengarse. Sus medios de destrucción son espantosos por su ingeniosa barbarie. Su caballería ligera, muy numerosa, cuya miseria da pena, pero que es terrible por su crueldad, cubre el país. Inquieta á la vez á Buenos Aires y á Montevideo.

Los republicanos de Buenos Aires, cuya independencia no está aún reconocida por ninguna potencia, no se equivocan sobre el carácter que reviste su rebelión á



los ojos de España, y cuentan con tratos tan terribles si volviesen á caer en poder de Fernando VII, que, por esta prevención, será difícil someterlos si se pretende intentarlo. Son por eso mismo desconfiados, molestos para con los extranjeros, que les parecen hombres peligrosos todos, y que calculan su pérdida. Lejos de admitir entre ellos aventureros de cuyos talentos podrían aprovecharse, los rechazan como á traidores, aun cuando ofrezcan sus servicios por necesidad ó por gusto. ¡Ay del extranjero enérgico que tenga algún mérito superior: se vuelve inquietante para los hijos del país cuya ambición se encuentra herida, y que lo ven de lejos levantarse en detrimento de ellos! Así sucedió cuando la batalla de Maipú, cuyo éxito lo debió el general San Martín á los franceses de su ejército, complaciéndose, sin embargo, en difamarlos y perseguirlos á fin de destruir esos testigos de su ignorancia. Es á ese furor en perseguirlos, y sobre todo, á su próxima elevación á la Dirección Suprema, al que se debe la muerte de los señores Robert y La Graisse, condenados el 2 de abril de 1819 por los miembros del congreso de Buenos Aires y los de la comisión militar que querían entrar en sus ideas.

La administración civil no es sino un desbordamiento de injusticias, sin freno, sin medidas represivas; el crimen, fomentado por la impunidad y que va tan bien con el carácter de los habitantes de esas regiones, se comete de mil maneras.

Los ingleses tienen una influencia perjudicial á nuestro comercio; dos fragatas que poseen allí los hacen muy fuertes. Cuentan con cien casas de comercio ó de consignación, en Buenos Aires, exentas de impuestos, y exceptuadas en los empréstitos forzosos y frecuentes del gobierno, que se apodera de los negocios, haciendo valer su papel sobre Londres al 30%. Su respetabilidad militar los salva de una porción de sugerencias irritantes, que los extranjeros de cualquiera otra nacionalidad están obligados á soportar. Si entrase en las miras del gobierno francés el tener relaciones con ese país, la presencia de una fragata haría un buen efecto.

Los militares franceses que han emigrado son muy desgraciados; no les acuerdan puestos en el ejército sino en grados muy subalternos, y esto, por temor de ser traicionados y por su orgullosa pretensión en darse mérito militar, que los induce á disminuir el de nuestros antiguos soldados.

Antes de volver á la misión Gómez, á la que se preparaba un incidente curioso, transcribo una comunicación del Encargado de Negocios de Francia en el Brasil (1):

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, página 321.

*El coronel Maler al marqués Dessolles*

Río de Janeiro, agosto 20 de 1819.

*Á S. E. el señor marqués Dessolles, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Señor Marqués :

Tengo el honor de adjuntar á V. E. los números de la Gaceta de Buenos Aires, hasta el 24 de julio.

No parece que la noticia de los considerables preparativos que se hacen en Cádiz, comprobados por la misma publicación y la autenticidad que los gobiernos de Buenos Aires dan á ese armamento, haya podido tener la más mínima influencia en el ánimo de los diferentes partidos que existen en el país; no veo el más mínimo preparativo ni síntoma de reunión, lo que permite decir que no se ha tomado en Buenos Aires ninguna de las medidas indispensables para resistir á la expedición que dicen se prepara en contra de ese país.

V. E. verá sin duda con pena que el señor Leloir haya impreso su nombre en calidad de *agente francés* en la Gaceta número 126, entre los suscritores; hubiera hecho mejor sin duda en abstenerse como han hecho el cónsul inglés y otros.

Había anunciado por el paquete anterior que lord Cochrane se dirigía con parte de sus fuerzas contra el puerto de Paita; parece, por noticias particulares y un informe incluso en la Gaceta número 131, que este almirante ha forzado la barra de dicho puerto y que ha capturado una goleta de S. M. C.: no ha encontrado los buques que la fragata *Cléopâtre* escolta.

Ruego á V. E. se sirva leer la Gaceta extraordinaria de Buenos Aires de 24 de julio. En la exposición del nuevo director Rondeau, y en la carta que cita como apócrifa, dirigida al general Lecor, no puedo ver sino la confirmación de todas las astucias é intrigas de las cuales he hablado desde hace dos años al ministerio y que han existido realmente entre el cuartel general de Montevideo y el partido de Pueyrredón.

El chileno señor Carrera, de quien he tenido que hablar varias veces, ha salido de Montevideo para volver á su patria por Santa Fe, si es que puede lograrlo: tengo el honor de adjuntar á usted la traducción de su manifiesto. Entre los individuos que se han asociado á su suerte, figuran desgraciadamente dos franceses, uno es el coronel Mercher, que, como lo he anunciado últimamente, había sido expulsado de Buenos Aires después de un proceso criminal.

El general francés Fressinet ha llegado aquí hace algunos días de Montevideo y ha venido á verme el 16 del corriente por la mañana. Parece que quiere espe-

rar en esta el resultado de los pasos que dan su esposa y su cuñada en París para obtener el permiso para él de regresar á Francia.

Tengo el honor de ser con el más profundo respeto de V. E. muy humilde y muy obediente servidor.

EL CORONEL MALER.

## IX

El objeto primordial, puede decirse exclusivo, de la misión del doctor don José Valentín Gómez cerca del gobierno francés, era, como hemos dicho anteriormente, negociar, oír proposiciones, aprovechar de cualesquiera circunstancias ó aperturas, para retener al rey de España en su propósito implacable de hacer partir para el Río de la Plata la expedición de Cádiz, en cuya organización había concentrado no sólo todos los recursos que la exhausta Península había podido suministrarle, sino todos los elementos que la simpatía, no personal, pero sí de régimen, del emperador de Rusia, le había permitido obtener.

El doctor Gómez había sido puesto al corriente por Pueyrredón, de todos los antecedentes de sus conversaciones con Le Moyne. No es posible creer que les atribuyera mayor importancia que la que tenían en el concepto del Director Supremo. Sin embargo, á estar á los documentos transcritos, el doctor Gómez, en sus primeras conferencias con M. de Rayneval y con el ministro Dessolles, propuso netamente la candidatura del duque de Orléans para el trono en perspectiva. De los informes del doctor Gómez á su gobierno, resulta, por el contrario, que se limitó á generalidades y que fué para él una verdadera sorpresa la enunciación de la candidatura del príncipe de Luca.

¿Quién está en la verdad? Si se tiene en cuenta que el gobierno francés no había pensado en ningún momento en el duque de Orléans, pues ni el mismo Le Moyne, ardiente propagandista de su candidatura, lo había nombrado una sola vez en los informes que pasaba *directamente* al gabinete francés, las presunciones están en

favor de éste, respecto á la veracidad de su versión sobre la proposición Gómez. Lo probable es que el doctor Gómez pensó, al lanzar el nombre del duque de Orléans, que podría verificar, por la respuesta, el carácter y la extensión de las instrucciones de Le Moyne, al mismo tiempo que entraba en materia de una manera que no podía menos de ser simpática á Francia.

La candidatura del príncipe de Luca impresionó desagradablemente al doctor Gómez, y no lo ocultó bastante. Cuando reaccionó, recordando el objetivo primordial de su misión, era ya un poco tarde y había dejado ver demasiado su juego. Mientras pedía instrucciones, las negociaciones fueron suspendidas, para dar tiempo también al gobierno francés de informar á Rusia de sus proyectos sobre América y de sondar al gobierno español respecto á la idea de formar una monarquía independiente con un príncipe de la casa de Borbón en el trono.

Aquí se coloca el incidente á que antes hice referencia. Con fecha 28 de septiembre de 1819, el ministro de Marina, barón Portalis, pasó la siguiente comunicación á su colega de Negocios extranjeros, marqués Dessolles (1).

(PARTICULAR)

Ministerio de Marina y de Colonias.

Policía de la navegación.

Nº 332

*Envío de tres paquetes traídos de Buenos Aires, por el bergantín francés  
Le Navarrais*

París, septiembre 28 de 1819.

Señor Marqués:

He sabido en el mes de julio último y de la manera más positiva, que un tal señor Pierre Delcruzal, empleado en la casa de Gazagne viuda é hijos, de Burdeos, se proponía armar en ese puerto buques que, bajo el pabellón de los rebeldes, irían á atacar los barcos españoles.

El señor Delcruzal debía recibir del gobierno de Buenos Aires, por un primer

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 324 y 325.

envío, y por intermedio de un sujeto Félix de Castro, comerciante de ese país, la patente de corso y otras piezas necesarias para el armamento de un barco. Los papeles de igual naturaleza destinados á otro buque debían ser objeto de un segundo envío, para el cual el señor Félix de Castro tenía la intención de servirse del bergantín *Le Navarrois*, de Burdeos, fondeado entonces en la rada de Buenos Aires.

En cuanto me llegaron estas informaciones, las comuniqué al señor comisario general de la marina de Burdeos, prescribiéndole que conferenciase al respecto y confidencialmente con el señor Prefecto de la Gironde, y le recomendé al mismo tiempo tomara las disposiciones necesarias para que á la llegada del bergantín *Le Navarrois*, se avisara inmediatamente á la autoridad.

Todas las operaciones de la casa Gazagne, de la que el señor Delcruz el no puede ser sino el representante en la expedición proyectada, han sido desde entonces y continúan siendo sometidas á una vigilancia especial, para la cual la marina concurre con toda su fuerza.

El bergantín *Le Navarrois*, salido de Buenos Aires el 22 de mayo de 1819, entró al río de Burdeos el 31 de julio siguiente, y el 2 de septiembre el capitán de ese buque ha entregado al comandante del barco estacionario tres paquetes que le habían sido confiados á su salida de Buenos Aires.

Esos paquetes me han sido transmitidos por el señor comisario general de la marina. Traen los tres el timbre manuscrito «*Secretaría de Estado*», «Departamento de relaciones exteriores», «Buenos Aires», y están dirigidos el uno á «Don José Valentín Gómez, enviado extraordinario del gobierno de las Provincias Unidas de la América del Sud cerca de las potencias europeas en París», el otro á don Bernardino de Rivadavia, «enviado (como más arriba) en Londres», y el tercero á los «señores Anti, Ygiptus y compañía, en Londres.

Por el rótulo que trae el paquete destinado á Francia, y su entrega franca y sencilla al capitán Anger para que se le diera el curso acostumbrado de las correspondencias procedentes del extranjero, me inclino á creer que no encierra los documentos anunciados al señor Delcruz el por el señor Castro, el que para el primer envío, empleó la vía directa; pero puede contener documentos de los que sería tal vez útil que el gobierno tuviera conocimiento, y con este objeto creo deber transmitírselo á V. E. así como los otros dos, para que juzgue de la determinación que se deba adoptar en esta circunstancia.

Es del caso hacer notar que, en razón de los riesgos de un transporte por mar, se habrá expedido ó se expedirá probablemente *duplicata* de los documentos que componen los paquetes de referencia.

Además de esto, si os decidieráis, señor Marqués, á mandar abrir estos paquetes, por lo menos el que viene dirigido á Francia, y que esta exploración produjera el descubrimiento de algún acta ó dato referente á los proyectos de armamentos de los señores Delcruz el y Gazagne, agradecería vivamente á V. E. se sirviera ponerlo en mi conocimiento.

Recibid señor Marqués, las nuevas seguridades de mi más alta consideración.  
El ministro, secretario de estado del departamento de Marina y de Colonias,

BARÓN PORTALIS.

Casi está demás decir que los paquetes se abrieron en el acto. De su contenido da cuenta analítica el siguiente documento (1) :

*Análisis de los documentos referentes á Buenos Aires.*

Nº 1. Comunicación del Director Supremo al congreso, fecha 26 de octubre de 1819.

Este documento anuncia la recepción de las notas del señor Valentín Gómez, y menciona además la llegada á Buenos Aires de don José Irrizari, enviado por Chile á Inglaterra, el que anuncian portador de las mismas proposiciones. Nunca se supo en París que ese diputado de Chile hubiese venido á esta ciudad ni que tuviese conocimiento alguno de esta negociacion. El punto merece ser aclarado, porque puede descubrirnos el papel que Inglaterra ha representado en todo esto.

Nº 2. Nota de don Valentín Gómez, en misión en París, al secretario de Estado de Buenos Aires, fecha 15 de junio de 1819.

El señor Gómez da cuenta de una conversación que tuvo el 1º de junio con el señor marqués Dessolles quien, según él, le hizo una propuesta de parte del gobierno francés, tendente á establecer en Buenos Aires un gobierno monárquico tomando como rey al hijo de la duquesa de Lucques. Agrega que esto le fué propuesto sin existir antes ningún antecedente sobre el particular y sin estar él preparado á oirlo. Se puede observar al respecto que el señor Gómez no podía haber olvidado que el motivo de su misión á Europa era pedir un rey y un rey de la casa de Borbón ; así que la sorpresa que manifiesta es muy poco natural en cuanto á la primera parte de la proposición, que dice haberle sido hecha por el gobierno francés. Pasemos á examinar si es más natural en cuanto al segundo punto. Se le había anunciado formalmente á su llegada á Francia que su pedido era inadmisibile, que el rey no consentiría jamás en que un príncipe francés se convirtiese en soberano de un país que pertenecía al rey de España. Pero el señor Gómez había insistido, mostrando las ventajas que habría para Europa entera en el establecimiento de un gobierno monárquico. Se le había dicho entonces, para conocer qué poderes tenía exactamente, que si la negociación se podía seguir, era únicamente ofreciendo la corona á un príncipe de la casa de España. El señor Gómez había observado que esta proposición levantaría

(1) *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 326-328.

obstáculos por parte del gabinete de Madrid, pero que serían mayores aún en Buenos Aires, donde nunca se consentiría en recibir un príncipe español. Este era el estado de las cosas cuando las primeras conferencias del señor Gómez con el señor marqués Dessolles. Fué entonces que, al buscar si no había en Europa un príncipe que no inquietara á ninguna potencia y que pudiera ser aceptado por el rey de España, se pensó en el príncipe de Lucques. Creyóse necesario preguntarle al enviado americano si este príncipe sería aceptado en Buenos Aires, lo que motivó la conversación del 1º de junio, que era una consecuencia natural de las que habían tenido lugar anteriormente y se concibe difícilmente cuál haya sido el objeto del señor Gómez al presentar como una cosa del todo imprevista lo que no era sino una manera de ejecutar una proposición del gobierno de Buenos Aires. Pero lo que prueba, sin duda alguna, que este enviado no ha dado cuenta exacta de lo que pasó y que fué el instrumento de alguna intriga, sea en Europa ó en América, es que se permitió dirigir á su gobierno, en confirmación de las aserciones contenidas en su nota, un documento completamente falso. Jamás ni el señor de R. (1) ni ninguna otra persona agregada al gobierno ha escrito ó ha hecho escribir la memoria adjunta á la nota del señor Gómez. Es bien fácil apercibirse, al leerla, que no puede tener semejante origen y un solo pasaje bastará para darla á conocer á todo hombre razonable. Dice que puede entrar en las miras del rey el ofrecer el estado de Lucques al hijo de Napoleón y de Marie Louise y que su majestad vería sin duda con agrado las pretensiones de *su rival* fijarse ese límite. Por cierto que semejante frase no pudo ser escrita por alguien que fuera partidario del gobierno del rey; demuestra la más grosera ignorancia de los hechos y de las conveniencias. ¿Acaso el señor de R. habría podido olvidarse que la suerte de Lucques está fijada por el tratado que devuelve eventualmente Parma á sus antiguos soberanos, y que ese tratado tuvo como principal objeto anular todas las pretensiones del hijo de la archiduquesa Marie Louise? Es fácil ver que esa pretendida memoria no es más que la respuesta de una persona poco al corriente de los asuntos políticos y del modo de tratarlos, que el señor Gómez habría creído deber consultar sobre la posibilidad de elevar al príncipe de Lucques al trono constitucional de las provincias de la Plata.

Nºs 3, 4 y 5. Esos documentos son las actas referentes á las sesiones del Congreso en las que se discutió la proposición contenida en la nota del señor Gómez. Al leer esta última con atención, se percibe los motivos que han inducido al señor Gómez á presentar los hechos bajo un aspecto diferente y á someter al Congreso un documento evidentemente falso. Parece que la mayor parte de los miembros de esa asamblea ignoraban el envío á Europa del señor Gómez y sus instrucciones. Los señores Pueyrredón y Rondeau, para no cargar con la censura de un plan que podía no ser aprobado por el congreso, habrán juzgado más conveniente presentar como una propuesta del gobierno francés lo que no era sino una proposición

(1) ¿ El señor de Rayneval ?

hecha por ellos mismos. En efecto, las actas prueban que el proyecto en cuestión fué admitido sólo como un modo de engañar á la vez á Francia y á Inglaterra. Á Francia, procurando invitarla á reconocer la independencia de las Provincias Unidas, mostrándole las ventajas que podría sacar al darles un soberano, y á Inglaterra, haciéndole una falsa confianza de las pretendidas proposiciones de Francia y animándola á reconocer también la independencia de Buenos Aires por temor de ver el país entregado á una potencia rival.

Esta nota, que no lleva firma, ha sido indudablemente escrita por M. de Rayneval, justamente irritado de que se le atribuyera la memoria á que hace referencia y que está fuera de duda no era obra suya. M. de Rayneval, en el fondo, ve claro el propósito del gobierno de Buenos Aires, que era tal cual él lo afirma, esto es, explotar las rivalidades secretas de Francia é Inglaterra para alcanzar el reconocimiento de la Independencia y parar el golpe de la expedición de Cádiz. No hay gran mérito en ello y la perspicacia de M. de Rayneval no ha tenido que esforzarse mucho, porque entre los papeles que el gobierno de Buenos Aires enviaba al doctor Gómez, estaban las actas de las tres sesiones secretas que el Congreso dedicó (27 de octubre, 3 de noviembre y 12 de noviembre de 1819) á discutir la comunicación del Supremo Director respecto á las proposiciones del gabinete francés, á la que acompañaba los informes remitidos desde París por el enviado doctor Gómez. Sólo las dificultades de comunicación, y tal vez cierta ignorancia de los procedimientos del gobierno de la Restauración respecto de la correspondencia sospechosa, pueden explicar que documentos de esa importancia, sobre todo en esos momentos, fueran confiados al capitán de un buque mercante. El gobierno francés, buscando las patentes de corso que su policía esperaba de Buenos Aires, descubrió nuestro *pot aux roses*. En efecto, los miembros del Congreso que habían tomado parte en la discusión del proyecto de resolución, en nueve artículos, sobre la actitud que el gobierno argentino debía adoptar ante la proposición de coronar al príncipe de Luca, sin sospechar un momento que sus palabras é ideas serían en breve conocidas del gobierno francés, habían hecho lujo de un maquiavelismo un tanto pue-



ril. El diputado Zudáñez, en la sesión del 3 de noviembre, fundando su voto, había ido hasta aconsejar que el gobierno diera por instrucciones á sus enviados Gómez y Rivadavia : « á fin de ganar tiempo, entretener (1) al gobierno francés y diferir tanto cuanto fuera posible, desengañarlo sobre el fondo », esto es, de la resistencia del país á aceptar esa resolución y de la imposibilidad constitucional que por el momento se oponía.

Con el descubrimiento de estos papeles (2), puede decirse que la misión del doctor Gómez había concluído. Por lo demás, las vacilaciones, incertidumbres y pusilanimidades de la política francesa, iban á ceder el paso á la actitud enérgica de Inglaterra, en los consejos de cuyo gobierno la voz de Canning empezaba á preponderar de una manera irresistible. Por otra parte, el gran fantasma de la expedición de Cádiz se disipó, como un mal sueño, por la sublevación de Riego. Setenta años más tarde conversaba yo en Madrid con un hombre de estado, español, sobre el proyecto de no sé qué liberales de Andalucía, de que se ocupaba la prensa, de levantar una estatua á Riego. Como yo le preguntara su opinión sobre ese honor póstumo, me miró un poco de soslayo y me contestó simplemente : « Me parece que es á ustedes á quienes toca erigir una estatua á ese señor ».

En efecto, pocos hombres sirvieron más á nuestro país, en esos momentos, que Riego. No era esa por cierto su intención ; pero al sublevarse, evitó que corriera mucha sangre americana, estérilmente, porque el resultado final no habría variado.

MIGUEL CANÉ.

(Continuará).

(1) *Amuser*, dice la traducción francesa de esa acta, *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 16, páginas 331-335.

(2) Las piezas más importantes referentes á la misión del doctor Gómez, á las discusiones del Congreso al respecto, etc., se encuentran en el « Proceso original contra los reos acusados de alta traición, etc. ». Un ejemplar del proceso, impreso, se encuentra en el *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia*, volumen 17, páginas 17-33.

# MARINAS Y PAISAJES AMERICANOS

(Continuación)

---

## CALIFORNIA

Por cierto que la entrada en los Estados Unidos por Méjico y el Paso del Norte carece de atractivo pintoresco. Á despecho del *puff* atronador alzado por los diarios y guías, de los ferrocarriles de explotación y las agencias territoriales *idem*, que de consuno multiplican los gigantescos reclamos, este pobre territorio fronterizo casi no encuentra comprador ni habitante. Dista mucho de pagar lo que ha costado. El «lanzamiento» ó *booming* del extremo sudoeste se presenta tan laborioso como el casamiento de una muchacha fea y sin dote, por más que, según sus tutores, ofrezca miríficas «esperanzas» para el lejano porvenir. Ni la conquista yankee ni los subsiguientes tratados de anexión han logrado modificar el aspecto del invencible desierto que, para el viajero, se presenta siempre como una mera prolongación de los estados mejicanos de Chihuahua y Sonora.

Los que algo retienen de historia moderna no han olvidado la grita que levantó el partido nacional contra los «afrancesados» de Maximiliano, al solo anuncio de la cesión de Sonora, consentida ú ofrecida al gobierno francés. En el fondo, el regalo era mediocre. Á true-

que de la posesión inútil y precaria de una estación naval en el callejón sin salida del golfo californiano, Francia hubiese adquirido, además de algunas minas riquísimas que nunca han cubierto los gastos de explotación, la más floreciente comarca de bandolerismo que exista en el mundo. Los historiadores indígenas no se han aplacado á nuestro respecto; después de treinta años transcurridos, suelen hablar aún con amargura de la « avidez francesa ». En cambio, no guardan mal recuerdo de la brutal invasión que en pocos años puso la mitad de su territorio en poder de los Estados Unidos, haciéndoles ceder por la fuerza ó de mal grado (tratado de Guadalupe Hidalgo), además del Tejas, los territorios de Nuevo Méjico y Utah, las vertientes del Colorado y la opulenta California. Sin duda se consuelan con saber que todo ello es una aplicación correcta de la sacrosanta doctrina de Monroe, y así se dejan mutilar « por persuasión ». Hoy más que nunca se enorgullecen con la amistad del poderoso tío Sam: proclamánse sóbrinos suyos á la moda de Bretaña — ó de Polonia — y no esperan sino la ocasión de otro congreso pan- (y circenses) americano para expresar su cumplida aquiescencia. ¿ Quién dijo que á la cazada liebre poco le importa saber á qué salsa habrá de aderezarla el cazador? ¡ Error profundo! los mexicanos quieren la salsa yankee, sazónada con gruesa pimienta humorística; pues bien, sin ser profeta, puedo asegurarles que, día más día menos, serán *servidos* á su paladar...

Del Nuevo Méjico, que la línea férrea descantea por el sudoeste, y del Arizona (*Árida zona* ¡ admirable bautismo!) que cruza en su mayor anchura, no divisamos sino vastos desiertos de arena, salpicados de cactus enanos y espinosos brezos que se retuercen en el suelo quemados por el sol, cual haces de sarmientos en el fuego. Faltando en absoluto la humedad, cualquier hoja de arbusto aborta en espina; y echo de menos los montes de algarrobos y caldenes que arrojan una sonrisa triste en nuestras más tétricas travesías de Catamarca ó San Luis. Ni una habitación, ni un árbol frondoso durante leguas y leguas: ningún vestigio de vida animal ó vegetal que

no sea aquella maleza descolorida — ni una mancha verde en que pueda la vista descansar. En las cercanías de Dragoon Summit, el tren costea una interminable salina reverberante, comparada con la cual la nuestra de Totoralejos parecería un oasis. El implacable sol de junio enciende y hace vibrar la napa cristalina de ese Mar Muerto con un insoportable y ardiente espejeo de hoguera, sin un matiz sombreado en la tierra ni un celaje de nube en el cielo metálico. Siento que vaga en mis labios una fórmula propiciatoria que bien pudiera ser la antífona *petendam pluviam*. ¡Oh sí! fuera una bendición, una hora de lluvia copiosa y fresca que haría brotar mágicamente la savia invisible de los gérmenes por doquiera esparcidos y desecados. Me vuelve á la memoria el himno encantador é infantil de San Francisco de Asís al agua pródiga, fecunda y casta... ¡Qué bien se concibe en esta travesía el viejo culto ariano por las fuentes y los arroyos cristalinos! ¡Cómo se comprende que las tribus nómades del mundo antiguo hayan divinizado el agua bienhechora, como el alma de la tierra y, con el aire y el fuego, el principio de la vida universal!

Varias compañías americanas han acometido la empresa de canalizar ampliamente el río Grande, que cruza inútilmente esta región. La solución teórica del problema es tan sencilla como costosa su práctica realización. No es para nadie dudoso que á la larga el Arizona «pagaría», como aquí se dice; pero ¿cuándo? *That is the question*. En estos países nuevos y febriles, hombres y cosas viven de prisa, y los grandes capitales no suelen arriesgarse y correr el albur de los resultados á plazos largos. No hay que contar con el apoyo del tesoro federal, en forma de subvención ó garantía. ¡Pasaron los bellos días de la plétora monetaria; el mensaje con que Cleveland ha inaugurado su segunda administración no se parece en absoluto al que clausuró la primera y le costó su reelección; ya no se trata de discurrir el mejor empleo de los *superavit* ni de conjurar el peligro de la obstrucción metálica! — Por otra parte, estos lejanos territorios, que no han sido aún incorporados á la unión federal,

representan casi el extranjero... Ahora bien, es un error pensar que los yankees tengan grandes capitales disponibles para empresas exteriores. El canal de Nicaragua está interrumpido, después de languidecer dos años á la espera de los medios que no han llegado; ninguna línea férrea valiosa de Méjico se encuentra en manos americanas; y en cuanto á sus obras importantes en el Perú, sabido es que se han proseguido merced á concesiones ó garantías fiscales, es decir con dinero peruano. Son los ingleses los que tienen el capital expansivo — y los franceses, el ahorro crédulo para correr ingenuamente las peores aventuras !...

De trecho en trecho, una minúscula estación en este desierto inhabitado sirve de pretexto á un alto breve y melancólico. ¿Quién es el náufrago de la vida ó el incurable forjador de quimeras que ha podido dejar á su espalda las praderas del Oeste, casi vírgenes aún, repletas de recursos y esperanzas, para aceptar este destierro de jefe de estación en la desconsolada soledad? — Y con todo, tal es la savia exuberante del organismo americano, que desde su centro irradia al punto más extremo algo de su virtud civilizadora. Merced al pozo cavado por la Compañía del *Southern Pacific Railroad* : en torno de la casilla de « pintado pino », juguete nuevo que no ha de salpicar nunca una mancha de barro, se yerguen algunos arbustos en una huerta de un cuarto de acre, las capuchinas y arvejas odoríferas se enredan en los postes y verjas de abeto; pavos y gallinas pecorean acá y allá; una cabra retoza en un cercado verde, poco más ancho que un paño de billar. Por la ventana abierta, con sus cortinas de muselina, se entreven muebles claros, una estera, un *rocking-chair*, diarios y *magazines* sobre una mesa : todo ello arreglado, sacudido, deslumbrante de orden y aseo — ¡ la virtud nacional ! — pronto para recibir á cualquier hora las visitas que no vendrán jamás. La joven dueña de casa, de blanco delantal, sube al andén y recibe su canasto de provisiones, levanta con largas tenazas su trozo de hielo, hilvana con el maquinista ó el guardatrén un diálogo puntuado con risas y exclamaciones. Es su única *échappée* diaria sobre el

mundo exterior. Pero suena una campanada, un silbido agudo rasga brutalmente la charla amistosa : « Vamos... ¡ hasta la vista ! *Good bye, Mrs. Paine !* » El tren se escurre, y hasta mañana quedará cerrado el paréntesis. Éstos han traído la bocanada de viento de Nueva Orléans, otros traerán luego la de San Francisco, y ello bastará para no abandonarse y sentirse vivir.

Con el gran silencio de la tarde que cae, la estación vuelve á ser presa del desierto incomensurable. Pero la compañera fiel, enérgica y dulce, alegra la casita, del propio modo que las enredaderas y el césped sus cercanías. Como un faro en el mar, estrella la obscuridad la lámpara del *home* humilde, donde el padre lee los diarios y la madre la Biblia, en el silencio ritmado por el tic-tac del reloj y la respiración de los niños dormidos. — Más allá de Bowie, en el desierto siempre, dos rosadas niñitas vestidas del mismo percal rayado y encaramadas en una potranca flaca se acercan á nuestro *car* : se rien sin descanso ni timidez, mostrando sus dientes blancos en sus graciosos palmitos tostados y pecosos de durazno pintón. Acaso dentro de cinco ó seis años, les toque proseguir en Denver ó San Francisco la gran aventura de la vida, y no les habrá perjudicado este rudo aprendizaje de la primera edad. Les alcanzo naranjas por la ventana y me alejo con el pesar de no abrazarlas...

Se tiene ahí, no hay que dudarlo, una manifestación elocuente en su pequeñez, de esa energía sajona que los yankees han heredado y conservado sin degeneración. Allí aparece desnuda la raíz del árbol poderoso que ha esparcido por el mundo su fecunda simiente, fertilizando los yermos más lejanos y desafiando todos los climas : es la raza colonizadora por excelencia porque adondequiera transporta consigo el dón precioso de bastarse á sí misma, gracias á la virtud alegre y sana de la familia; á la ayuda fortalecedora del hogar y al cordial inagotable de una religión que no vive del culto externo sino del sentimiento individual. Este primer esbozo de civilización esporádica en el desierto contiene tanta enseñanza como el espectáculo de las ciudades populosas y nuevas que luego encontraré — y que eran

ayer lo que esto es hoy. Comparo en mi imaginación lo que asoma apenas de esta dispersa apropiación social, con las estaciones análogas de nuestras provincias argentinas; recuerdo cinco ó seis entre Quilino y Frías, todas parecidas entre sí: en que el empleado, joven ó viejo, casi siempre soltero, exhibe al paso del tren su leonera en desorden, amueblada con una montura, dos ó tres botellas, un catre que sirve de percha y de baúl, y donde dormirá la siesta abrumadora entre una jugarreta y una parranda con *chinas* abrutadas... No es por arriba sino por abajo que los pueblos se clasifican mejor: no por el estrecho vértice de la pirámide, muy semejante de aspecto en todas partes, salvo la diferencia de altura, sino por la ancha base popular que soporta el edificio entero.

Aparte esas rápidas perspectivas, adivinadas más que entrevistas, confieso que mis primeros experimentos del nuevo medio social son tan afligentes como su paisaje. Nuestro *Pullman-car* está obstruído con maletas y equipajes de formas tan extraordinarias como las heteróclitas figuras de sus dueños: dominan los rostros glabros y enjutos de colonos y demás gentecita rural de Tejas, que visten arreos pintorescos y representan á los auverneses ó saboyanos de los Estados Unidos — digamos los *collas* de la frontera jujeña, para hacernos entender; pero unos rústicos que no sospecharan el encojimiento. Se despatarran en los asientos, con sus botas en el respaldo, al nivel de sus narices, escupen en todas partes, por el colmillo, á causa del chicote que mascan; los que han dejado el *chewing* nacional apestan el fumadero con sus cigarros de Virginia, levantándose á cada rato para absorber grandes vasos de agua helada. No entiendo palabra de lo que conversan entre sí ó con los *waiters* negros, á quienes tratan familiarmente, y lo propio les pasa á ellos cuando intento chapurrear mi escocés del *Engineer*.— Esto, por otra parte, me acompañará hasta Chicago ó más allá. El hombre del pueblo—sobre todo el odioso negro que se aprende á detestar en razón directa de su insolencia — no quiere entender, salvo en caso de propina, más que su *slang* gangueado con el acento del terruño y

cortado por elipsis ó fórmulas locales : imagináos á nuestros cocheros parisienses ó á nuestros aldeanos de provincia, dirigiéndose á nosotros en su argot callejero ó rural. Me acostumbraré bastante pronto al inglés culto pronunciado correctamente, pero mucho me temo que abandone los Estados Unidos sin comprender á los negros ni á los *boys* de las aceras.

Después de mi primer ensayo en el coche de fumar, tengo que batir en retirada, algo corrido y mohino. Al recogerme á mi asiento, tropiezo con una cara de pascua que se sonríe debajo de una boina azul y me invita en español á ganar un departamento reservado, desde cuya ventanilla me llama otra boina azul, blandiendo una botella de Jerez. Son dos vascos españoles; el común aprieto nos ha aproximado instintivamente, y, á los pocos instantes, se sella la intimidad sobre recuerdos familiares de las glorias vizcaínas y navarras : Gayarre, Aramburu, — sobre todo los famosos pelotaris que han valido más que cien agencias de emigración en esas provincias: el *Manco*, Elicegui, el *Chiquito* y ese terrible Portal, fuerte como un turco y bruto como su pala.

Mis nuevos amigos abandonan á Cuba, después de labrar su fortuna en veinte años, pero conservan sus casas de negocio y sus haciendas en la Habana y Matanzas. Dan una gran vuelta de recreo, tomándose vacaciones por primera vez en su vida, antes de volver al nido natal, colgado en un declive de los Pirineos.

Salieron de él casi niños, sin una peseta ni oficio alguno en las manos, como los que vienen al Plata, pero buenos para todo con su salud robusta, su flexibilidad laboriosa y honrada, y su brincadora agilidad de gamuza pirenaica. Han logrado lo que buscaban — tener dinero — porque han sabido no querer sino una cosa y perseguirla sin tregua por el camino recto. — En tanto que otros soñadores vienen á América tras del ave azul que vuela de rama en rama, y envejecen, naturalmente, antes de alcanzar su ilusión : los que han nacido para emigrar — los vascos, en primer rango — prosperan casi siempre en la emigración. ¡ Bah ! la vida no merece tanta



aplicación ! Todo acaba en lo mismo ; concluída la jornada, nos despedimos con la misma voltereta : buenos y malos, necios y sabios, pobres y ricos, nos disolvemos todos en el mismo olvido. El oro es tan vano como la gloria y el poder, — y lo que llamamos arte, que no es sino una convención, y lo que llamamos ciencia, que no es más que un paso adelante en un callejón sin salida. *Omnia vanitas*. Emprendemos todos el mismo corto viaje de condenados á muerte. ¿Quién decidirá si es más sabio ceñirse los lomos desde el amanecer para ponerse en marcha por el camino trillado, bajo el sol y la lluvia, sin una hora de tregua en la etapa, con el único fin de encontrar á la tarde comida y albergue en el mesón ; ó si tanto vale extraviarse en los senderos, saboreando la excursión como un paseo, gozando con los accidentes del camino y de las perspectivas, á trueque de cenar con las zarzamoras del cercado y dormir en campo raso?...

Don Pedro, el menor de mis dos compañeros, raya en los cuarenta años ; es un admirable ejemplar de esa raza fuerte é ingenua que se ha esparcido en el Plata, hasta formarse aquí una segunda patria —lo compruebo al oírle hablar de Buenos Aires y Montevideo como de un emporio vascongado — llevando consigo y conservando siempre su frescura simpática y robusta, como un reflejo del paisaje montaños. Éste es un coloso con sonrisa de niño, hermoso como un roble, tranquilo como un buey de labor, bueno « como un pedazo de pan » según el dicho campesino ; y así como el clima de las Antillas no ha mellado su complexión de atleta ni alterado su tez florida, tampoco el roce del mundo y la fortuna le han hecho soltar su boina azul. Nos queremos en seguida, él tan sencillo y yo tan complejo, sin duda en virtud de la ley de los contrastes, y gracias á mi precaución habitual de llevar siempre la charla al terreno que mi interlocutor conoce mejor que yo. Me habla de Cuba y las horas se deslizan sin sentir...

Su compañero, don Esteban, es menos atrayente : averiado, temoso, porfiado y disputador, hasta el punto de contradecir con la

mano mientras el asma le sacude, ha barnizado con pretensión burguesa su primitiva ignorancia cerril, y la exhibe al primero que llega, á guisa de albarda sobre su lomo de borriquillo. Domina al bonazo de don Pedro á fuerza de cansarle; también le da cierto prestigio actual el haber pasado algunos meses en Nueva York hace treinta años, y chapurrar cuatro palabras de inglés que, por otra parte, pronuncia como una « vasca » española. No sabiendo nada de nada, puede hablar de todo con igual autoridad; y ¡abusa de su derecho! Después de toser, es su principal ocupación contradecir á troche y moche, al tanteo.— Nos fastidia, nos carga hasta el exceso, y él mismo lo sospecha en sus momentos lúcidos. Bajo el pretexto de que el humo le incomoda, don Pedro y yo nos instalamos en el *smoking-room*, y nos despachamos docenas de exquisitos habanos ¡recuerdo personal del propio fabricante! Pero don Esteban se aparece y comienza por rectificar uno de sus últimos traspiés que nadie recordaba: « Tenía Vd. razón: el que asesinaron en el teatro no fué Grant, sino el « general » Lincoln ». Y en el acto vuelve á entrar en liza: « ¡Qué hombre, ese Hernán Cortés! Cuando pienso que fué por aquí á fundar San Francisco! » — Entonces, sobre todo, es cuando tengo ganas de mandarle á Bilbao! — Por otra parte, es buen hombre en el fondo este pobre don Esteban, y no me costará mucho soportarle hasta San Francisco — fundado por Cortés — donde nos separaremos con grandes apretones. Sólo necesito dejarle desbarrar á su gusto. El primer día tuve el candor de rectificar sus sandeces: era la guerra declarada. — Cualquiera discusión es inútil, pero la que aceptamos con un necio nos rebaja de golpe á su nivel. ¿Á qué emprender gratuitamente la educación de aquel transeunte que no sacará de ello provecho alguno y al contrario nos guardará rencor? Recuerdo haber estallado una vez — hace una docena de años — porque en una mesa redonda de Lisboa, un médico brasilero sostenía que había hecho en ferrocarril el trayecto del Rosario á Montevideo: era joven entonces y me faltaba filosofía. ¡Cuánto más satisfecho me

siento por haber escuchado en Colón sin pestañear, hace algunas semanas, las variaciones delirantes de un francés corredor de avisos, respecto de la República Argentina, y especialmente de Tucumán, ¡ que apenas conozco ! Era el más fantástico de sus *boniments* profesionales : no he protestado, me ha encontrado amable y nadie ha perdido nada con la bola — ni siquiera Tucumán.

El inmenso desierto monótono se arruga y matiza al paso que nos aproximamos al extremo oeste; ya verdean algunos matorrales y parches de hierba en las depresiones del suelo; de trecho en trecho se alzan algunas chozas de pastores; una vaca rojiza, un hato de esbeltas cabras salpican alegremente la tierra gris. Llegamos á Yuma, estación importante en la frontera del Arizona y California. El río Colorado arrastra delante de nosotros sus ondas amarillentas, entre los altos ribazos bordados de vegetación. El fresco encantador de una mañana de primavera se junta á las primeras sonrisas de la Arabia feliz. En la cantina regamos con té y leche un almuerzo compuesto de rosbif, patatas hervidas y confitura — todo servido á un tiempo en el mismo plato. Los últimos indios apaches — *¡ the last of the Mohicans !* — arrollados en un zarape multicolor, con sus gruesos mechones lacios cayendo como correas sobre sus enormes rostros angulosos, seriotos, todos nariz y mandíbulas, cual esculpidos por un leñador en un tronco de *hickory*, vienen á vender arcos y flechas que no han servido nunca y parecen salir de un bazar. Cada mujer trae cargada en la espalda á su progenie, arrollada con bandeletas en un cuévano angosto que semeja una vaina de momia. Las criaturas hacen blanquear allí dentro sus ojuelos de lagartija — y, como la mañana, también aquí conserva la infancia algo de su gentil frescura de inocencia é inconsciencia, — ¡ estoy por encontrar casi bonitos esos mamoncitos apaches !

Pero ha llegado un viejo violinista yuma para obsequiarnos con una serenata arizoniana. Al principio, no es fácil desenredar lo que quiere decir el venerable anciano con su rechinamiento agudo y

como resinoso. Cuando don Esteban arroja un grito—seguido al punto de un violento ataque de tos: ¡en la carraspera del *crinchrín* ha reconocido el canto de las Provincias! Sí, no hay duda posible: es el *capela gorria* lo que el piel-roja desuella con una impasibilidad de antiguo escalpador... ¿Por medio de qué *avatar* misterioso, de qué extraña ironía del color local, ha venido ese llamamiento de las bandas carlistas á transformarse en aire de danza californiano? Tal es el « secreto de la sábana » que nuestro compañero procura vanamente arrancar al curtido *minstrel* quien, completamente embrutecido, sordo además como una colección de tapias arizonas, contesta invariablemente: *yes, sir*, á cualquier pregunta, y para no romper el hechizo de las monedas de diez *cents*, sin detener su arco las coge con sus labios entreabiertos cual hendedura de alcancía. Pero don Esteban protesta con solemnidad— *¡Debryan bisaya!* que el viejo ha de saber el castellano, puesto que toca un canto vascongado; le asedia á preguntas estrambóticas, le explica el gran levantamiento de boinas del año 33 por el primer don Carlos; por fin, desafiando el asma que le acecha, se resuelve á enganchar su voz de herrumbrada cerradura al zumbido de cigarra de la prima y, batiendo palmas para marcar el compás, se pone á cantar:

*Don Carlos gureá,  
Don Carlos maiteá!  
Ay, ay, ay, mutilac,  
Capelac gorriac!...*

Y aquella escena inverosímil que nadie inventaría, ese improvisado duo de un guipuzcoano y un apache es de un efecto cómico amplio y humano que ha conquistado en seguida todos los sufragios: viajeros yankees y mejicanos, *waiters* y guardatrenes, forman rueda entusiasta en torno de los ejecutantes igualmente poseídos de su papel, — y hasta me parece que los indios presentes tuviesen ganas de sonreír por vez primera de su vida.

Pero cuando, dada la señal, el tren se pone en marcha, desde la

ventana don Esteban arroja con la peseta de despedida esta suprema explicación á su acompañante, que ha quedado en el andén, reflexionando en la ganga enviada al último *Sachém* por el gran Manítú : « *No era este don Carlos, sino el abuelo !* » Y ya se revuelve en su asiento, presa de un acceso de tos incoercible. Yo también me revuelvo en el sofá del cuarto de fumar, en tanto que el excelente don Pedro va y viene entre uno y otro, atendiendo á su amigo con cara de circunstancias y volviendo hacia mí para reirse á gusto. ¡ Y me quejaba ¡ ingrato ! de que fuese tedioso el camarada aquél !

La pingüe y fértil California del sud comienza á desarrollarse blandamente entre dos hileras de colinas ; corremos á lo largo de un vasto cañón, teniendo *San Bernardino Range* á la derecha y *San Jacinto* á la izquierda, con la cornisa intermitente de la lejana sierra Rocallosa ó Nevada entre la falda verde y el cielo azul. Las olas de oro de los trigales maduros ondulan suavemente hasta el pie de los collados, tapizados de viñas, praderas y follajes. Los *cottages* rojos y blancos, las villas y quintas lujosas se levantan sobre un mar de parques y verjeles. El paisaje todo ha revestido un gran aspecto de riqueza y abundancia, sin perder nada de su belleza pintoresca. Me aparece como una inmensa mesa puesta, el valle bíblico de la Multiplicación, eternamente abierto á las caravanas del viejo mundo que se juntan aquí : los de la cuna europea, militantes y civilizadores que ya tienen poblados y plasmados los Estados del este ; los del Asia antigua, derramados por el pululante Oriente, y que llegan de isla en isla por el inmensurable mar Pacífico, á manera del caminante que cruza un vado tomando pie en las piedras sucesivas á flor de agua. Al contemplar lo que este pueblo ha sabido hacer con el territorio desnudo que los mejicanos le entregaron, está el observador á punto de imponer silencio á la voz de la conciencia que protesta en nombre de la justicia absoluta y del « imperativo categórico », para reconocer que la virtud del esfuerzo laborioso y la magnitud del resultado práctico legitiman en cierto modo la conquista violenta.

—Y es fuerza repetirse, para formar un juicio cabal de la riqueza americana, que esta risueña California no es sino una faja estrecha de la inmensa comarca bañada por dos océanos que, bajo los múltiples aspectos de una producción diversa, pero casi tan copiosa en otras partes, se despliega, más ancha que la Europa toda, cuatro veces mayor que la Argentina, desde el Dominion ártico hasta las Antillas tropicales, al través de todas las maravillas físicas, de todas las variedades vegetales y minerales, de todos los recursos agrícolas y fabriles que aseguran para diez siglos el propio desarrollo de un continente independiente y completo.

Se tiene aquí por vez primera la sensación grandiosa y casi augusta de una entrada en el vasto Canaán de la nueva promesa. — El más vigoroso espíritu de la Francia contemporánea habla en cierto lugar de los paisajes de Milton que son «una escuela de virtud» (1). Ahora comprendo lo que ha significado. Ante esta radiante sonrisa de la tierra americana, no sé qué júbilo generoso é impersonal me dilata el pecho; una salve íntima, una efusión enternecida y cordial se remonta á mis labios, derramándose como una bendición sobre este recuperado paraíso, que parece estremecerse de gozo bajo la tibia caricia de la mañana estival. Desnuda de historia, sin el prestigio de los recuerdos seculares y las leyendas, llega esta Cibele occidental á la soberana belleza por el solo atractivo de su seno fecundo dondequiera impregnado de sudor humano, por el único encanto omnipotente de su juvenil exuberancia y venturosa plenitud.

Ahora, á uno y otro lado de la vía, las plantaciones de todas clases, los cultivos y verjeles se suceden interminablemente. Las residencias campestres, los ingenios variados, molinos, lagares, destilerías, fábricas de frutas conservadas, depósitos y embarcaderos, salpican de islotes rojos y blancos el archipiélago de verdura. Cada estación es una ciudad ó una aldea, ganglio comercial de donde irradian ramales y tranvías. Á partir de Redlands, los vagones de fruta

(1) TAINE, *Histoire de la littérature anglaise*, II, vi.

obstruyen los apartaderos de la línea — y es tal el hacinamiento, que por la vista sola nos sentimos saciados de duraznos y albaricoques, de ciruelas y melones — hasta de esas deliciosas naranjitas sin semilla (*seedless*) que aquí se apellidan *Washington Navel*, aunque la variedad haya sido importada de Bahía (1).

En Colton, risueña villa de tres mil almas, que nació ayer y ha crecido más rápidamente que sus naranjales, se juntan las dos grandes líneas del *Southern Pacific* y del *California S. Railroad*. Nos hallamos casi en el centro del maravilloso valle de San Bernardino, oasis en otro oasis, cubierto hacia el litoral de *winter resorts* y sitios balnearios, y cuya cabeza de distrito se divisa á tres millas por el norte; produce algunos de los mejores y más famosos vinos de California; de aquí parten durante el verano los trenes especiales de frutas que se distribuyen en todos los mercados de los Estados Unidos. Las fábricas de conservas yerguen por todos lados sus altas chimeneas empenachadas: la sola *Colton Company* emplea quinientos obreros de taller y despacha diariamente 4000 cajas soldadas. Por cima de la falda y sus bosques de naranjos, algunos picos nevados añaden la grandeza á la gracia de la decoración, trayéndome el recuerdo de la Yerba-Buena tucumana; mientras que un poco más lejos, en Cucamongo, ya célebre por sus viñedos, veo surgir como un trasunto del pintoresco valle de Santiago de Chile. Y así, por todas partes, las poblaciones agrícolas amojonan de milla en milla el rico valle de esta Arcadia industrial hasta Los Ángeles, donde llegamos esta tarde para volver á marchar cuatro ó cinco horas después: Ontario con su colosal avenida de palmeras y naranjos que se prolonga hasta el pie de la sierra; San Gabriel y sus limoneros; Santa Anita salpicada de ranchos, donde una sola hacienda (la de Baldwin) tiene

(1) Sabido es que este procedimiento anexionista es aquí de regla general. Ya se trate de un manjar ó de una comedia, todo lo que penetra en los Estados es de buena presa: ingenua y seriamente se declaran herederos naturales del mundo entero. Hasta la *Marseillaise* y el *God save the queen*, disfrazados con palabras yankees, forman parte de sus *National war songs*!

plantados 60.000 acres de viñedos — poco más ó menos la superficie total de caña dulce ó viñas (1892) de toda la Argentina. Aquí y allá, en medio de los sonoros nombres mejicanos — de tal suerte estropeados que los desconocerían sus propios padres, — la fantasía cursi de los recién llegados ha emperifollado este antiguo territorio de pueblos indios y tolderías con apelativos mitológicos: Arcadia, Hesperia, Pomona, etc.; y no resulta la mezcolanza barroca en demasía, en esta hora al menos ¡tan real es la gracia bucólica del paisaje, tan diáfano el ambiente impregnado de vegetal fragancia y eliseano frescor!

#### Los Ángeles.

Á pesar de ser ya toda una ciudad yankee, encuentro en Los Ángeles ciertos vestigios aún muy perceptibles del indeleble origen criollo y del invencible encanto español. Esta impresión inequívoca — que sentiré en el mismo San Francisco — no está sugerida solamente por los nombres de algunos sitios y familias. Á cada instante se descubren en los arrabales cruzados por el tramway eléctrico, reliquias materiales y hasta sociales de la antigua población: por ejemplo, en el umbral de estas casuchas de adobe, son, á no dudarlo, criollos mejicanos los que están engullendo *tamales*, ó zangarreando la guitarra durante la siesta. Han quedado familias Delvalle, Coronel, Pacheco, Sepúlveda, que desempeñan cargos concejiles y poseen aún inmensas haciendas. La fiesta anual de la «tribu» Delvalle es una solemnidad famosa en toda la California; aquí los «notables» de ayer figuran todavía entre los *prominent* de hoy...

Pero no son más que vestigios. La antigua misión de la «Reina de los Ángeles», que el comandante Frémont tomó sin combate en 1847, no era sino una pobre aldea de dos mil indios y mestizos, tan atrasados ó indolentes que no se cuidaban de explotar los conocidos placeres auríferos de sus arroyos. Los Ángeles es ya una hermosa



ciudad de 60.000 habitantes, extranjeros en su mayoría, cuyo vuelo prodigioso data de los últimos años: en 1880, no había triplicado aún la cifra primitiva de sus pobladores: y lo demás en proporción. No pasando de esa fecha los más importantes centros agrícolas del condado, naturalmente acaece lo propio con los valiosos edificios públicos y privados de la flamante ciudad, y todos los órganos materiales y morales que constituyen, *ne varietur*, el progreso entendido á la yankee. — Ya encontramos en Los Ángeles las gratas alamedas sombreadas, con sus pintorescas residencias y chalets de *bay window* y gradería exterior; los enormes *buildings* de ocho á quince pisos con fachada de columbario; los bancos pseudogriegos y templos neogóticos,— toda la fabricación al por mayor de la «arquitectería» americana. Desde la California hasta el Massachusets, sin otros matices que un exceso de pesadez ó riqueza decorativa en los emporios más advenedizos, encontraréis reproducidos, en cada población, no sólo la misma estructura material, desde el *Masonic Temple* hasta el *Hotel mammoth* con sus bars y ascensores, sino los mismos órganos previstos de la vida urbana, los mismos accidentes del grupo social: escuelas, teatros, vagones, tramways con su invariable tarifa de cinco *cents*, avenidas de enlosadas aceras donde la luz eléctrica recorta duramente las siluetas, etc., etc. Es siempre la ciudad yankee, indefinidamente reproducida, y sin más elemento diferencial que el costo y el tamaño — es decir la cantidad. Los Ángeles es un fragmento de San Francisco, Denver un pedazo de Filadelfia, Cincinnati una mitad de Chicago. Hay más habitantes en la antigua capital de los puritanos que en la reciente Sión de los mormones: por tanto, mayor número de manzanas edificadas,— pero, *mutatis mutandis*, las construcciones públicas y privadas son tan parecidas en una y otra, por dentro y por fuera, como el *New York Herald* al *Chicago Herald*, como el policeman de capote gris y casco de punta, plantado en una esquina de Boston, es idéntico al policeman de guardia en una esquina de Pittsburg. La concreción urbana está vaciada en un solo molde: fuera de los sitios naturales, los Estados Unidos

son un monstruoso *cliché*. De ahí el tedio profundo que se desprende de su masa gigantesca y uniforme para el *turista* superficial, que vaga de calle en calle y de hotel en hotel sin sospechar nada del alma americana. En Europa, las cosas son más interesantes que los hombres; acaece lo contrario en este mundo en formación, mejor dicho, en fabricación. Aquí el producto humano es tosco y primitivo, en proporción de su enorme magnitud—como ha sucedido en el mundo orgánico,—la obra provisional es inferior al obrero, no pudiendo aquélla interesar al filósofo sino en cuanto sea indicio documentario y síntoma del espíritu que la realiza—y es por esto, precisamente, que la mayor parte de las *Impresiones* de tanto *commis voyageur* de la literatura se extasía únicamente ante los colosales montones de hierro y ladrillo: celebran el volumen prodigioso del banco de coral, haciendo caso omiso de la madrepora viva que lo levanta sin tregua en el seno del mar.—Procuraré emplear otro procedimiento; y, desde luego, pienso que me fastidiaré muy poco en esta pretendida patria del fastidio.

En esta magnífica tarde de junio, la ciudad nueva despide una como alegría juvenil. Vago por las anchas avenidas que lucen su follaje primaveral, y apunto de paso algunos rasgos de la vida callejera que muy pronto dejarán de llamar mi atención: mujeres en bicicleta ó conduciendo *buggies*, pregoneros y *sandwichmen* exhibiendo reclamos, procesiones cívicas y profesionales, carteles con anuncios gigantescos y fórmulas exuberantes de ingenuo cinismo—y donde quiera el roce brutal de la muchedumbre que nos codea, maltrata y lleva por delante con la inconsciencia de un rebaño de paquidermos, pero que no nos da tiempo para irritarnos, pues á poco andar nos sentimos desarmados y casi enternecidos por la complacencia inagotable y cordial con que un afanoso empleado, un transeunte de prisa, un rudo trabajador satisface nuestras preguntas de forasteros. Desde el anochecer quedan cerradas las tiendas y demás casas de comercio, pero, alumbradas por dentro, lucen sus escaparates y prestan animación á los barrios centrales. La brisa fresca me re-

cuerda que está el mar á pocas millas. Las aceras rebosan de transeuntes, hombres y mujeres con traza de artesanos domingueros. En la esquina de *North Main* y *Arcadia street*, miro pasar en una cerrada carnavalesca de voces, guitarras y panderetas, una compañía del Ejército de Salvación, guiada por una tia coloradota y seguida, á guisa de apéndice convencido y convertido, por un viejo borracho que dibuja eses en la estela evangélica...

Empieza á hacérseme largo el tiempo hasta la salida del tren para San Francisco. En *Spring street*, delante de un *Concert Hall*, vuelvo á encontrar á mis vascos infieles, que no quisieron acompañarme al Jardín Zoológico — una maravilla de plantas y flores raras. Mientras yo comía pasablemente en el restaurant Nadaud y corría el albur de un *champagne* californiano que sabe á falsificado chablis, el camarada Esteban se obstinaba en descubrir una fonda vascuence que le recomendaron en Méjico. Gracias á su inglés pintoresco ha dado al fin con un *dining-room* dependiente de una sociedad de templanza, donde le han servido rosbif regado con té claro á guisa de valdepeñas; quédale el consuelo de afirmarme que « lo sabía », como el Pontsablé de *Madame Favart*. — Aquí nos alcanza de nuevo el destacamento del *Salvation Army*, siempre seguido de su beodo inextirpable. Asistimos á la pequeña representación bajo la luz eléctrica del *Hall* pecaminoso. La « capitana » fulmina su proclama, interrumpida por las chuscadas del auditorio; sin inmutarse, ella misma se rie con los fisgones ó vuelve las tornas á la rechifla truhanesca; por fin, viéndose desbordada, entona su cántico gangoso con acompañamiento de silbidos y tamboriles. He comprado á una « Miss Hélyett », llena de costurones escrofulosos, un número de su periódico: un bodrio de declamaciones añejas mezcladas con reclamos infantiles, en prosa y verso, — el Apocalipsis de Bertoldo. ¡ Se cree soñar recordando que el conocido sombrero de paja con cintas moradas, tendido como una escudilla, se llena con los cuartos del grueso público, y que esas comparsas de parásitos cuentan para desenvolver por el mundo sus farándulas bufas con un presupuesto de cinco ó

seis millones de dollars!—Don Esteban, que no pierde la ocasión de instruirme, me desliza al oído: *¡ Son espiritistas!* Seguramente el neófito aquel del bamboleo enérgico confirma el juicio de mi compañero, y puede jurar con toda sinceridad que posee la *doble vista*, pues ve bailar al són de la guitarra todas las mesas redondas del vecino *Hall...*

El paisaje del día siguiente, sin carecer de « belleza económica », es mucho menos decorativo que el de la víspera. El *cañón* se ensancha ahora en una vasta llanura que ondula hasta la sierra Nevada. Los grandes cultivos de cereales y los *ranchos* de ganado han sucedido á los viñedos y verjeles. En cada estación tomamos viajeros de facha rica, familias con canastos de frutas y flores que vuelven de un paseo campestre y anuncian la aproximación de la *Queen City* del Pacífico. Á la tarde, empiezan á espejear algunos charcos en las cañadas; luego, hacia el noroeste, uno que otro mástil afilado raya de negro el claro horizonte: de repente, á una milla del tren, aparece un jirón de la bahía. En seguida, interminablemente, desfilan terrenos vagos, inmensos depósitos, montones de casillas y cobertizos que no representan aún sino una « nebulosa » del futuro arrabal. Un enorme *ferry-boat* toma el tren entero en su monstruosa cubierta llena de rieles, de carros enganchados, de *rotisseries* y *bars*, de mesas y bancos donde se apila el cargamento humano que no queda en los coches. Después de veinte minutos de travesía y viento helado, á pesar de la estación, la ancha proa del bote colosal se suelta á la ribera, y bajo una bóveda sombría se cae en la infernal batahola de los reclutadores de viajeros que, alineados contra la pared, aullan infatigablemente los nombres de sus hoteles. Estamos en San Francisco. Un agente de *Express* nos da su tarjeta en cambio de nuestro boleto de equipaje; pronunciamos: *Palace Hotel*, y asunto concluído. Nos dirigiremos al hotel sin otra preocupación y, después de comer descansadamente, encontraremos el equipaje en nuestros cuartos.

Los yankees, cuya existencia es un perpetuo viajar, han resuel-

to con superioridad práctica este problema: tener los mejores hoteles y trenes del mundo — *the best in the world* — y sobre todo, suprimir el enojo de los *impedimenta*, esas batallas con los odiosos parásitos de los embarcaderos que son en otras partes la real fatiga del viaje y el suplicio del viajero.

San Francisco.

De mis quince días de estancia en San Francisco — la verdad ante todo, aunque sea vergonzosa, — la gran impresión que queda dominante y persistente es la del bienestar físico. Después de tanto choque ó rozamiento sufrido desde Buenos Aires, después de tanto camarote estrecho con catre dudoso, de tanta fonda y albergue mortificante, desde la nevera de Las Cuevas hasta los sudaderos malsanos de Colón y Veracruz, confieso ingenuamente que he saboreado el amplio comfortable y el lujo flamante del *Palace Hotel*, con su despliegue de aseo deslumbrador, sus muebles y telas de matices claros, sus camas inmensas y elásticas, el aire, la luz, el agua á profusión con pirámides de toallas frescas y su santa divisa central: *Clean hands and pure heart!* Y todo ello en el ambiente tónico y salado del mar, cuya brisa fresquísima en este principio del verano llama de nuevo el apetito robusto y el olvidado humor de la retozona juventud, en esta atmósfera moral de independencia y libre aventura, tan oxigenada como la física... Bien saben mis pacientes lectores que no desdeño la naturaleza, ni la historia, ni la poesía: pero en este *Frisco* bullicioso me he dedicado ante todo á la prosa vil, á la « *guenille* » burguesa — al casco material que bien necesitaba de este calafateo y carenaje!

¡La juventud! Tal es la palabra sonora y mágica que aquí parece resonar en todos los ecos y desprenderse de todos los actos colectivos, de todas las actitudes y empresas de la atrevida población: la juventud arrojada y azarosa, rebotante en esperanzas é ilusiones, con el orgullo insolente de su breve pasado y la fe imprudente en su ilimitado porvenir; y junto á ello, en vez de la pesadez maciza y del

*boasting* grosero de Chicago, no sé qué gracia nativa y dichosa alacridad de jugador confiado en la suerte, y cuya fortuna vertiginosa ha comenzado llamándose *placer*. No necesito reseñar esa historia fantástica del oro, que deja atrás todos los cuentos orientales y cuyo comienzo, apenas viejo de medio siglo, parece perderse ya en las brumas legendarias. Bret Harte, con real á par que poético colorido, ha pintado el cuadro fascinador de esas batallas de la audacia y la codicia, prestando vida insuperable á sus grupos violentos de argonautas californianos; además, cien relatos locales conservan la memoria circunstanciada de la rutilante aventura que arrojó á esta playa, durante diez años, toda la población desarraigada y flotante de las cinco partes del mundo: europeos, asiáticos, polinesios, americanos del sud, *squatters* é indios de las praderas, todos los desesperados de la vida, todas las caravanas de Babel. Pero, acaso no sea tan asombroso el espectáculo de ese sórdido delirio colectivo, como el de la inmediata organización rudimentaria y progresiva que le sucedió, hasta constituirse en veinte años la capital opulenta y el emporio comercial del Pacífico, en el centro de la comarca agrícola más floreciente de los Estados Unidos. La California actual es el triunfo de la civilización americana y la prueba más acabada de su incomparable potencia plástica. El organismo social que ha podido en tan breve lapso asimilarse el salvaje campamento de Yerba-Buena, que muchos vecinos de *Market street* recuerdan aún, y convertirlo en el San Francisco de hoy, no sólo deslumbrante de lujo y magnificencia, sino civilizado, tranquilo, lleno de bibliotecas y colegios—de moralidad igual, si no superior, á la de las ciudades del este, fundadas por puritanos y cuáqueros—merece la admiración y el respeto del mundo.

Con presentar San Francisco el aspecto general de las otras capitales yankees y poseer todos sus órganos conocidos é invariables, conserva, sin embargo, el sello visible de su especial origen y pintoresca situación: algo de exotismo oriental recuerda al viajero que se halla aquí más cerca del Japón que de Europa, á la vez que subsisten en las gentes y sitios mil vestigios coloniales. De la Puerta

de Oro (*Golden Gate*) a *China Basin* los blocks regulares, parcial ó completamente edificados, ondulan sobre las primitivas colinas como en Valparaíso; los tranvías suben y bajan las mismas pendientes antes surcadas por las arrias de mulas con sus cargas de provisiones ó mineral; el *booming* convulsivo ha logrado crear barrios enteros en las accidentadas cercanías de *Golden Gate Park* y el Hipódromo, pero los « huecos » agrestes abundan, salpicados de viejos ranchos mejicanos, y muchísimas residencias vacías enseñan el melancólico *to let* que llama en vano al transeunte. Más que Chicago, Kansas City y otras « ciudades hongos » (*mushroom cities*) del oeste, ha conocido San Francisco las crisis de crecimiento que, paralizando momentáneamente el organismo, reducen el gasto de fuerzas hasta restablecer el equilibrio. Ahora mismo se inicia el *Krach* de la plata, cuyas consecuencias generales son difíciles de prever; con todo, puede anunciarse ya que aquí la situación se desenvolverá sin grandes cataclismos, en razón de las corrientes diversas y en cierto modo antagónicas que la California ha dado á su actividad, á diferencia de otros Estados casi tributarios de un solo producto ó industria. La plétora del metal blanco podrá encontrar remedio en la colonización agrícola y el incremento del intercambio asiático, ya tan considerable. En todo caso el pánico monetario de estos días pasados (junio de 1893) parece haberse calmado sin repercutir profundamente en la vitalidad del Estado. Se ha restringido el crédito bancario, mejor dicho, la conversión y pagos en oro; pero las fábricas y haciendas siguen en plena actividad, con excepción de algunas minas hacia el Nevada y el Colorado que empiezan á restringir sus laboreos. Como otras veces, resistirá esta prueba la California robusta y juvenil.

En todo caso, nada se nota aún en la vida exterior que revele el malestar interno. Este magnífico *Palace Hotel*, que ocupa una manzana entera — en el propio lugar donde, hace cuarenta años, mineros de botas y camisa de franela con el revólver al cinto venían á comer su *bacon and beans*, — tiene ocupados sus centenares

de cuartos, y sus rápidos ascensores suben y bajan desde el amanecer, llenos de huéspedes un tanto abigarrados durante el día, pero de gran ceremonia para la comida: los hombres de frac, las señoras rivalizando de rayos y centellas con las lámparas Edison. Á la tarde, en el espléndido *Golden Gate Park* hormiguean los carruajes y caballos de raza; la elegante concurrencia se derrama en las avenidas; señoras y niños forman vasto círculo á una excelente banda de música que, en este momento, ejecuta una selección de *Mignon*; casi todas las jóvenes son esbeltas y airosas, muchas bonitas, alternando el rubio tipo sajón con la ardiente palidez criolla: el cuadro encantador es digno del admirable marco de flores y verdura, en el apacible día primaveral. Desgraciadamente, al llegar al *clou* de la partitura, algunas de mis encantadoras vecinas acompañan á media voz, en francés californiano, la plañidera romanza:

*Conné-tiou la pays...?*

Y este desafinado murmullo, cuyo *crescendo* se acentúa con la impunidad, me trae recuerdos tan punzantes de Veracruz (coincidiendo además, para ser franco, con la hora de comer) que levanto la sesión á toda prisa, en el momento de estallar el grito delirante del cornetín casi dominado ya por el coro de las paisanas y rivales de Sybil Sanderson: *C'est là que je voudrais vi-i-vre !..*

Esa mezcla de alegría juvenil y pintoresco exotismo, que caracteriza San Francisco, se manifiesta en todos los detalles exteriores de la vida colectiva — desde la fantasía de su edificación, hasta la envoltura de su prensa y la índole de sus bibliotecas é institutos (1) — pero prorrumpe, puede decirse, de noche en las bulliciosas aceras comerciales, llenas de grupos cosmopolitas y estrepitosos que se codean bajo los focos eléctricos, al rumor de las músicas de los teatros y conciertos, en el perfume de las flores y el centelleo de los es-

(1) El excelente periódico semanal *The Argonaut* tiene un sello de *humour* elegante casi único en los Estados Unidos, á igual distancia del formalismo bostoniano y del *snobismo* neoyorkino.



caparates, ostentando todos, bajo la diversidad de las condiciones y procedencias, cierta unidad exterior en el lujo del traje y el programa de fiesta. — La misma colonia china, que he visto en Lima humilde y cariñosa, no oculta aquí su fuerza numérica y su riqueza. Á fuer de primeros ocupantes, los « celestes », que pasan de veinte mil, han quedado instalados en el centro activo de la ciudad (como si dijéramos en Buenos Aires las diez ó doce manzanas en torno del café de París); tienen templos, *restaurants*, teatros propios, y se les ve pasear por estas avenidas, con importancia canonical y empaque mandarinesco, sus solideos eclesiásticos y sus sotanas de seda azul, batidas por la larga trenza lacia. Debajo de sus rostros lampiños y su obesidad hermafrodita, descubro la hostilidad desdeñosa de la mirada, el odio encubierto de una raza de Shylocks, refractarios á la civilización en que prosperan y que se creen superiores á los que les dominan con su ruda energía.

Esa impresión de la primera hora se confirma para mí durante la excursión que hago una noche á la *China town*, acompañado de un cónsul extranjero y un *detective*, cuya presencia parece indispensable para recorrer sin peligro la celeste leprería. Hemos venido por las iluminadas aceras de *Market Street*—el *Broadway* de San Francisco—y bruscamente, á la altura de *Union Square*, donde se incorpora el agente de seguridad, doblamos á la izquierda y penetramos en un callejón obscuro y medieval, con sendas casuchas en desplome, de cuyos dinteles cuelgan faroles de papel cubiertos de jeroglíficos que nuestro cicerone traduce al paso : *Tin Yuk*, joya celestial, *Wa Yun*, fuente de flores, etc., etc. Subimos, bajamos, torcemos á uno y otro lado, por entre almacenes, tiendas, joyerías, boticas, lavanderías, talleres de todo género, puestos de comestibles y drogas, en cuyos escaparates, mal alumbrados por lámparas de aceite, alternan sandías y caña dulce, abanicos y pastillas de opio ó betel, chucherías de marfil y tabletas de *chewing-gum*; entrevemos en algunas tabernas grupos de magotos descoloridos, sentados á la turca, fumando en pipas de tubo recto, comiendo arroz con sus palillos como

de *crochet*, jugando á una suerte de *morra*, pero sin mezclar un grito á sus ágiles ademanes de sordomudos : todo ello tan repelente y sordido como lo visto en Lima, con su mismo vaho nauseabundo que bastaría á evocar aquellas escenas ya lejanas... En estas tinieblas blanquecinas, surgen en torno nuestro, de las cuevas inmediatas, bultos informes y callados cuyas túnicas flotantes nos rozan como alas de murciélagos ; y vuelve á mi memoria la vagancia nocturna del poeta Gringoire por el laberinto de la Corte de los Milagros, en *Nuestra Señora de París...*

De repente, un deslumbramiento : estamos en un verdadero palacio oriental, resplandeciente de luces multicolores, de esculturas y calados figurando adornos vegetales, de pintados tableros y cancelles de laca con incrustaciones de nácar, en que se entrelazan ramas de durazno en flor, esbeltas cigüeñas de nieve volando entre guirnaldas de crisántemos de oro. En la vasta sala donde estamos, no han quedado sino una docena de comensales sentados en sillones de ébano ; acaban de comer en silencio, servidos por muchachos que van y vienen entre la mesa y los aparadores cargados de fina porcelana, ágiles como clowns, con sus babuchas de triple suela. Es el gran restaurant chino, adonde sólo concurren los ricos traficantes y agentes comerciales de la colonia, y por las puertas abiertas se divisan anchas escaleras labradas y otras salas parecidas á esta...

Urgidos por la hora, no hacemos sino atravesar el vecino templo de *Clay Street* — análogo al de Lima, con los mismos ídolos, adornos y chucherías culinarias de un culto realista, á la vez pueril y senil — y nos dirigimos al teatro donde da representaciones extraordinarias un célebre comediante de Pekín. La sala, bastante obscura y de mediana extensión, se compone de un patio para la mosquetería, á usanza de los corrales españoles del gran siglo, rodeado de filas de bancos y palcos para la celeste *high-life* ; hay una como cazuela con aposentos para mujeres — y de todos los puntos de la sala — incluso la cazuela — se escapan nubes de humo con emanaciones complejas de tabaco, almizcle y benjuí que nos obligan á encender nuestros ci-

garros, en el propio proscenio donde, merced al prestigio consular, nos sentamos entre los actores, delante de la orquesta que ocupa el fondo. La escena no tiene telón de boca; los actores, vestidos de trajes suntuosos y con el rostro grotescamente pintado, declaman con voz aguda una monótona melopeya. Hemos entrado *in medias res*—detalle insignificante, pues la pieza ha comenzado hace tres noches y durará aún una semana —y asisto á una, para mí, pantomima, mezclada de bailes y cabriolas, en que parece ser el nudo de la acción la eterna historia de la muchacha novia de un vejancón y cortejada por un oficial ó príncipe, más cubierto de puas y escamas que un dragón mitológico — el *Barbero de Sevilla*. Entradas, salidas, sollozos, manotones, rugidos, chillidos—y, naturalmente, comprendo menos cuando es más intenso el diálogo. El «Coquelin» en representación — cuya jira, me dice nuestro guía, representa una fortuna — hace de Almaviva, y canta casi todo su papel con acompañamiento de violines, gongos, flautas y tamboriles... ¡y nada en el occidente puede dar una idea aproximativa de la zambra sabática que se arma entre esos hijos de Han! Los duos de Almaviva y Rosina, sobre todo, exceden en fantasía delirante á cuanto se pueda recordar ó imaginar : al lado de ello parecerían suspiros de arpas eólicas los apasionados coloquios y combatidos amores de veinte gatos reunidos en el tejado de una calderería en plena actividad. Después de veinte minutos de esa pesadilla, me levanto para salir cuanto antes y salvar para siempre la muralla de esa China. Al atravesar los bastidores, vemos á «Coquelin» acostado en un catre de tabla, inmóvil, impasible bajo nuestras miradas curiosas, con la vista fija en el techo — pensando tal vez en la casa de bambú, á orillas del río Pei-ho, donde podrá fumar tranquilo gracias á esta fructuosa excursión al país de los bárbaros occidentales...

Y si aquí detengo estos apuntes sobre San Francisco, no piensen mis lectores que mis visitas se hayan limitado al parque de *Golden Gate* y al barrio chino : he visto la ciudad y sus alrededores—sin omitir la excursión á San José y al *Lick Observatory* con su famoso te-

lescopio (*the largest in the world*); he recorrido concienzudamente las universidades, bibliotecas, escuelas, mercados, bancos y demás sucursales del *Monde où l'on s'ennuie*; he examinado con la debida prolijidad el enorme é inacabado *City Hall*, menos notable por su arquitectura achaparrada que por los manejos administrativos que han presidido á su edificación poco edificante... De todo eso y lo demás pensaba dar informe circunstanciado, pero á medio borrajear, he descubierto que todo ello ha sido ya descrito y corre impreso. Me he convencido de que, en estas notas de viaje, la única novedad á que pueda aspirar provendrá de mi reacción personal en frente de las cosas y sobre todo de las gentes. Ahora bien, un poco desorientado por el estreno, sólo he visto de corrida á algunos funcionarios ó comerciantes, fuera de la muchedumbre en los paseos y teatros: no he pasado en San Francisco de la envoltura superficial — y todo ello es de muy pobre psicología...

Por otra parte, voy comprendiendo que, en los Estados Unidos, para ver lo mejor posible es necesario no ceder á la tentación de verlo todo en pocos meses. El *turismo* es el enemigo de la observación. Este inmenso país tiene cuatro ó cinco grandes aspectos característicos, condensados en otros tantos Estados y sus capitales: todos los demás se funden en uno de los tipos genéricos. En este momento, sobre todo, de la evolución sociológica, el grupo urbano que se debe estudiar paciente y filosóficamente, es Chicago — no tanto por la Exposición en sí misma, cuanto por las razones que han influido para que el magno problema de la *world's Fair* se resolviese en su favor, contra todas las pretensiones rivales. Chicago es en la hora presente el resumen material y el exacto espécimen del mundo americano. El eje se ha corrido hacia el oeste; ya no atraviesa New-York, ni Filadelfia — mucho menos la docta Boston que antes se apellidaba precisamente el «cubo de la rueda» (*the Hub*) — sino la ciudad de los ferrocarriles y la carne — la ruda y potente capital de Pullman y Armour.

P. GROUSSAC.

# LA MUSA COLONIAL

SONETOS INÉDITOS DEL SIGLO XVIII

---

*El Muy Ilustre Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia catedral habla  
al Excmo. Señor Don Pedro de Ceballos su Virrey y Vice Real  
Patrono.*

SONETO

No de el soberbio Capitolio erguido  
Hoy embidia su pompa mi fe atenta,  
Cuando es la Magestad, que aquel ostenta,  
De un Júpiter falaz y fementido.

Aqui el Dios que preside siempre ha sido  
Verdadera deidad, que nos presenta  
Humanado el Espíritu que alienta  
El valor de tu Pecho esclarecido.

Entra, héroe, por tanto, victorioso  
En este templo de tu Dios augusto  
A hacerle de tus triunfos sacrificio :

Entra, que nuestro Espíritu obsequioso  
Sus votos todos unirá con gusto  
Para hacerte su nombre mas propicio.

*El Muy Ilustre Cabildo de Buenos Aires habla en nombre de la Ciudad al Excmo. Señor Don Pedro de Ceballos su Virrey y su Capitán General.*

## SONETO

Hoy ser Roma quisiera, gran Señor,  
 Donde entraras triunfante y victorioso  
 A recibir en carro magestuoso  
 Los aplausos que exige tu valor.

Iguala de tu gloria el esplendor  
 La de Scipión y Numa religioso,  
 Y con César compite generoso  
 Siendo de todos digno emulador.

Mas ya que yo ni aun puedo la ovación  
 Decorar hoy al relevante aspecto  
 De tus sublimes Triunfos y Victorias :

Entra, Señor, en nuestro corazón  
 Que tirado de nuestro puro afecto,  
 Será el carro triunfante de tus Glorias.

## SONETO ACRÓSTICO

Uel triunfador de Oriente, César solo  
 Udo con *ir* y *ver* triunfar glorioso,  
 Uen el brillante Teatro luminoso  
 Uonde Pompeyo hizo temblar el polo.  
 Uinde también Ceballos al que Apolo  
 Ubservó en todo tiempo, que orgulloso

Corrió su imperio siempre victorioso  
En las esquadras que llevaba Eolo.  
Biva, pues, quien triunfante así emuló  
Al grande César, y llevó á su ocaso  
La Nación que al Oriente leyes dió :  
Tlore esta de la suerte su fracaso,  
Oyendo el loor de quien vino y venció  
Sin movimiento alguno de su brazo.

*Al grado de Capitán General de Ejércitos que mereció el Excmo.  
Señor Don Pedro de Ceballos por la conquista de la Isla de Santa  
Catalina primer paso de su Gloriosa expedición.*

## SONETO

De el Honor á la cumbre hoy se levanta  
Tu gloria, gran Ceballos, de soldado,  
Que hasta el supremo y decoroso grado  
Se remonta brillante vuestra planta.

A tanta elevación y gloria tanta  
Generoso tu mérito ha llegado  
Con el golpe primero, que asombrado  
Al Lusitano deja, y lo quebranta.

¡ Que bien discreto nuestro Soberano  
Suspendió de tus triunfos la carrera !  
Porque á dejar tu brio obrar lozano,

O su vara no fuere justiciera,  
O apurara sus fondos la Real mano  
Con premios y mercedes que debiera.

*Se consuela á los Portugueses vencidos por el Excmo. Señor  
Don Pedro de Ceballos.*

## SONETO

Cuando el invicto Eneas vió rendido  
Al joven Lauso que á sus pies postrado,  
Gimiendo de su suerte el fatal hado  
Maldice el polvo que mordió vencido;

« ¡ No te aflijas, le dijo condolido,  
Por ser despojo de mi brazo airado,  
Que el mayor timbre de tu orgullo osado  
Es ser mi espada la que así te ha herido! »

Tal es ¡ O generosos Lusitanos!  
La gloria que releva la caída  
Cuando del gran Ceballos sois trofeo;

Pues mucho gana quien se rinde á manos  
De este hijo de Minerva, que la Egida  
Blandió mejor que Ulises, y Teseo.

JUAN BALTAZAR MAZIEL.



## BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO

Tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales (1897)

---

Si, como parece que en efecto sucede, el nivel general de los estudios jurídicos en Francia ó Alemania (es inútil mencionar á Inglaterra, donde los oficiales son casi nulos) señalase un descenso visible, el síntoma no sería sobremanera alarmante ni asumiría importancia nacional,— coincidiendo, sobre todo, con el constante desarrollo de las energías colectivas y la mayor cultura de las clases dirigentes en todos los campos de la acción. Apuntaríase el dato, únicamente como otra prueba de la evolución irresistible que arrastra al mundo moderno hacia el individualismo científico, el cual desdeña más y más la fórmula convencional y el molde uniforme, el escolástico *magister dixit* y sus vestigios medievales. Comprobaríase fácilmente que la desvirtuación del diploma facultativo se aviene con una selección cada vez mayor y más eficaz en la concurrencia social, con la presencia más numerosa que nunca de hombres superiores en el gobierno, las ciencias, las letras, el arte; con la intensidad creciente de la producción intelectual en todos los cantones del saber humano—hasta en el de las mismas investigaciones jurídicas y sociológicas — y, entonces, la única consecuencia que del indicio

aquel se deduciría, es que será obra fatal de la marea democrática, borrar á igual de los otros el mandarinato universitario, y arrojar al viento los jirones del único pergamino que á los de casta y nobleza haya sobrevivido.

Compréndese que allá, donde el cultivo de cualquiera rama del saber absorbe la existencia entera, deban de mirar los «especialistas» con una sonrisa el certificado de capacidad que sólo resulta de la disciplina escolar, con su rápida iniciación juvenil y sus exámenes superficiales. El diploma es una mera formalidad administrativa ó una licencia policial para el ejercicio de ciertas profesiones: no tiene valor científico; y por eso se mira como rasgo insignificante el que Pasteur transforme la medicina sin ser más médico que Littré, que Laboulaye enseñe legislación comparada en el Colegio de Francia sin ser doctor — lo propio que Brunetière disertar en plena Sorbona sin poseer grado alguno — ó que, por fin, un Proudhon revolucione las ciencias sociales sin haber salvado jamás el umbral de ninguna Facultad...

No sucede lo mismo entre nosotros, especialmente en lo que atañe á la disciplina jurídica. El diploma doctoral no conduce solamente al ejercicio patentado de la abogacía: es un verdadero mandarinato que confiere á su feliz poseedor el botón de cristal, habilitándole sin otro título para todas las funciones políticas y administrativas, para todas las magistraturas de la inteligencia. El grupo forense constituye la clase dirigente, casi tan exclusiva y cerrada como una casta sacerdotal. Salvo contadas excepciones, que derivan su influencia personal de otro prestigio todavía predominante en Sud-América, han sido y son abogados—es decir doctores, que aquí ambas dignidades se confunden—casi todos los que hablan y escriben de materias generales, casi todos los que en la prensa, el parlamento, la administración, el libro y la cátedra, se presentan como pilotos de la nave argentina y asumen la dirección de sus destinos. En el presente y el futuro próximo, tendrán que salir del cuerpo privilegiado nuestros hombres de pensamiento y acción; y ya se trate de

resolver los arduos problemas sociales, ya de enseñarnos historia, letras ó filosofía, será título de suficiencia, — en todos los sentidos de la expresión, — el testimonio de ser doctor *utriusque juris* y haber oído en las lejanas mocedades la palabra de un maestro que acababa de ser discípulo.

Es evidente que dicha consideración presta importancia sobresaliente á las tesis inaugurales, con que « coronan » su carrera nuestros jóvenes graduandos y reciben el *dignus es intrare* del cuerpo académico. Tengo sobre mi mesa hasta 72 de esas producciones universitarias, revestidas todas ellas de la competente aprobación; y, sin atribuirles un carácter decisivo respecto de la capacidad individual de sus autores, creo que es lícito deducir de su conjunto algunos datos y reflexiones generales acerca de nuestra educación superior. No podría decir, sin faltar á la verdad, que las he leído todas ni que la lectura de una docena de ellas, entre las que me parecían más significativas, me haya causado un deleite sin mezcla; con todo no doy por ociosa mi tarea, y hasta creo que un examen más minucioso y competente no carecería de utilidad.

Sorprende, desde luego, lo numeroso del contingente anual. ¡ Más de setenta doctores por sesión, en la sola facultad de derecho de Buenos Aires! Ello al pronto parece excesivo, y podría decirse — si cupiera una chanza inocente en asunto tan grave — que la tal colación más tiene traza de banquete... Las estadísticas europeas presentan sin disputa cifras mucho más consoladoras: en la facultad de París, el número de las tesis para el doctorado en derecho oscila anualmente entre 60 y 70; en las 21 universidades alemanas reunidas, no hubo en 1888 sino 75 tesis, incluyendo en este número las disertaciones de los *privat-docenten* para optar al profesorado. Pero es justo restablecer el alcance real de aquellas cifras, reconociendo que allá, sólo una mínima proporción de los estudiantes prosigue sus estudios hasta el grado doctoral; basta la licencia en derecho para el ejercicio de la profesión de abogado y el acceso de las carreras administrativas. En la Argentina, — y creo que también en el resto de

Sud América,—el diploma universitario y el título profesional tienden á confundirse más y más en su obtención y efectos: todos los abogados son doctores y *vice versa*.

Á nadie puede escapar lo grave de esta amalgama. El título de abogado es un certificado profesional; el grado de doctor, un diploma científico; ahora bien, está evidente que el hecho de mantenerse unido hasta el fin, lo que en cierto momento del curso debiera separarse, acarrea serios inconvenientes para una y otra función. Si los estudios jurídicos conducen ante todo á la obtención del título de abogado y es la facultad una mera escuela profesional, conviene orientar la enseñanza hacia ese fin casi exclusivamente práctico, como en los *Inns of court* de Inglaterra. En tal caso, la simple exégesis de los varios códigos debe ser el principio y el fin de los estudios, agregándoles cuando más breves nociones de ciencias políticas y sociales. Según ese concepto utilitario,—que bien parece ser el propósito vergonzante de la facultad, al limitar á tales ó cuales materias prácticas el asunto de las tesis,—resultan parasitarias y obstruccionistas las asignaturas que, como la filosofía general y del derecho, las finanzas, la economía política, el derecho internacional y el mismo derecho romano, no pueden perder su índole especulativa y científica. Para defender *la veuve et le mur mitoyen*, para optar al título profesional de abogado, es suficiente el antiguo *curriculum* de tres años de estudio de códigos y procedimientos, con ó sin el proscrito derecho eclesiástico. Y en este caso también puede ahorrarse al licenciado—y sobre todo al infortunado académico que la examina—el fastidio de la tesis que, concebida y ejecutada como ahora, es una vana formalidad que poco enseña y nada prueba, á no ser en general la falta de estudios secundarios en nuestra juventud.

¿Es deseable que se realice tal mutilación y se transforme resueltamente en una mera escuela profesional la facultad de derecho y ciencias sociales? No, seguramente, y así, deficientes y superficiales como resultan ahora, los estudios desinteresados significan un anhelo y una esperanza de futura instrucción superior. Suprimir lo

existente importaría dar la espalda á la cima ideal, á pretexto de que se camina hacia ella con paso muy tardío. La alternativa, felizmente, no se formula entre dejar intacto lo existente ó suprimirlo en absoluto. Es dado progresar sin violencias inútiles; y será por cierto un primer indicio de progreso realizado, la separación en dos departamentos bien definidos del conjunto híbrido que hoy constituye la enseñanza del derecho. Sin necesidad de extender aún la carrera jurídica, bastaría dividirla, según su objeto propio, en licenciatura y doctorado. Los cuatro primeros años de estudios comprenderían las asignaturas esencialmente profesionales, que serían obligatorias y comunes para todos los estudiantes; la aprobación, en todos los exámenes del plan de enseñanza, conferiría la licenciatura en derecho y el título de abogado suficiente para el ejercicio profesional. En este punto de la carrera se cumpliría la selección, quedando tan sólo para seguir los cursos del doctorado, los estudiantes, ya licenciados, que se sintieran con aptitudes y fuerzas para acometer las materias realmente superiores y profundizadas de las ciencias jurídicas y sociales. Para este grupo selecto y reducido de hombres de estudio, publicistas ó jurisconsultos futuros, sería la facultad un foco intenso de ilustración y labor. Entonces veríase cómo, lejos de ser excesivo para un doctorado de verdad,—no el decorativo de hoy,—el presente plan de estudios, en que no figuran, entre otras disciplinas científicas, la legislación comparada, la sociología ni la historia del derecho (1), es en realidad incompleto y deficiente. Al finalizar este curso superior, vendría á su tiempo y con todo su significado, como única prueba y sanción, la tesis inaugural que sería (como casi siempre en Francia y Alemania, donde se consagra por lo menos un año cabal á su preparación) un trabajo definitivo y meditado,

(1) El inteligente y concienzudo catedrático de *Introducción* orienta á esta dirección su enseñanza, y sus lecciones impresas podrán en parte suplir la deficiencia señalada; pero en este caso habría de cambiarse el nombre de la asignatura y reservarse para el quinto ó sexto año. Persisto en creer que el verdadero programa de la *Introducción* es el que ha formulado Courcelle-Seneuil y se tiene adoptado en Chile.

una valiosa contribución á la ciencia ó la historia del derecho,—no una descolorida rapsodia con erudición de segunda mano, borrajada en pocos días para salir del paso y, *exceptis excipiendis*, tan destituida de estilo como de personalidad.

Tengo todas las razones posibles para juzgar con indulgencia las tesis que tengo á la vista ; pero no me es dado ocultar su insuficiencia general de fondo y forma, aun admitidas todas las circunstancias atenuantes. Exceptuadas cuatro ó cinco (en primer lugar, el trabajo amplio y correcto — con un poco de *flou* oratorio — sobre el *Juicio político*, que ha merecido el premio de la facultad ; y el oportuno bosquejo sobre *Estanco* de un joven Alcibíades, siempre coronado de rosas, y que oculta tanta razón bajo su elegancia impertinente), las disertaciones actuales no se levantan sobre el nivel de un mediano *deber* escolar. Más de la mitad (39) tratan de un solo punto ya codificado del derecho civil ó comercial ; 13 de materias constitucionales ó administrativas ; 6 de derecho penal ; 7 de procedimientos y, por fin, sólo 3 se refieren al derecho internacional. Casi todas apoyan su argumentación en las autoridades de los manuales corrientes, y, cuando no repiten la « sabia opinión » del profesor, la traen á colocación para rebatirla, con su ingenua suficiencia esmaltada de incorrecciones gramaticales. Hasta las menos insignificantes parecen únicamente destinadas á demostrar que sus autores conocen los códigos y sus comentarios pedestres, — y ello es sin duda un singular criterio respecto de lo que debe ser una tesis doctoral !

¿Tienen toda la culpa los graduandos? No, seguramente. Desde luego, el mismo reglamento encauza su espíritu dentro de la acequia profesional, proscribiendo como materia de tesis las asignaturas que mejor pudieran revelar erudición ó juicio propio : « las tesis versarán *precisamente* » sobre un punto de los varios códigos ó de la constitución. La filosofía, la economía, el derecho de gentes y hasta el romano (que domina la enseñanza en todas partes) quedan excluidos del programa, ora por accesorios, ora por científicos. Hay

hasta cuatro tesis recientes que se refieren á cuestiones sociales, pero han tenido que ocultarse bajo uno de los disfraces reglamentarios...

Lo más sorprendente de esta tendencia estrecha y rutinaria, es que se produzca precisamente en el país donde, más que en parte alguna del antiguo ó del nuevo mundo, pertenece al grupo universitario la dirección del espíritu público. Basta, en efecto, arrojar una mirada á cualquier rama de los poderes constituídos para comprobar que la República Argentina tiene gobierno de doctores y es, como diría en griego don Hermógenes, una verdadera *dicólogocracia*. Siendo así que la mayoría de los académicos han sido, son ó serán ministros, legisladores, publicistas teóricos ó militantes, — viiendo, por lo tanto, preocupados de cuestiones sociológicas más aún que de expedientes forenses — ¿cómo se explica la inconsecuencia de clasificar como accesorias aquellas materias especulativas que tienen por objeto mismo la evolución histórica y económica de las sociedades?

No es este el momento para analizar la virtud educativa de las disciplinas jurídicas y decidir si, fuera de su fin meramente profesional, tal aplicación exclusiva es la más apropiada para el desarrollo intelectual y moral de la juventud. Lo que en todo caso queda fuera de discusión, es que cualquiera enseñanza ha de ser real y positiva para traer consigo alguna utilidad. Ahora bien, está por demás evidente que el promedio de las presentes disertaciones, con tratar de puntos elegidos por los mismos disertantes, acusa un resultado inferior á lo que los programas oficiales, la duración de los estudios y el diploma significan ó deberían significar.

Las causas varias de esta inferioridad universitaria son muy profundas, y ellas no pueden sino señalarse de pasada, requiriendo su examen un estudio formal. Gran prueba de inteligencia natural y asimilativa dan nuestros jóvenes, si se tiene en cuenta lo frívolo y superficial de sus estudios secundarios, bajo la dirección de maestros improvisados ó negligentes. En la propia Facultad ¿cuántos son los ca-

tadráticos que deban á su larga experiencia de la enseñanza, la ilustración y la plena autoridad que imponen respeto á la juventud?... Pero, en estricta justicia, se debería también preguntar si entre nosotros la carrera del profesorado, por su prestigio y equitativa compensación material y moral, corresponde á las exigencias de la vida y merece atraer ó retener durante treinta años, como en Europa, á las superioridades del talento y del saber? — Como se ve, el problema se generaliza, y sin extremarlo tomaría fácilmente las proporciones de una cuestión social. Sin desflorar una materia que merece ser estudiada en toda su amplitud, concluyamos por ahora estos rápidos apuntes con una reflexión consoladora y una esperanza. Á pesar de las disciplinas defectuosas, se mantiene en la República argentina un grupo de espíritus selectos que, con el tiempo y el propio esfuerzo, han logrado llenar las lagunas de su iniciación, mereciendo realmente á los cuarenta años el título doctora que á los veinte recibieran : á estos conductores naturales de la opinión, que conocen el mal y quieren su remedio, encomendamos la reforma de la educación secundaria y superior, aún más necesaria y urgente que todos los arbitrios rentísticos, como que entraña el porvenir de la civilización nacional.

P. G.